



CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

2021-2025





INTRODUCCIÓN

El artículo 280 de la Constitución de la República establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los siguientes artículos referentes a la planificación: Artículo 9.- Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

Artículo 54.- “Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios que serán de obligatorio cumplimiento”.

El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Art. 59.- Del seguimiento a la planificación institucional.- La planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su planificación.

Adicionalmente, el Decreto Presidencial N° 1011 A, emitido el 09 de abril de 2008, en su artículo 4. indica: “El Subsecretario (Coordinador) de planificación de cada uno de los Ministerios de la Función Ejecutiva, deberá elaborar la planificación institucional en estricta coordinación con la SENPLADES; para ello deberá realizar la planificación institucional de acuerdo a los lineamientos metodológicos que la SENPLADES apruebe para el efecto”.

Así mismo, en lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el/la Responsable de Planificación y Gestión Estratégica dentro de sus entregables consta el Plan Estratégico Institucional.





Bajo este marco normativo, el equipo del Consejo validó el Plan Estratégico Institucional 2020-2021, en virtud que el año próximo se contará con un nuevo Plan de Desarrollo, por lo que será necesario definir las estrategias, indicadores y metas.

El Plan estratégico establece la visión estratégica institucional, será el pilar sobre el cual se diseñarán los demás instrumentos de planificación como la programación anual de la planificación PAP, plan anual de contrataciones PAC, entre otros; y, define las prioridades y estrategias para su consecución.





1.- DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

1.1.- RESEÑA HISTÓRICA

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género nació hace más de 45 años, en 1970 en el entonces Ministerio de Previsión Social y Trabajo, como un Departamento de la Mujer, cuyo objetivo era mejorar la situación de las mujeres trabajadoras; posteriormente en el año de 1984 se transforma en la Oficina Nacional de la Mujer, dentro de la estructura del Ministerio de Bienestar Social, como un órgano asesor encargado de impulsar a las mujeres, a la población indígena y las minorías étnicas. Posteriormente en 1986 toma la categoría de Dirección Nacional de la Mujer, de carácter técnico operativo, para promover la plena igualdad de la mujer en la vida política, jurídica, psicológica, económica, educativa, ética, cultural y mejorar sus condiciones de vida y participación, dentro del Ministerio de Bienestar Social.

En 1997 por Decreto Presidencial se transforma en el Consejo Nacional de las Mujeres CONAMU, con autonomía administrativa, financiera y técnica, en calidad de rector de las políticas públicas de Género, adscrito a la Presidencia de la República, cuyo objetivo era asegurar la incorporación del enfoque de género en planes, programas y proyectos, y brindar asesoría y asistencia técnica para su obligatoria aplicación en todos los organismos del sector público, mediante la formulación e implementación de Planes de Igualdad de Oportunidades.

La Constitución del año 2008, crea los Consejos Nacionales para la Igualdad entre ellos el de Género, como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en este contexto el CONAMU mediante Decreto Ejecutivo en el año 2009, entra en un proceso de transición para la definición de la institucionalidad pública encargada de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, conformándose la Comisión de Transición.

En el año 2014 se promulga la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, mediante la cual se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, instrumento mediante el cual se establecen las atribuciones de los Consejos para la Igualdad, en concordancia con su mandato Constitucional, otorgándoles atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de género, dando por concluido el proceso de transición, ejecutando acciones en el marco de su competencia, para cumplir su mandato Constitucional.

1.2.- EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

En el análisis de la gestión institucional del período 2015-2019, esta se desprende, que el Consejo inició en el año 2015, a trabajar con un nuevo modelo de gestión de conformidad a las atribuciones constitucionales, estableciendo 3 macro procesos, Formulación,





información y estudios, el segundo transversalización y participación; y, el tercero observancia, seguimiento y evaluación.

El principal servicio que brinda es la asistencia técnica a las instituciones del Estado en todos los niveles de gobierno, pero se observa que no es un proceso sostenido de asistencia, sino que obedece a compromisos o coyunturas específicas, por lo que se diluyen los esfuerzos realizados, en virtud que no se ha institucionalizado el enfoque de Género, en las diversas instituciones con las cuales se ha trabajado, salvo algunas excepciones.

Por otro lado el Consejo ha generado un conjunto de herramientas técnicas e insumos valiosos, sobre la temática de género, guiadas a apoyar a la institucionalidad pública, con la finalidad de asegurar la formulación e implementación de políticas públicas de Género, lamentablemente pese a los esfuerzos realizados, el porcentaje de presupuesto destinado a las políticas públicas de Igualdad, sigue en constante disminución, e inclusive es inobservado por la mayoría de instituciones del sector público, quienes no ejecutan presupuesto alguno para este fin.

En fortalecimiento de capacidades técnicas en Género, el Consejo ha logrado sensibilizar a un grupo considerable de servidores/as públicos/as en la temática de Género, pero a pesar de ello, aún no se ha logrado alcanzar que todas las instituciones del Estado, por lo menos cuenten con un punto focal de Género al interior de sus instituciones, que favorezca la planificación y otorgamiento de presupuesto, para la implementación de políticas públicas para igualdad.

En cuanto a generación de conocimiento, el Consejo ha desarrollado un conjunto de investigaciones, documentos e indicadores de Género, que faciliten o guíen la formulación e implementación de políticas públicas, para asegurar que las instituciones del Estado, incorporen el enfoque de Género, desde el diagnóstico de la problemática, al momento del diseño de las mismas, lo cual se evidencia en las Agendas sectoriales y zonales, que en su mayoría abordan la temática de género, de manera muy ligera sin aterrizar en estrategias o políticas concretas.

Con la finalidad de articular esfuerzos con las instituciones de las diferentes funciones del Estado, el Consejo ha liderado y apoyado la creación y fortalecimiento de mecanismos y espacios de debate, para la definición de lineamientos de política pública, estrategias de acción y otras guiadas a asegurar el principio constitucional de igualdad y no discriminación en razón de Género, estos espacios, no han avanzado favorablemente desde el 2015, algunos de ellos han perdido fuerza con el pasar de los años, sobre todo por la elevada rotación de autoridades, que ha llegado inclusive a desvanecer mecanismos valiosos.

Por otro lado su relacionamiento con las organizaciones de la sociedad civil no ha permitido contar con una coalición que empuje al Consejo y lo apoye en su posicionamiento frente al Estado, por el contrario se ha debilitado en estos años, dejando en claro la necesidad de definir estrategias, que favorezcan una mayor participación del a



sociedad Civil, que demande el fortalecimiento del mecanismo de género del país, para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.

Con estos antecedentes se evidencia que la gestión del Consejo, se ha guiado básicamente por la voluntad política de las contrapartes institucionales y los compromisos de las autoridades de turno, lo que no ha favorecido para alcanzar resultados concretos y fortalecer procesos sostenibles en el tiempo.

En el Anexo I, se pueden observar los resultados alcanzados en el período antes detallado y los mecanismos implementados en el Anexo II, que demuestran la falta de continuidad en las acciones emprendidas por el Consejo, generando procesos aislados y de poco impacto.

1.3.- NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO

La Asamblea Nacional promulgó el nuevo Código Orgánico Integral Penal, vigente desde agosto de 2014, en esta normativa se incluyen delitos y contravenciones de violencia contra la mujer y otros miembros del grupo familiar.

Se tipifica por primera vez en nuestro país el femicidio, se consideran delitos relacionados con la integridad sexual, y se establece los principios y procesos judiciales especializados.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres, se promulgó en el año 2018, frente a las alarmantes cifras de violencia contra las mujeres de todas las edades y condición social, económica y cultural. Los tipos de violencia que se incluyen en esta ley son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política y ginecobstetrica (Art. 10). La ley reorienta el abordaje de la violencia de género y promueve una institucionalidad que cuente con un Sistema nacional de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, considerando los ámbitos de prevención, atención, protección y reparación. De igual forma, establece la disposición de contar con un registro único y un observatorio, como mecanismos clave para la construcción y evaluación de las políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con esta normativa se busca generar un marco legal, que permita no solamente sancionar las distintas formas de violencia de género, sino avanzar en su prevención y erradicación, a través de la atención y protección integral a las víctimas.

En la Ley Reformatoria al Código Civil (2015), se establece la prohibición de casarse a las personas menores de 18 años (Art. 83), y entre las causales de divorcio, se incluyen los tratos crueles o violencia contra la mujer u otros miembros del núcleo familiar (Art. 110, núm. 2).

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el R.O. 78 Primer Suplemento de 13 de septiembre de 2017, en el artículo 1, establece que, la contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el 20% de la totalidad del personal de la entidad contratante, y, se



exceptúan del porcentaje a las mujeres embarazadas, señalando que es obligatoria la vigencia de su contrato hasta que concluya su período de lactancia.

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el R.O. 19, Suplemento de 21 de junio de 2017, uno de cuyos principios es la igualdad, entendida como la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución; y, reconoce la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de todas las personas. Asimismo, define la equidad de género como la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, y para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de las entidades de seguridad (Art.5, numerales 5 y 9).

Ley Orgánica de Agro-biodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, publicada en el R.O. 10, Suplemento de 8 de junio de 2017, establece entre sus principios la equidad social, de género y generacional, como la participación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones para el acceso equitativo a semilla nativa, campesina y certificada; así como en la formulación de políticas de conservación de la agro biodiversidad y semilla; y, en su producción y comercialización (Artículo 4, literal h).

En el Artículo 6 se tipifican los lineamientos de política pública, para la producción sostenible y sustentable de la semilla, estableciendo que se deben desarrollar estrategias específicas para facilitar el acceso de las mujeres a las semillas de calidad, a los diferentes insumos y a la capacitación técnica necesaria. Además, reconoce el rol sustancial de las mujeres en la conservación, protección y resguardo de la agrobiodiversidad y la producción de semillas (Art. 8, literal d).

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, publicada en el R.O. 938, Suplemento de 6 de febrero de 2017, reconoce como principio la igualdad ante la ley y la no discriminación, así como el principio de no devolución (Art.2). Norma las garantías del debido proceso para el reconocimiento de personas apátridas, dando prioridad a la tramitación de las solicitudes presentadas por niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de su representante legal, víctimas de tortura, víctimas de abuso sexual o violencia por motivos de género (Art. 113, numeral 4). Otro aspecto relevante es que establece principios de actuación en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, como el de no discriminación por condiciones de nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad (Art. 119).

Ley Orgánica de Cultura, publicada en el R.O. 913, Sexto Suplemento de 30 de diciembre de 2016, la cual establece el principio de Igualdad real definiéndola como el ejercicio de los derechos culturales sin discriminación étnica, etaria, regional, política, cultural, de género, por nacionalidad, credo, orientación sexual, condición socioeconómica, condición de movilidad humana, o discapacidad (Art. 4), y señala la aplicación de medidas de acción afirmativa en concordancia con la Constitución.

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el R.O. 899, Suplemento de 09 de diciembre de 2016, dispone que el Estado



propiciará el fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales, incentivando, principalmente, la libre creación y la investigación sobre arte y cultura, incorporando los enfoques de igualdad de género y no discriminación (Art. 4, numeral 15). También reconoce los derechos colectivos de los legítimos poseedores sobre sus conocimientos tradicionales, en igualdad y equidad de condiciones y sin discriminación de género (Art. 512).

Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el R.O. 711, Suplemento de 14 de marzo de 2016, que entre sus principios de aplicación incluye la obligación del Estado de garantizar la vigencia del principio de equidad social, de género y generacional, en sus políticas de acceso a la tierra rural (Art. 7, literal l). Respecto a la redistribución de tierras rurales, dispone que se dé prioridad a las mujeres y madres de familia que han asumido la manutención del hogar (Art. 15. literal b).

Dispone, además, la asistencia financiera para el aprovechamiento de la tierra para mujeres trabajadoras de la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria.

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, publicada en el R.O. 684, Segundo Suplemento de 04 de febrero de 2016, la cual estipula que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación solemnizará, autorizará, inscribirá y registrará los cambios de género y nombre (Art. 10, numeral 4). Establece, además, que la captura de la fotografía para la cédula de identidad se realizará respetando la identidad de género que voluntariamente, al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona podrá sustituir el campo sexo por el de género, que puede ser: masculino o femenino.

Regula que el acto se realizará en presencia de dos testigos que acrediten una autodeterminación contraria al sexo del solicitante, pudiendo el peticionario solicitar el cambio en los nombres a causa de la sustitución del campo sexo por el de género.

“Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización”, publicada en el R.O. 615, Suplemento de 26 de octubre de 2015. Esta Ley garantiza que las mujeres embarazadas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y aquellas personas en situación de vulnerabilidad, tienen derecho a recibir información de calidad basada en evidencia científica, de forma inmediata y eficaz, para prevenir y desincentivar el uso y consumo de drogas (Art.5, literal e). Además, regula sobre la prevención en el ámbito de la salud y en el comunitario-familiar, señalando la necesidad de tener en cuenta las diferencias específicas de género, etnia y cultura, así como aspectos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Ley Reformatoria al Código Civil, publicada en el R.O. 526, Segundo suplemento, de 19 de junio de 2015. Dentro de las principales reformas cabe resaltar la prohibición de casarse antes de los 18 años de edad (Art. 83); la inclusión como causal de divorcio a los tratos crueles o violencia contra 110); la definición de las uniones de hecho como la



convivencia estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, que sean mayores de edad y formen un hogar de hecho, estableciendo que tienen los mismos derechos y obligaciones que las familias constituidas mediante matrimonio, y que estas uniones dan origen a una sociedad de bienes (Art. 222).

Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el R.O. 483, Tercer Suplemento, de 20 de abril de 2015. Es relevante para las mujeres, en cuanto prohíbe y establece que se considerará ineficaz el despido intempestivo de mujeres trabajadoras embarazadas (Art. 195,1). Se reforma la Ley de Seguridad Social, y se reconoce que las personas que realizan de manera exclusiva las tareas del cuidado del hogar sin recibir remuneración o compensación económica tienen derecho a la seguridad social, y a recibir pensión por jubilación, invalidez y muerte.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el R.O. 305, Segundo Suplemento, de 06 de agosto de 2014, la cual reconoce el principio de igualdad y no discriminación en el acceso al agua (Art. 62). De manera específica, señala el derecho de las mujeres al agua y dispone que toda política en materia de agua deba incorporar la perspectiva de género, de forma que se establezcan medidas concretas para atender las necesidades particulares de las mujeres en el ejercicio del derecho humano al agua (Art. 62).

En esa misma línea dispone que, se adopten medidas para alcanzar la igualdad formal y material entre mujeres y hombres en las actividades comunitarias sobre la gestión del agua, la obtención de la misma, para lo cual se debe trabajar en el fortalecimiento de las mujeres como actoras de cambio. Se prohíbe toda discriminación por motivos de etnia, género, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, discapacidad física o mental, estado de salud, incluido enfermedades catastróficas, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra condición política, social o de otro tipo que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho humano al agua.

Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en el R.O. 283, Segundo suplemento, de 7 de julio de 2014. Mediante esta ley se crean los consejos nacionales para la igualdad de género, intergeneracional, de discapacidades, movilidad humana y, de pueblos y nacionalidades (Art. 6). Entre sus finalidades consta el asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicado en el R.O. 521 de 12 de junio de 2015, el cual determina que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es el órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de asegurar la igualdad de género. Señala, además, que los representantes y sus suplentes de la sociedad civil en los consejos, deberán ser sujetos destinatarios de la política pública, o tener amplia experiencia de las realidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.



Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el R.O. 544, Suplemento de 9 de marzo de 2009, regula la estructura de esta función estatal, con el fin de garantizar y defender los derechos de las personas, bajo el principio de la “unidad jurisdiccional y la gradualidad” que establece que “ninguna autoridad de las demás Funciones del Estado, podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria” (Art. 10).

Determina la competencia y jurisdicción de jueces y juezas de violencia contra la mujer y la familia para “conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar” (Art. 232). Prohíbe la mediación, arbitraje o fuero especial para los casos de violencia intrafamiliar y garantiza la defensa pública especializada para las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado en el R.O. 578, Suplemento de 27 de abril de 2009, mediante la cual se regula la aplicación de la paridad entre hombres y mujeres en las listas para elecciones pluripersonales; establece como impedimentos para ser candidatos/as el haber ejercido violencia de género e incumplir con los pagos de alimentos de hijos e hijas. Como medida de acción afirmativa dispone que, en 5 Esta Ley fue modificada, en junio de 2018, a través de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para la Aplicación de la Pregunta 3 del Referéndum realizado el 4 de febrero de 2018, la proclamación de dignidades electas, cuando exista empate por el último escaño y entre las personas empatadas haya una mujer, ella sea la adjudicataria del escaño. Promueve la representación paritaria en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, así como en los partidos y movimientos políticos. Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el R.O. 642, Suplemento de 27 de Julio de 2009, la cual incorpora de manera transversal el enfoque de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, a través de la creación de la Unidad Técnica Legislativa, cuyo objetivo es acompañar a las comisiones especializadas y al pleno de la Asamblea Nacional, en el proceso de creación de la norma y realizar un informe no vinculante sobre diversos asuntos, por ejemplo, asegurando el uso de un lenguaje no discriminatorio.

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicada en el R.O. 22, Suplemento de 09 de septiembre de 2005, entre cuyos principios se incluye la Igualdad y especifica que: “se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos de manera individual o colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad”. Incluye el principio de diversidad, señalando que: “se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización” (Art. 2). En la conformación del Consejo, “se garantiza la paridad entre hombres y mujeres de manera alternada y secuencial, de entre los mejores puntuados de un concurso de mérito y oposición” (Art. 19).



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el R.O.303, Suplemento de 19 de octubre de 2010, el cual establece que: “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Dichas instancias coordinarán con entidades y redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos (Art. 598).

Con respecto a la conformación de comisiones de los gobiernos autónomos descentralizados, dispone que estas cumplan con los derechos de igualdad previstos en la Constitución. Establece que las comisiones permanentes de igualdad y género se encargarán de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad, y fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo, a través de una instancia técnica que se encargará de ejecutar las políticas públicas de igualdad en coordinación con los consejos nacionales de igualdad.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R.O. 306, Suplemento de 22 de octubre de 2010, el cual incorpora los enfoques de igualdad, de género, étnicoculturales, generacionales, de discapacidad y movilidad, y establece que para ello se deberán crear espacios de coordinación (Art. 14).

El Código establece que la rectoría del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (Sinfip) corresponde a la Presidencia de la República, la que ejercerá a través del Ministerio de Economía y Finanzas y señala los deberes y atribuciones que tiene el Sistema, como ente estratégico para el país y su desarrollo (Art. 74), por tanto es responsable de dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del Sinfip y sus componentes.

En el Art. 98 sobre el contenido y finalidad, señala que la fase del ciclo presupuestario consiste en la elaboración de las proformas, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación. En el Art. 101 sobre normas y directrices establece que, en la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del Sinfip. Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Registro Oficial 180, Suplemento, de 10 de febrero de 2014, cuerpo legal donde se tipifica tres tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar: violencia física, violencia cuando se trata de una contravención o si constituye un delito. Se hacen importantes avances en la tipificación de delitos que atentan contra la dignidad humana y la inviolabilidad de la vida, como es el femicidio, la trata de personas, diversas formas de explotación, la violencia intrafamiliar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, y delitos de odio.



Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el R.O. 737 de 3 de enero de 2003, en el cual se establecen mecanismos de protección frente al maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdidas de niños, niñas y adolescentes. Estipula derechos de visita, patria potestad y alimentos.

Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el R.O. 298 de 12 de octubre de 2010, la misma que establece el principio del cogobierno, entendido como la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas entre los integrantes de la comunidad educativa: profesoras/es, estudiantes, empleadas/os y trabajadoras/es. Señala que el cogobierno se ejercerá en concordancia con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad, equidad e igualdad de género.

Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el R.O.22, Suplemento de 25 de junio de 2013. Un aspecto relevante de esta Ley es que prohíbe que los medios de comunicación emitan contenidos discriminatorios por razones de etnia, lugar de nacimiento, identidad de género, identidad cultural, estado de salud, orientación sexual, pasado judicial y condición migratoria.

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial 444, de 10 de mayo de 2011, la cual contiene un avance importante desde la perspectiva de género que es el reconocimiento de las unidades económicas populares dedicadas a la economía del cuidado, entre otras actividades.

Define a las personas responsables de la economía del cuidado, como las que realizan exclusivamente actividades para la reproducción y sostenibilidad de la vida de las personas, como es la preparación de alimentos, el cuidado humano y otras tareas que han sido asignadas, casi exclusivamente a las mujeres.

En conclusión, existen normativas tanto nacionales como internacionales que amparan el derecho a la igualdad y no discriminación. Sin embargo, es importante dejar en evidencia que la igualdad no es un principio estático, sino que sus concepciones se han resignificado y su contenido se amplía. Así, por ejemplo, el derecho a la igualdad formal y material queda establecido en el artículo 66 inciso 4, demostrando que ambas son necesarias para el logro de una democracia plena

ACCIONES IMPLEMENTADAS

En concordancia con el marco normativo vigente, en los instrumentos de planificación y de macro política se recogieron aspectos relativos a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

1.4 RECURSOS DISPONIBLES: HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, DE COOPERACIÓN





a) RECURSOS HUMANOS

ÁREA	PERSONAL SUFICIENTE		QUÉ FALTA	PERFIL DEL PERSONAL		COMPROMISO		EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO	CONCURSOS DE MÉRITO PENDIENTES
	SI	NO		CUMPLE	NO CUMPLE	SI	NO	PORCENTAJE PROMEDIO	
Dirección Administrativa Financiera									
Dirección Técnica									
Dirección Jurídica									
Planificación									
Tecnologías de la Información									
Comunicación									



b) PRESUPUESTO

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	2017	2018	2019	2020
Personal				
Bienes y servicios				

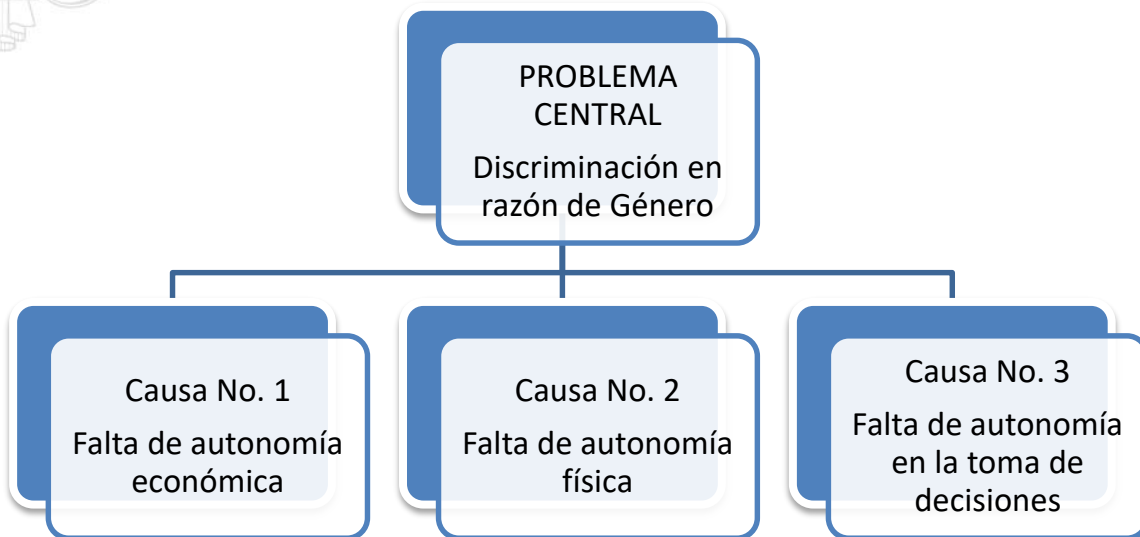
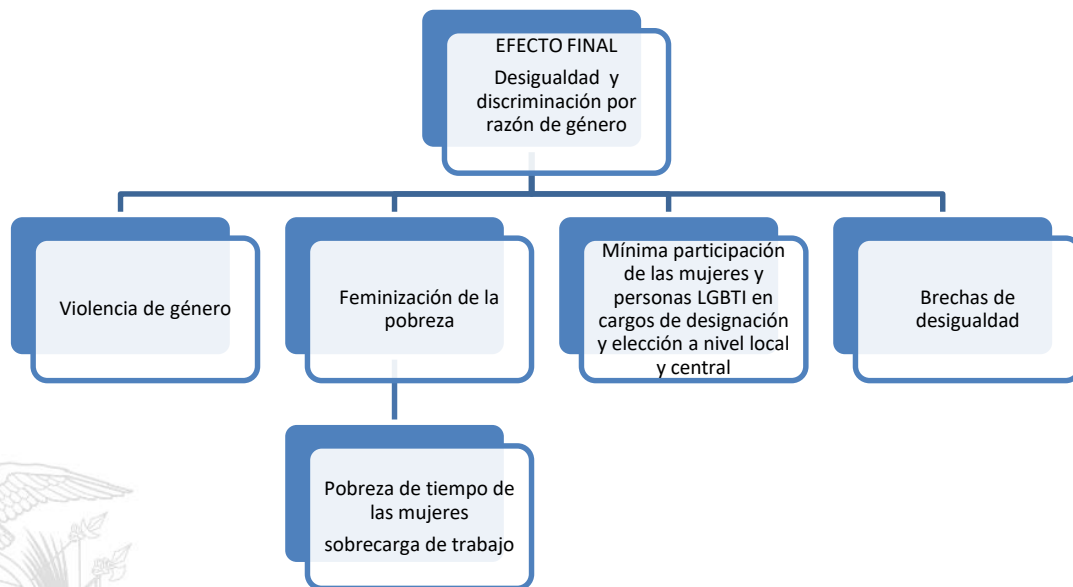
c) TECNOLOGÍA

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Infraestructura tecnológica		
programas y sistemas informáticos actualizados		
Soporte técnico		





1.5 ÁRBOL DE PROBLEMAS





1.6 MAPA DE ACTORES

ACTORES	ROL DEL ACTOR
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA</p> <p>Ministerios rectores de la Política Pública,</p> <p>Secretaria Nacionales y Técnicas</p>	<p>Rectores de las políticas públicas sectoriales, responsables de la gestión y coordinación de las mismas.</p>
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</p> <p>Comisiones legislativas</p> <p>Grupo parlamentario por los derechos de las mujeres</p> <p>CAL</p>	<p>Elaboran y aprueban la normativa nacional en concordancia a la Constitución de la República e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos</p>
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>Garantizan el acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de derechos con igualdad, eficacia, integridad y transparencia asegurando el debido proceso y la seguridad jurídica.</p>
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCION ELECTORAL</p> <p>Consejo Nacional Electoral</p> <p>Tribunal contencioso electoral</p>	<p>Garantizan los derechos de participación política de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, mediante la ejecución de los mecanismos democráticos constitucionales, a través de la organización de procesos electorales y del fortalecimiento de la cultura cívica democrática</p>



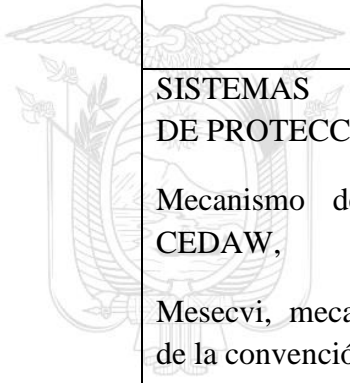


<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL</p>	<p>Promueven e impulsan el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, asegurando la participación ciudadana.</p>
<p>CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD</p>	<p>Aseguran la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos</p>
<p>GAD</p>	<p>Construyen los modelos de gestión territorial equitativos, participativos y solidarios, articulados a políticas nacionales,</p>
<p>CONSEJOS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</p>	<p>Formulan, transversalizan, observan; hacen seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos.</p>
<p>JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</p>	<p>Otorgan medidas administrativas de protección y restitución de derechos.</p>
<p>CONSORCIOS GAD</p>	<p>Promueven el fortalecimiento de los GAD, diseñan y proponer políticas públicas y brindan asistencia técnica.</p>
<p>ORGANIZACIONES DE MUJERES Y COLECTIVOS LGBTI</p>	<p>Participan, exigen y vigilan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.</p>





MECANISMOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO	Desarrollaran acciones de seguimiento, veeduría control social u observancia a las actuaciones de los organismos que conforman el sistema previsto en la Normativa vigente.
COMITÉS CIUDADANOS DE VIGILANCIA	Instancia administrativa de protección de derechos
ACADEMIA	Forma, educa e investiga
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Brinda asistencia técnica y financiera, para aportar al cumplimiento de los objetivos nacionales y territoriales, constantes en el Plan Nacional de Desarrollo
SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Mecanismo de seguimiento de la CEDAW, Mesecvi, mecanismo de seguimiento de la convención Belem Do Parà Corte interamericana de Derechos Humanos.	Promueven la garantía y defensa de los derechos humanos en la gestión de los Estados



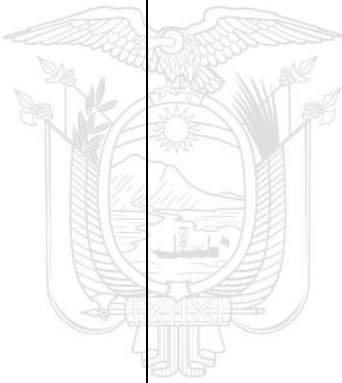
1.7 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

FUNCIÓN DEL ESTADO	RELACIONAMIENTO
Ejecutivo	Incidencia para incorporar el enfoque de género en todo el ciclo de las Políticas públicas a nivel zonal, distrital y circuitos a nivel nacional y territorial.



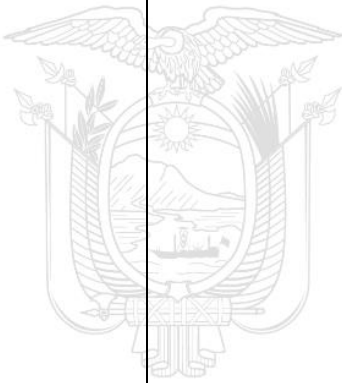


	Fortalecimiento de unidades o mecanismos de género para la articulación con el CNIG.
	Coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública, para la garantía y protección de derechos de las mujeres y las personas LGBTI
	Seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad de género
	Fortalecimiento de capacidades en el sector público
	Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación en razón de género.
Legislativo	Articulación con las comisiones especializadas y casas legislativas, para la transversalización del enfoque de género en la normativa y en la gestión legislativa
	Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico
	Apoyar en la creación de mecanismos de género para la articulación con el CNIG.
	Seguimiento a la Agenda Legislativa para asegurar la incorporación del enfoque de género.
Judicial	Fortalecimiento de la política judicial para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las personas LGBTI.





	<p>Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para incorporar el enfoque de género en la Función Judicial</p>
	<p>Coordinación con el órgano rector de la Función Judicial, para el seguimiento y observancia en casos de amenaza o vulneración de derechos de las mujeres y las personas LGBTI.</p>
	<p>Fortalecimiento de instancias especializadas en género para mejorar el acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTI.</p>
	<p>Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre acceso a la justicia.</p>
Electoral	<p>Fortalecimiento de la política electoral para garantizar la participación política de las mujeres y las personas LGBTI.</p>
	<p>Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para incorporar el enfoque de género en la Función Electoral</p>
	<p>Vigilancia a la aplicación efectiva de la paridad de puestos de designación y nominación en todos los niveles de gobierno.</p>
	<p>Coordinación para la promoción de la participación política de las mujeres y las personas LGBTI en las organizaciones políticas.</p>
	<p>Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre participación política de las mujeres y personas LGBTI</p>
Transparencia y control social	<p>Fortalecimiento de las políticas de participación ciudadana para garantizar la representación de mujeres y las personas LGBTI.</p>





Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para incorporar el enfoque de género en la Función de Transparencia y Control Social
Vigilancia a la aplicación efectiva de la paridad de puestos de designación y nominación en las funciones del Estado y en mecanismos de participación y control social.
Coordinación para la promoción de la participación de las mujeres y las personas LGBTI en las organizaciones y mecanismos de participación y control social.
Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre participación de las mujeres y personas LGBTI
Coordinación para la creación de mecanismos especializados de vigilancia a la implementación de políticas para la igualdad, desde un enfoque de género.
Coordinación con el organismo especializado para la protección de derechos de mujeres y personas LGBTI en todos los niveles de Gobierno (Defensoría del Pueblo)
Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre participación de las mujeres y personas LGBTI.

1.8 ANÁLISIS FODA

2.- ANÁLISIS DEL ROL INSTITUCIONAL

2.1 Análisis de la estructura comparativa histórica de la institución

DENOMINACIÓN	ESTRUCTURA	RESPONSABILIDADES PRINCIPALES
DEPARTAMENTO DE LA MUJER 1970	Departamento Dependencia de Ministerio de Previsión Social y Trabajo	Mejorar la situación de la Mujer trabajadora Coordinar con organizaciones femeninas y sindicales Asegurar la incorporación de la mujer al mercado laboral

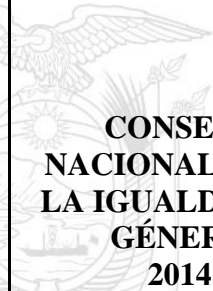




<p>OFICINA NACIONAL DE LA MUJER 1984</p>	<p>Nivel Asesor Ministerio de Bienestar Social</p>	<p>Promover la igualdad de derechos de la mujer en la vida social y política. Coordinar con asociaciones femeninas, barriales y sindicales, acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres Apoyar ejecución de proyectos para la participación activa de las mujeres. Brindar asistencia técnica a organizaciones, federaciones y otras representativas de la mujer</p>
<p>DINAMU 1986</p>	<p>Organismo Técnico Ministerio de Bienestar Social Nivel Directivo Jefaturas Provinciales Técnico Administrativo y de servicios.</p>	<p>Promover la plena igualdad de la mujer en la vida política, jurídica, psicológica, económica, educativa, ética cultural y la lucha por la paz, para mejorar su condición como persona en la familia y asegurar una adecuada participación en el desarrollo del país</p>
<p>CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES 1997</p>	<p>Adscrito a la Presidencia de la República Consejo Nacional Dirección Ejecutiva</p>	<p>Rector de las políticas públicas, que norma y regula la inserción del enfoque de género en los planes, programas y proyectos y su obligatoria aplicación en todos los organismos del sector público.</p>
<p>1998</p>	<p>Directorio Dirección Ejecutiva Nivel Asesor, Auditoría Interna, Relaciones Internacionales, Legal, Información Estratégica y Planificación Nivel de Apoyo Relaciones Públicas, , Informática, Administración y Recursos Humanos, Servicios Financieros Dirección Técnica</p>	<p>Formular, promover y evaluar la institucionalización de políticas públicas con enfoque de género, para garantizar a las mujeres la igualdad de oportunidades y de derechos, promover su acceso a instancias de decisión del poder público y asegurar su incorporación a los programas y beneficios del desarrollo económico, social y cultural.</p>
<p>2003</p>	<p>Dirección Técnica</p>	<p>Rector de las políticas públicas, que norma y regula la inserción del enfoque de género en los planes, programas y proyectos y su obligatoria aplicación en todos los organismos del sector público.</p>
<p>COMISIÓN DE TRANSICIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIONAL PÚBLICA QUE GARANTICE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y</p>	<p>Directorio Presidenta Nivel Asesor (Planificación, Dirección de Desarrollo Organizacional Dirección Jurídica) Dirección Técnica Transversalización,</p>	<p>Diseñar la estructura institucional Preparar proyectos de reforma normativa para la creación del Consejo Nacional de Igualdad de Género Expedir Resoluciones Asumir Activos y Pasivos del Consejo</p>





<p>MUJERES 2009</p>	<p>Territorio, Observancia e Información Estratégica</p>	
 <p>CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO 2014</p>	<p>Nivel Directivo Nivel Asesor Nivel de Apoyo Nivel Técnico</p>	<p>Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de DH. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios</p>

2.2 Análisis de las atribuciones institucionales (matriz de competencias) Anexo I

2.3 Análisis del modelo de gestión y presencia en territorio. Anexo II

3 ELEMENTOS ORIENTADORES DE LA INSTITUCIÓN

Misión:

Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de **las mujeres y personas LGBTI**, consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en todo el territorio nacional.

Visión:

Ser el mecanismo especializado en Género del Estado, que transforma la vida de **las mujeres y personas LGBTI**, haciendo efectivo el principio constitucional de igualdad y no discriminación en razón de género.





PRINCIPIOS:

- a) **Igualdad:** Considerar y valorar en forma equivalente las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres respecto a los mismos e iguales derechos.
- b) **No discriminación:** Velar por que la institucionalidad pública elimine todo tipo de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, tanto en su gestión como en su estructura institucional.
- c) **Interseccionalidad:** Analizar las múltiples dimensiones de la discriminación, para incorporarlas en su gestión, cultura organizacional y su relación con el sector público.
- d) **Integralidad:** Procedimientos que buscan el reconocimiento de las políticas de igualdad conformadas de varios enfoques como: género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, discapacidad y movilidad humana.

VALORES:

- a) **Ética:** Actuar con rectitud y probidad, respetando los principios y derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos de Derechos Humanos.
- b) **Justicia:** Actuar apegado a la normativa, garantizando el respeto de los derechos humanos.
- c) **Solidaridad:** Responder e interesarse por las necesidades de los demás.
- d) **Sororidad:** Combatir la discriminación y la desigualdad y alcanzar el empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI, a través de una hermandad entre mujeres.
- e) **Respeto:** Reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.
- f) **Calidez:** Tratar con afectividad y cordialidad a los usuarios/as internos y externos de la Institución.

4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

- a) Formular políticas públicas para el logro de la igualdad y no discriminación en razón de género, en coordinación con las instituciones de las cinco Funciones del Estado, en todos los niveles de Gobierno.
- b) Transversalizar el enfoque de género en las diferentes funciones del Estado e instituciones del sector público e incidir en la transformación de los patrones sociales y culturales para garantizar la igualdad y la no discriminación; y, fortalecer la actoría de las **mujeres y personas LGBTI**.
- c) Observar, recomendar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la debida garantía y protección de los derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación en razón de género, en el ámbito nacional y local.



- d) Incrementar la eficiencia de la gestión institucional

4.1 ALINEACIÓN OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES A LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

5. PLANEACIÓN TÁCTICA

En esta fase, una vez analizado el entorno, identificado los problemas y reconocido el rol institucional, se deben tomar las siguientes definiciones:

- a) Definición de Líneas estratégicas institucionales (cómo vamos a alcanzar los objetivos)
- b) Definición de estrategias de acción por cada uno de los objetivos estratégicos institucionales
- c) Definición de metas
- d) Definición de indicadores

Para la definición de líneas estratégicas es necesario llevar a cabo un taller vía virtual en el que participarán: la Secretaria Técnica, directoras de área, coordinadoras y responsables de unidad, al final de este se podrán determinar de manera consensuada las líneas estratégicas institucionales y las acciones estratégicas que de ella se derivan.

5.1.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES

Ejemplo Implementar y posicionar la norma técnica para transversalizar el enfoque de Género en el Estado

Implementar mecanismos tendientes a la transformación de patrones culturales discriminatorios

5.2.- ESTRATEGIAS ALINEADAS A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

Estrategia 1. **Ejem:** Fortalecer los mecanismos, herramientas conceptuales y metodológicas del ciclo de planificación nacional

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

Ejem Estrategia 1. Transformar patrones culturales a través de....
Fortalecer capacidades técnicas en Género





OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

Ejem Estrategia 1. Diseñar el sistema de seguimiento y evaluación.....

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

- **Ejem.** Estrategia 1. Fortalecer la capacidad técnica institucional.
- **Ejem** Estrategia 2 Fortalecer la cultura de mejora continua en los procesos de gestión, operación, tecnología institucional y desempeño del talento humano.
- **Ejem** Estrategia 3. Gestionar el uso eficiente del presupuesto institucional.

Cada estrategia debe tener una meta y un indicador

6.- PLANEACIÓN OPERATIVA

Definidos los objetivos y estrategias por Áreas, es necesario plantear las actividades que se ejecutarán durante el ejercicio 2021.

La PAP, es un instrumento que permite establecer de manera clara y concreta las acciones que se realizarán en un período establecido, además de definir los resultados que se pretenden alcanzar, determinando las metas y los indicadores que permitirán medir el cumplimiento de estos.

La PAP debe ir acompañada de un cronograma, responsables y recursos, además de definir los mecanismos de evaluación y períodos.

7.- ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN

El Plan estratégico institucional debe ser socializado a todo el personal del Consejo, para el efecto se realizarán campañas comunicacionales internas que permitan posicionar:

- Misión
- Visión
- Valores y principios
- Objetivos Estratégicos
- Líneas estratégicas institucionales



RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2021-011

Dra. Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 numeral 1 señala como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 2, consagra que: *"Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación"*;

Que el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 156 señala lo siguiente: *"Los Consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines, se coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de los derechos en todos los niveles del gobierno"*;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género establece que: *"Esta Ley es de aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad."*;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, señala: *"Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones"*;

Que el artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad define los Consejos que existirán, entre los cuales está el Consejo Nacional para la Igualdad de Género;



Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género manifiesta: *"La Gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica"*;

Que el artículo 52 en los literales a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público señalan entre otras las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración de Talento Humano: *"Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Trabajo, en el ámbito de su competencia"*; y, *"Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano."*;

Que en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el último inciso del artículo 112 sustituido por la Disposición Reformatoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 248, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 158 de 11 de Enero del 2018, establece que: *"El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación del diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública de la Función Ejecutiva"*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 764, de 24 de Octubre de 1997, se creó el Consejo Nacional de las Mujeres como un organismo del Estado, en base al compromiso del Estado Ecuatoriano respecto a los acuerdos de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, desarrollada en Beijing en septiembre del 1995, como un organismo del Estado y dentro de sus principales objetivos estuvieron, la formulación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con enfoque de género; así como proveer el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, con énfasis en las que se encuentran en situación de pobreza;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1733, publicado en el Registro Oficial 601, el 29 de mayo del 2009, se crea la Comisión de Transición para la definición de la institucionalidad pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres, el citado Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 3535, que fue el sustento legal para la creación del Consejo Nacional de las Mujeres;

Que con Decreto Ejecutivo 686 publicado en el Registro Oficial No. 521, de 12 junio de 2015, se emite el Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la igualdad que en su artículo 1 dice: *"Los Consejos Nacionales para la Igualdad son: 1.- De Género.- Órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género. (...)"*;

Que según Decreto Ejecutivo No. 434 de 14 de junio de 2018 el Presidente de la República, expide la reforma al Decreto No. 319 del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: *"Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos."*;

Que, según Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, decreta la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos y encarga;

Que la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos en su Capítulo V, Disposiciones Generales, párrafo tercero señala: *"En caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UARHs y estas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución"*;



Que la Resolución No. PLE-CPCCS-180- publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 740 de 25 de abril de 2016, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve expedir el Reglamento del Concurso de Méritos, para la selección y designación de las y los Consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su Título II Capítulo I, artículo 13 establece los requisitos para la postulación y en sus artículos 43 y 44 define el mecanismo para su Designación y Posesión;

Que mediante oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0056-OF, de fecha 19 de mayo 2015, la Subsecretaría General de Transformación del Estado para el Buen Vivir, de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), manifiesta: "(...) *Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 literal e) del Decreto Ejecutivo No. 1577, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 106 y, el artículo 31 literal 1 del "Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas", esta Secretaría de Estado emitió informe favorable de los instrumentos institucionales del Consejo Nacional para la Igualdad de Género-CNIG (Matriz de Competencias-MC Análisis de Presencia Institucional en el Territorio APIT) conforme anexo, a fin de que la entidad continúe con el proceso de institucionalidad respectivo*";

Que con oficio No. CNIG-ST-2018-0535-OF de 17 de julio de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, remitió el Modelo de Gestión y el análisis de pertinencia de la Presencia Institucional en Territorio para aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que con oficio No. SENPLADES-2018-0849-OF, de 09 de agosto de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió informe aprobatorio al Modelo de Gestión Institucional y pertinencia de la Presencia Institucional en Territorio del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a fin de continuar con el proceso de reforma institucional;

Que mediante memorando No. MDT-DSPI-2018-0034-M, de fecha 23 de octubre de 2018, el Director de Servicios Procesos e Innovación del Ministerio del Trabajo, informó a la Directora de Análisis y Diseño Organizacional, que la cadena de valor del Consejo Nacional para la Igualdad de Género identifica los macro procesos sustantivos de la institución, por lo que dicho instrumento puede ser utilizado en su proceso de reforma institucional;

Que con oficio No. MDT-VSP-2019-0224, de 16 de agosto de 2019, el Ministerio del Trabajo, aprueba y emite informe favorable para el diseño de la Estructura Institucional, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos e implementación de la estructura orgánica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que mediante Resolución Nro.CNIG-ST-2019-0001-RI, la Mgs. Paola Mera Zambrano Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el 16 de agosto de 2019, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que en la Edición Especial del Registro Oficial Nro.41, del 23 de agosto de 2019 se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG -, se establecen como atribuciones y responsabilidad de la Secretaria Técnica: "*Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género*";

Que mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0641-O, de 11 de noviembre de 2020 la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, comunica al Abg. Andrés Pérez Ministro del Trabajo; y, al Lcdo. Ricardo Moya Campaña Viceministro del Servicio Público de dicha



cartera de Estado que: “(...) Al elaborar la Planificación de Talento Humano del año 2019, se establecieron aquellos entregables que sería factible cumplir durante el año, tomando en consideración la estructura y limitado personal con el cual contaba la Entidad en esa fecha.(...) En el marco de la citada acción de control, el CNIG y el MDT emitieron un plan de mejora, y una de las acciones definidas en el mismo establece: “Diseñar y presentar propuesta de reforma al estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que no incluya la gestión en territorio, hasta que la estructura permita cumplirla de conformidad al mandato constitucional. En este contexto, el Consejo inició un proceso interno de revisión del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, con la finalidad de adaptar el mismo a la estructura vigente; y, una vez que se cuente con el equipo necesario para el cumplimiento de todas sus atribuciones, incrementar los entregables de manera paulatina hasta alcanzar su plantilla mínima. Por lo expuesto, una vez concluido el trabajo interno de propuesta de reforma del Estatuto, solicito a usted se sirva autorizar a quien corresponda, se brinde asistencia técnica al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, con la finalidad de iniciar el proceso de reforma del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, para dar cumplimiento a una de las acciones previstas, en el plan de mejora de Talento Humano, suscrito con el MDT.”;

Que mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2020-0199-M, de 21 de diciembre de 2020 la Ing. Rocio Balarezo Bustamante Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, comunica a la Dra. Nelly Jácome Villalva que: “(...)la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, ha llevado a cabo varias reuniones de trabajo con el equipo de la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional del MDT, con la finalidad de revisar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos del CNIG; el día viernes 18 de diciembre, concluyó la citada revisión y la Directora emitió su visto bueno para proceder con la Reforma. En este contexto, manifiesta que de conformidad a lo establecido en la Resolución No.Senres-0046-2006 en la que se emite la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos y que en su Capítulo V, Disposiciones Generales, párrafo tercero que expresa literalmente "En caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UARHs y éstas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutorio de la institución"; y, en virtud que se ha constatado que la reforma no involucra cambios en las Atribuciones de las áreas y gestiones descritas en el Estatuto, ni de la Estructura Organizacional de la Entidad, la misma puede proceder mediante una Resolución interna institucional. En este contexto, de conformidad a las directrices del MDT, se debe proceder a solicitar mediante oficio, el cierre del proceso de Reforma del Estatuto Orgánico, puesto que estas modificaciones las realizará el CNIG, a través de Resolución interna institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. SENRES-0046-2006. Adicional a ello, solicito a usted se sirva disponer a la Unidad de Administración de Talento Humano del CNIG, elabore el respectivo Informe técnico, que evidencie lo manifestado, previo a la emisión de la respectiva Resolución Institucional de reforma del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos del Consejo.”;

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DAF-2021-0199-M, de 21 de diciembre de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: “UATH: elaborar el informe técnico que corresponde a disponer la resolución de reforma al Estatuto del CNIG.”;

Que mediante oficio Nro. CNIG-ST-2020-0721-O, de 21 de diciembre de 2020 la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, comunica al Lcdo. Ricardo Moya Campaña Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo que: “(...) dentro del proceso de asistencia técnica por parte del MDT para la reforma parcial del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos del CNIG, se han llevado cabo varias reuniones de trabajo, revisando de manera minuciosa los cambios propuestos, de este análisis se desprende que la reforma que requiere el Consejo, hace referencia únicamente a entregables de las diferentes gestiones institucionales, mismas que no afectan a las Atribuciones descritas en el Estatuto ni a la Estructura Organizacional de la Entidad. Por



lo expuesto, la citada Reforma de los entregables del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos del CNIG, se la realizará a través de Resolución interna institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. Senres-0046-2006 en la que se emite la Norma Técnica de Diseños de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos y que en su Capítulo V, Disposiciones Generales, párrafo tercero, expresa literalmente "En caso de incorporar o eliminar productos en los procesos organizacionales y siempre y cuando no implique reformas a la estructura orgánica, se requerirá únicamente del informe técnico de la UARHs y éstas modificaciones serán emitidas mediante acto resolutivo de la institución". Finalmente, me permito agradecer profundamente el apoyo brindado por el equipo de la Dirección de Análisis y Desarrollo Organizacional del MDT; y, solicito a usted se sirva autorizar el cierre del proceso de asistencia técnica, para la reforma del Estatuto Orgánico del CNIG”;

Que mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2021-0036-M, de 12 de febrero de 2021 la Ing. Rocio Balarezo Bustamante Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Mgs. Judith Andrade Ayauca Directora Técnica, Lcda. Soraya Ponce Guerrero Directora Administrativa Financiera, Dra. Lorena Caizaluisa Garcés Directora de Asesoría Jurídica; y, a la Lcda. Anais Madrid Quevedo Analista de Comunicación Social 2, que: “Para dar cumplimiento a la disposición de la Máxima Autoridad, en el marco del proceso de Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CNIG, por medio del presente, me permito solicitar a ustedes, se sirvan emitir un Informe técnico argumentativo, de las reformas planteadas a los entregables del Estatuto Orgánico, de cada una de las Direcciones y gestiones a su cargo, hasta el 19 de febrero de 2021 (...)”

Que mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2021-0038-M, de 22 de febrero de 2021, la Ing. Rocío Balarezo Bustamante Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género el: “ (...) Informe Técnico, sobre la Reforma planteada al Estatuto Orgánico del CNIG, relacionada con el Modelo de Gestión institucional aprobado por la ex Senplades; por otro lado en Anexo I, se presenta la matriz comparativa de los Entregables constantes en el Estatuto Orgánico vigente, los cambios solicitados y los entregables finales para proceder con la Reforma, misma que no implica cambios en la estructura del Consejo, ni altera el cumplimiento de los Objetivos estratégicos y atribuciones institucionales. Adicional a ello adjunto informes técnicos argumentativos, que justifican las reformas planteadas por cada una de las Direcciones y Unidades, de conformidad al siguiente detalle: 1. Dirección Técnica, 2. Dirección de Asesoría Jurídica, 3. Dirección Administrativa Financiera, 4. Unidad de Comunicación, 5. Unidad de Planificación y Gestión Estratégica”

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DAF-2021-0038-M, de 22 de febrero de 2021, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: “UPGE: con base a los informes técnicos presentados se autoriza la reforma del estatuto en los términos justificados. Proceder conforme corresponda”;

Que la Ing. Rosa Gualán Responsable de la Unidad de Talento Humano (s), emite el Informe Técnico Nro. 018-UATH-CNIG-2021, de 25 de febrero de 2021, en el que señala: “**RECOMENDACIONES TÉCNICAS:** 6.1. Por lo expuesto, en mi calidad de **Responsable de Talento Humano (S)**, recomiendo a la señora Directora Administrativa Financiera (S), aprobar el **INFORME PREVIO FAVORABLE** que viabiliza reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. 6.2. Solicitar a la Máxima Autoridad disponer la elaboración de la Resolución interna que permita legalizar la reforma del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por Procesos.” Informe Técnico que es aprobado por la Directora Administrativa Financiera (s); y, cuenta con la autorización de la Máxima Autoridad que dispone: “Visto el Informe Técnico que antecede, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, **AUTORIZO** este instrumento, y dispongo se realice la Resolución interna que permita legalizar la reforma del Estatuto Orgánico de gestión organizacional por Procesos”;



Que mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2021-0048-M, de 02 de marzo de 2021, la Ing. Rocio Balarezo Bustamante Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, comunica a la Dra. Lorena Caizaluisa Directora de Asesoría Jurídica que: *“En alcance al memorando No. CNIG-PGE-2021-0046-M y para dar respuesta al Memorando No. CNIG-DAJ-2021-0048-M, por medio del presente, me permito remitir nuevamente la documentación de respaldo con la finalidad que se sirva gestionar la aprobación de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CNIG, de conformidad al siguiente detalle: Formulario para solicitud de elaboración de nueva normativa Informe Técnico PGE-2021-004, justificativo de la Reforma al Estatuto Orgánico de la Entidad. Memorando CNIG-PGE-2021-0038-M y Hoja de Ruta Informe Técnico No. 018-UATH-CNIG-2021, emitido por la UATH Informes técnicos argumentativos, presentados por la Dirección Técnica, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Comunicación Social y Unidad de Planificación y gestión estratégica. El Link de descarga de la documentación antes citada, es el siguiente: <https://we.tl/t-MdCD4lCbi1>”;*

Que mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2021-0051-M, de 10 de marzo de 2021 la Ing. Rocio Balarezo Bustamante Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, comunica a la Dra. Sandra Zapata Directora de Asesoría Jurídica (s) que: *“En alcance al memorando No. CNIG-PGE-2021-0048-M, por medio del presente, me permito remitir nuevamente el FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE NORMATIVA NUEVA, modificado el apartado referente a la Vigencia: “La presente reforma al Estatuto Orgánico, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de la fecha de publicación en el Registro Oficial”;* esta cambio se realiza en virtud de la necesidad de contar con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CNIG, Reformado; para proceder con la aprobación de la Planificación del Talento Humano, dentro de los plazos establecidos por el MDT.”

Que del Formulario para Solicitud de Elaboración de Normativa Nueva, elaborado por la servidora Ing. Rocio Balarezo Bustamante Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; y, aprobado por la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica, Directora Administrativa Financiera, se desprende como justificación para la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género que: *“El Estatuto Orgánico del CNIG, fue construido en base al modelo de gestión aprobado por la ex Senplades, para dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales y las definidas en la Ley Orgánica de los Consejos, debido a la política de austeridad fiscal aplicada por el Gobierno, no se permitió cambios en la estructura orgánica del CNIG, por lo que la Entidad debía cumplir sus atribuciones con una plantilla mínima, que no permitía ejecutar todos los entregables anualmente. En el mes de febrero de 2020, el MDT observó al Consejo, el no cumplimiento de entregables específicamente de la gestión de Territorio, por lo que recomendó la reforma parcial al Estatuto Orgánico, eliminado aquellos entregables, que debido a la falta de equipos técnicos de enlace en territorio, no se pueden ejecutar, además de aquellos que considere apropiado, considerando la plantilla mínima con la que cuenta.”;*

Que es necesario expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en el que se realiza la modificación, creación y eliminación de entregables de las Direcciones, unidades, y gestiones institucionales, sin realizar una reforma a la estructura orgánica, lo cual permitirá que se cumpla con los entregables establecidos; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 numeral 5 de la Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad:

RESUELVE:



EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO - "CNIG"

**CAPITULO I
DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

Artículo 1.- El Consejo Nacional para la Igualdad de Género - "CNIG", se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz temática, planificación institucional y modelo de gestión.

Artículo 2. Misión y Visión.-

Misión:

Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en todo el territorio nacional.

Visión:

Ser el mecanismo especializado en Género del Estado, que transforma la vida de las mujeres y personas LGBTI, haciendo efectivo el principio constitucional de igualdad y no discriminación en razón de género.

Artículo 3. Principios y Valores.-

PRINCIPIOS:

- a) **Igualdad:** Considerar y valorar en forma equivalente las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres respecto a los mismos e iguales derechos.
- b) **No discriminación:** Velar por que la institucionalidad pública elimine todo tipo de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, tanto en su gestión como en su estructura institucional.
- c) **Interseccionalidad:** Analizar las múltiples dimensiones de la discriminación, para incorporarlas en su gestión, cultura organizacional y su relación con el sector público.
- d) **Integralidad:** Procedimientos que buscan el reconocimiento de las políticas de igualdad conformadas de varios enfoques como: género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, discapacidad y movilidad humana.

VALORES:

- a) **Ética:** Actuar con rectitud y probidad, respetando los principios y derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos de Derechos Humanos.
- b) **Justicia:** Actuar apegado a la normativa, garantizando el respeto de los derechos humanos.
- c) **Solidaridad:** Responder e interesarse por las necesidades de los demás.
- d) **Sororidad:** Combatir la discriminación y la desigualdad y alcanzar el empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI, a través de una hermandad entre mujeres.
- e) **Respeto:** Reconocer y considerar a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.
- f) **Calidez:** Tratar con afectividad y cordialidad a los usuarios/as internos y externos de la Institución.

Artículo 4. Objetivos Institucionales.- Son objetivos estratégicos del Consejo los siguientes:



- a) Formular políticas públicas para el logro de la igualdad y no discriminación en razón de género, en coordinación con las instituciones de las cinco Funciones del Estado, en todos los niveles de Gobierno.
- b) Transversalizar el enfoque de género en las diferentes funciones del Estado e instituciones del sector público e incidir en la transformación de los patrones sociales y culturales para garantizar la igualdad y la no discriminación; y, fortalecer la actoría de las mujeres y personas LGBTI.
- c) Observar, recomendar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de la debida garantía y protección de los derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación en razón de género, en el ámbito nacional y local.

CAPITULO II DEL COMITE DE GESTION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 5. Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.- De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Consejo Nacional para la Igualdad de Género - "CNIG"-, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciera sus veces.

CAPITULO III DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

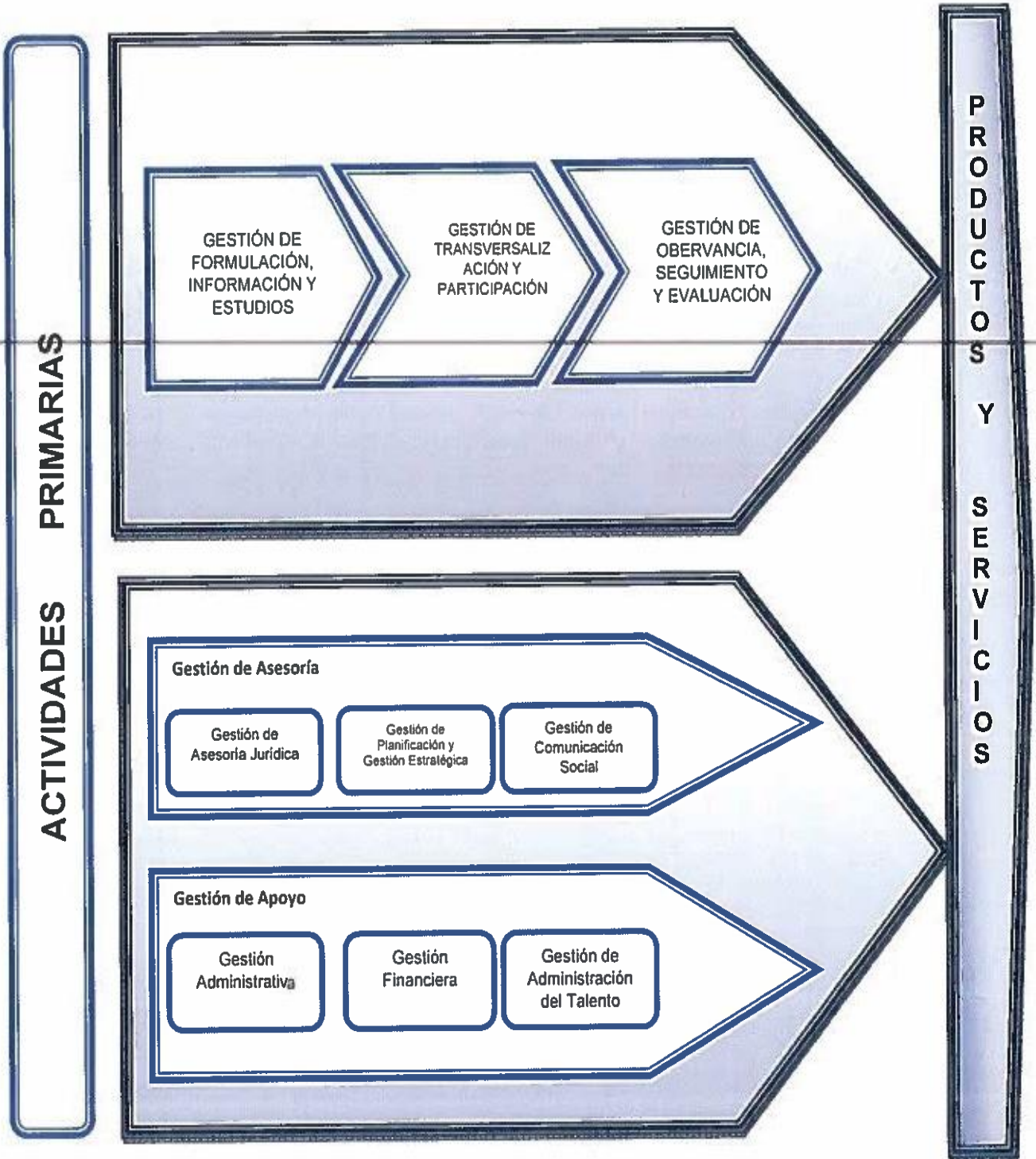
Artículo 6. Procesos Institucionales.- Para cumplir con la misión del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -"CNIG"-, determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión, se gestionarán los siguientes procesos en la estructura Institucional del nivel central:

- a) Gobernantes.- Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -"CNIG"-.
- b) Sustantivos.- Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a sus usuarios/as, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Consejo Nacional para la Igualdad de Género-"CNIG"-.
- c) Adjetivos.- Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

Artículo 7. Representaciones Gráficas de los Procesos Institucionales.- La cadena de valor y mapa de procesos se muestran en los gráficos que se presentan a continuación:

- a) Cadena de Valor:





Artículo 8. Estructura Institucional.- El Consejo Nacional para la Igualdad de Género -"CNIG"-, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de sus procesos ha definido la siguiente estructura institucional:

1 NIVEL DE GESTION

1.1. Procesos Gobernantes.

1.1.1. Nivel Directivo.

1.1.1.1. Direccionamiento Estratégico.

1.1.1.1.1. Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Responsable: Presidenta/te del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

1.1.1.1.2. Secretaria Técnica.

Responsable: Secretaria/o Técnica/o del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1. Nivel Directivo.

1.2.1.1. Gestión Técnica.

Responsable(s): Director/a Técnico/a.

1.2.2. Nivel Operativo.

1.2.2.1. Unidad de Formulación, Información y Estudios.

Responsable: Responsable de la Unidad de Formulación, Información y Estudios.

1.2.2.2. Unidad de Transversalización y Participación.

Responsable: Responsable de la Unidad de Transversalización y Participación.

1.2.2.3. Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación.

Responsable: Responsable de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación.

1.3. Procesos Adjetivos.

1.3.1. Nivel de Asesoría.

1.3.1.1 Gestión de Asesoría Jurídica.

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica.

1.3.1.2. Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Responsable: Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

1.3.1.3. Unidad de Comunicación Social.

Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social.

1.3.2. Nivel de Apoyo.

1.3.2.1. Gestión Administrativa Financiera,

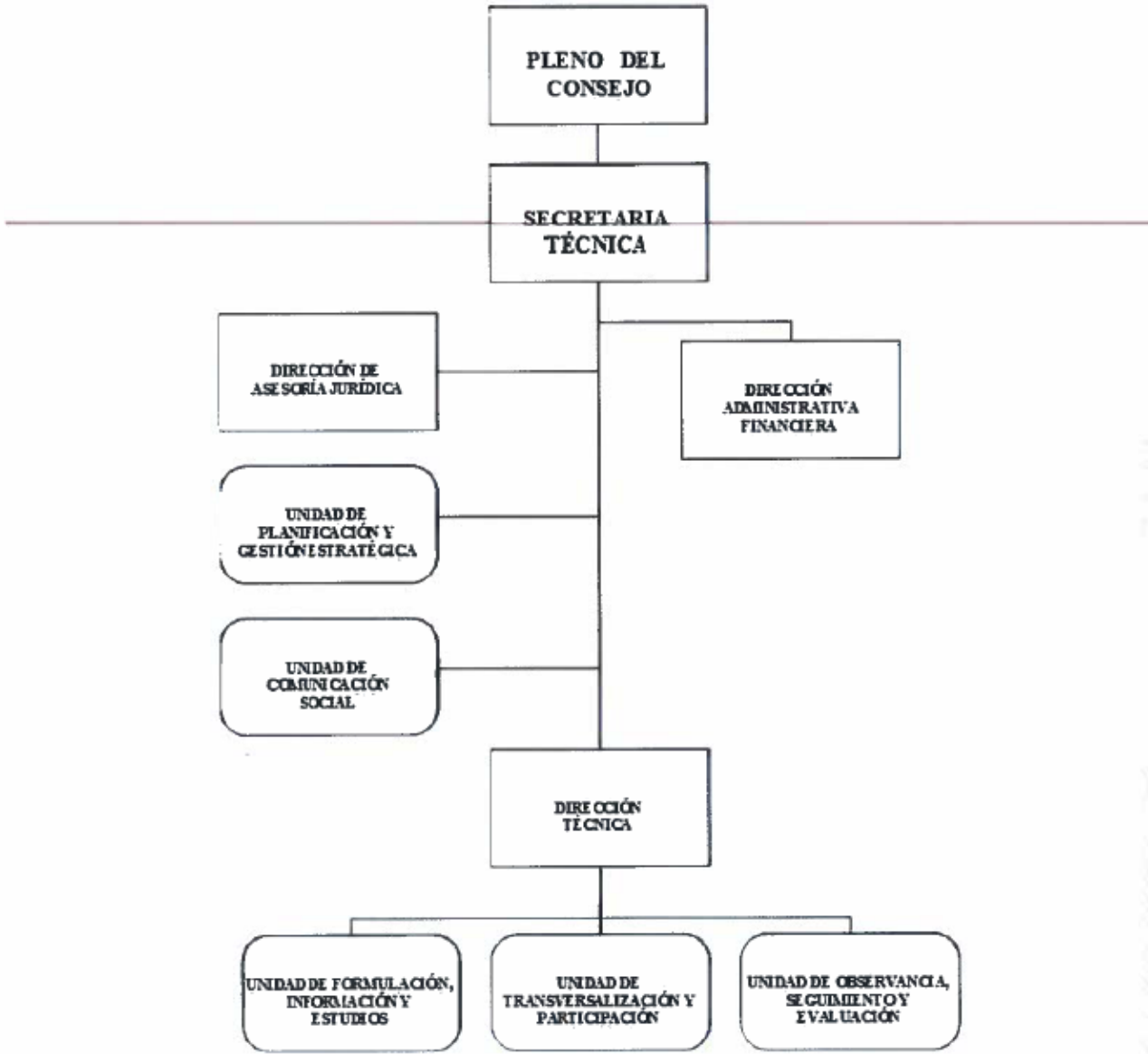
Responsable: Director/a Administrativo/a Financiero/a.

La estructura de organización de la entidad se relaciona directamente con las atribuciones que la Constitución otorga a los Consejos Nacionales para la Igualdad, entre ellos al de Género, y responde a un sistema de gestión por procesos.





Artículo 9. Representación gráfica de la Estructura Institucional.-



CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA

Artículo 10. Estructura Descriptiva.-

1 NIVEL DE GESTION

1.1 Procesos Gobernantes.

1.1.1 Nivel Directivo.

1.1.1.1 Direccionamiento Estratégico.

1.1.1.1.1 Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

El cuerpo colegiado del Consejo de conformidad con lo prescrito en el artículo 157 de la Constitución, se integrará en forma paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado,

Estará presidido por quien represente a la Función Ejecutiva. Su estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará con sujeción a la Constitución y a la ley.

La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece sus atribuciones y responsabilidades.

Responsable: Presidenta/te del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

1.1.1.1.2 Secretaría Técnica

Misión: Dirigir, coordinar y evaluar la gestión técnica, operativa y administrativa del Consejo Nacional para la Igualdad de Género -"CNIG", para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y en instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Responsable: Secretaria/o Técnica/o del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo;
- b) Preparar la propuesta de Agenda Nacional para la Igualdad, bajo un enfoque de participación ciudadana para someterla a conocimiento y aprobación del Consejo Nacional para la Igualdad correspondiente;
- c) Realizar análisis y estudios que contribuyan a la integralidad de las políticas públicas sectoriales, para transverbalizar temáticas de género, interculturalidad, intergeneracionalidad, discapacidades y movilidad humana;
- d) Diseñar metodologías, indicadores, sistemas y demás herramientas necesarias para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales;
- e) Elaborar informes anuales de gestión, cumplimiento y evaluación de sus atribuciones, con indicación del estado de situación en función de las temáticas de cada Consejo. Los informes contendrán las recomendaciones que deberán ser notificadas a las instituciones involucradas de manera inmediata;
- f) Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;
- g) Dirigir la gestión del Sistema de gestión de información de Igualdad y no discriminación;
- h) Validar la planificación y gestión estratégica institucional a través de la planificación, seguimiento y evaluación de procesos, servicios, gestión de la cultura organizacional, tecnologías de la



información y comunicación para contar con una infraestructura tecnológica consolidada, eficiente y segura que permita apoyar el desarrollo integral de la institución;

- i) Orientar la gestión de comunicación social, para posicionar y fortalecer la imagen institucional; y, la difusión de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI;
- j) Mantener coordinación permanente con los demás secretarios técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, para garantizar la intersectorialidad de la gestión;
- k) Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial;
- l) Convocar a los consejos consultivos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;
- m) Denunciar ante autoridades competentes casos de amenaza o violación de derechos;
- n) Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública;
- o) Elaborar los informes para seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los instrumentos internacionales en coordinación con las instancias correspondientes;
- p) Establecer políticas de acción afirmativa y dar seguimiento y evaluar su funcionamiento;
- q) Elaborar el presupuesto, la estructura y la normativa interna del Consejo;
- r) Organizar las sesiones del Pleno de los Consejos Nacionales y el archivo de la documentación generada en las mismas;
- s) Ejercer la potestad de autoridad nominadora del Consejo, de acuerdo con la Ley;
- t) Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo; y,
- u) Las demás establecidas en la Ley.

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1 Nivel Directivo

1.2.1.1 Gestión Técnica

Misión.- Coordinar, planificar, dirigir y ejecutar planes, programas y proyectos, a través de la formulación y desarrollo de metodología, estrategias y herramientas técnicas que permitan asegurar la transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Género.

Responsable.- Director/a Técnico/a.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Administrar la gestión técnica de; Formulación, Información y Estudios; Transversalización y Participación; y Observancia, Seguimiento y Evaluación;
- b) Facilitar asistencia técnica para la formulación de propuestas de políticas públicas para la igualdad de género en los instrumentos de planificación nacional, zonal, intersectorial, sectorial, presupuestaron nacional y/o local en el ámbito de su competencia;
- c) Elaborar y/o actualizar la Agenda Nacional para la Igualdad;
- d) Elaborar lineamientos de política y acciones afirmativas, en coordinación con las autoridades nacionales para la igualdad de género a nivel nacional y local;
- e) Desarrollar procesos de sensibilización y formación en materia de género y de sus implicaciones en las políticas públicas en las instancias de formación del sector público;
- f) Elaborar información estratégica e investigaciones para incorporar el enfoque de género en todo el ciclo de la política pública;
- g) Prestar asistencia técnica para incorporar el enfoque de género en el Sistema Estadístico Nacional y Sistema Nacional de información;
- h) Desarrollar herramientas técnicas para la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a nivel central y local;



- i) Realizar socialización y promoción de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI;
- j) Gestionar el sistema de información de igualdad y no discriminación de género;
- k) Gestionar estrategias y mecanismos interinstitucionales e intersectoriales, de coordinación e incidencia en la implementación de políticas públicas de género en las cinco funciones del Estado y en todos los niveles de Gobierno;
- l) Elaborar mecanismos de articulación con los Consejos Nacionales para la Igualdad, para garantizar la transversalización desde la perspectiva de la interseccionalidad;
- m) Asesorar técnicamente a las entidades públicas en la transversalización del enfoque de género en el desarrollo de normativa secundaria y políticas para la igualdad y no discriminación de mujeres y personas LGBTI;
- n) Elaborar marcos conceptuales, metodologías y estrategias para la transversalización del enfoque de género en las cinco funciones del Estado y en todos los niveles de Gobierno;
- o) Asesorar a las instancias especializadas en género dentro de la estructura del Estado, para la gestión de la transversalización y producción de insumos en sus áreas y sectores de responsabilidad;
- p) Facilitar la participación y colaboración de las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos para la igualdad y no discriminación;
- q) Desarrollar mecanismos para la conformación, fortalecimiento y articulación de los Consejos Consultivos de Género y organismos de participación ciudadana a nivel nacional;
- r) Gestionar casos de amenaza o violación de derechos por condición de género;
- s) Realizar seguimiento a las denuncias de casos emblemáticos de amenazas y violación de derechos y coordinar con las instituciones competentes y organizaciones de sociedad civil;
- t) Realizar seguimiento y evaluación del cumplimiento de Planes y Agendas para la Igualdad de Género e instrumentos internacionales de derechos humanos;
- u) Gestionar con otras instancias responsables del Sector Público la elaboración de informes de Estado, referentes al cumplimiento de las recomendaciones de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos de las mujeres y personas LGBTI;
- v) Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados, por la garantía y protección de los derechos de las mujeres y personas LGBTI en todos los niveles de gobierno; y,
- w) Ejercer las demás funciones, representaciones y delegaciones que le asigne el/la Secretario/a Técnico/a del "CNIG".

1.2.2. Nivel Operativo

1.2.2.1 Unidad de Formulación, Información y Estudios.

Misión: Formular lineamientos de políticas públicas de igualdad y no discriminación por razón de género, a través de la generación de información estratégica y estudios; para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Responsable: Responsable de la Unidad de Formulación, Información y Estudios.

Entregables:

Formulación.

- 1) Documentos de lineamientos para incorporar el enfoque de género en los instrumentos de planificación.
- 2) Agenda Nacional para la Igualdad.
- 3) Documento de lineamientos para la formulación de políticas de acción afirmativa.
- 4) Metodologías para la generación de capacidades en la formulación de las políticas de igualdad.



Generación y gestión del conocimiento e información estratégica de género.

- 1) Documentos de información estadística de género sobre la situación de mujeres y personas LGBTI.
- 2) Diagnósticos, estudios e investigaciones sobre derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.
- 3) Documentos de marcos conceptuales y/o metodológicos desde el enfoque de Género.
- 4) Herramientas técnicas para la construcción de indicadores y/o metas de Género.
- 5) Documento de estrategia de socialización de estudios, investigaciones o información estratégica sobre derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.
- 6) Informe de gestión de la biblioteca institucional.

Gestión del Sistema de Información de Igualdad y No Discriminación de Género.

- 1) Instrumentos técnicos para el desarrollo, implementación y gestión del sistema de información de igualdad y no discriminación.

1.2.2.2 Unidad de Transversalización y Participación.

Misión:

Transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, en todos los niveles de Gobierno, en las cinco funciones del Estado, a través de la asesoría técnica para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, promoviendo la participación ciudadana.

Responsable: Responsable de la Unidad de Transversalización y Participación.

Entregables:

Institucionalización del principio de Igualdad y No Discriminación en razón de Género.

- 1) Documentos y/o informes de estrategias, mecanismos o procesos de coordinación e incidencia a nivel nacional y local para la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en razón de género.
- 2) Informes de asesoría técnica a las instituciones públicas para la incorporación del enfoque de género.
- 3) Documento de propuesta para la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de transversalización de políticas públicas internas.
- 4) Instrumentos técnicos para la transversalización de la igualdad y no discriminación de las mujeres y personas LGBTI.

Generación y fortalecimiento de capacidades.

- 1) Planes de fortalecimiento de capacidades técnicas y políticas internas de igualdad de género en la institucionalidad nacional y local.
- 2) Instrumentos técnicos para la generación y fortalecimiento de capacidades.
- 3) Informe de implementación del plan de fortalecimiento.



Fortalecimiento de la participación y empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI.

- 1) Informes de gestión y actualización de la base de datos de organizaciones de la sociedad civil.
- 2) Instrumentos técnicos para el fortalecimiento de la participación y empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI.
- 3) Informes de fortalecimiento de capacidades a las organizaciones de sociedad civil.
- 4) Instrumentos técnicos de Conformación y Convocatoria de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI.
- 5) Informes de procesos y mecanismos de participación ciudadana impulsados por la institución.

Territorio.

- 1) Informes de asistencia técnica a los "GADs" para la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en razón de género.
- 2) Informe de ejecución de diálogos con sociedad civil.

1.2.2.3 Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación.

Misión:

Vigilar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en razón de género mediante la observancia a las políticas públicas y la gestión del Estado, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Responsable: Responsable de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación.

Entregables:

Observancia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.

- 1) Herramientas técnicas para la gestión de observancia a nivel central y local.
- 2) Documentos técnicos/jurídicos de observancia y seguimiento a casos de amenaza o vulneración de derechos humanos por razón de género.
- 3) Informes de observancia y/o seguimiento a casos emblemáticos de amenazas y violación de derechos.
- 4) Informe de seguimiento a mecanismos de coordinación para la garantía y protección de derechos.
- 5) Documento técnico para la armonización de la normativa nacional o local en materia de igualdad de género.

Seguimiento y Evaluación de la política pública para la igualdad de género.

- 1) Herramientas técnicas para el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas para la igualdad de género a nivel central y local.
- 2) Documento técnico para la evaluación de políticas para la igualdad de género.
- 3) Documento técnico para el seguimiento a los avances en política pública para la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.
- 4) Informes de mecanismos de coordinación con los otros Consejos Nacionales para la Igualdad en relación a la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas interseccionales.

Seguimiento a instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.



- 1) Informes técnicos sobre la socialización y promoción de los instrumentos internacionales de derechos humanos, de mujeres y personas LGBTI.
- 2) Informes técnicos de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de instrumentos internacionales de derechos humanos.
- 3) Informes técnicos de avances al cumplimiento de los Derechos Humanos de mujeres y personas LGBTI.
- 4) Informes e insumos técnicos de posicionamiento país para la participación ante mecanismos regionales e internacionales sobre los Derechos Humanos de mujeres y personas LGBTI.
- 5) Informes técnicos/jurídico en relación a los instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres, igualdad de género y personas LGBTI.

1.3. PROCESOS ADJETIVOS

1.3.1 Nivel de Asesoría

1.3.1.1 Gestión de Asesoría Jurídica

Misión: Asesorar en materia jurídica a las autoridades, servidoras/es públicos, unidades institucionales, organismos y ciudadanía en general, dentro del marco legal aplicable y demás áreas de derecho, así como también el ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales.

Responsable: Director/a de Asesoría Jurídica.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Asesorar a las autoridades, direcciones y unidades administrativas del Consejo Nacional para la Igualdad de Género sobre la correcta aplicación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables por requerimiento institucional o de terceros;
- b) Revisar proyectos de normativa interna que regula la gestión de la institución;
- c) Elaborar reglamentos, resoluciones, contratos, convenios, convenios de pago, actas de finiquito y de terminación, y otros instrumentos jurídicos institucionales, a fin de ponerlos en consideración de la autoridad competente;
- d) Dirigir y coordinar el patrocinio del Consejo Nacional para la Igualdad de Género en todos los procesos judiciales y áreas del derecho como: penales, constitucionales, administrativos, laborales, en métodos alternativos de solución de conflictos y contencioso-administrativos en las que intervenga el Consejo como actor o demandado;
- e) Proveer insumos legales dentro de los procesos precontractuales y contractuales en materia de contratación pública;
- f) Comprobar actos administrativos y normativos, previo requerimiento e inherentes a la Dirección de Asesoría Jurídica;
- g) Organizar documentación original de los convenios, acuerdos interinstitucionales o internacionales y demás instrumentos jurídicos, suscritos entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y otras instituciones; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones, responsabilidades y delegaciones que le sean asignadas por la autoridad competente.

Entregables:

Asesoría legal.



- 1) Criterios e informes jurídicos.
- 2) Proyectos de normativa interna.
- 3) Proyecto de resoluciones internas administrativas y otros instrumentos jurídicos.
- 4) Proyectos de convenios, contrato de comodato o préstamo de uso, traspaso de bienes, transferencias gratuitas, donación u otros similares.
- 5) Matriz de instrumentos jurídicos.
- 6) Archivo físico y digital de asesoría legal.

Patrocinio Judicial.

- 1) Documentos para la sustanciación de procesos judiciales, administrativos, constitucionales u otros relacionados con la gestión de patrocinio.
- 2) Matriz de seguimiento a la sustanciación de procesos judiciales, administrativos, constitucionales u otros relacionados con la gestión de patrocinio.
- 3) Expediente físico y digital de procesos judiciales, administrativos, constitucionales u otros relacionados con la gestión de patrocinio.
- 4) Informes sobre procesos judiciales, administrativos, constitucionales u otros relacionados con la gestión de patrocinio; así como del desarrollo de audiencias, cuando el superior lo requiera.

Contratación Pública.

- 1) Proyectos de resoluciones en materia de contratación Pública.
- 2) Proyectos de contratos en materia de contratación pública.
- 3) Proyectos de instrumentos jurídicos para la terminación unilateral o por mutuo acuerdo.
- 4) Matriz de registro de resoluciones, contratos y demás Instrumentos jurídicos en materia de contratación pública.
- 5) Archivo de documentación física y digital en materia de contratación pública.

1.3.1.2. Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Misión.- Dirigir, controlar y evaluar la gestión de la planificación institucional; y, ejecutar, dar seguimiento y controlar los planes de mejora de la calidad en la gestión pública, proyectos de procesos, tecnologías de la información, gestión de cambio de la cultura organizacional e innovación de la gestión pública, de acuerdo a las políticas y herramientas emitidas por los entes rectores en la materia.

Responsable: Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Entregables:

Planificación e Inversión.

- 1) Plan Estratégico Institucional.
- 2) Programación Anual de la Planificación institucional (PAP), y reformas.
- 3) Instructivos de planificación estratégica y gestión.
- 4) Certificaciones de la Programación anual de la Planificación - PAP.
- 5) Proforma Presupuestaria Anual en coordinación con el área de Presupuesto.

Seguimiento y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.

- 1) Informes consolidados sobre la gestión y los resultados de la planificación.



- 2) Reportes de avances e informes de ejecución de la planificación de programas y proyectos.
- 3) Informe de resultados de la ejecución presupuestaria.
- 4) Reporte de línea base de indicadores de gestión institucional.

Servicios, Procesos y Calidad.

- 1) Portafolio de procesos institucionales diseñado.
- 2) Manuales y flujogramas de proceso.
- 3) Catálogo y taxonomía de productos y servicios institucionales.
- 4) Planes, programas y proyectos de automatización y sistematización de servicios y procesos.
- 5) Plan de mejora continúa de los procesos, productos y servicios institucionales.
- 6) Informe de priorización de procesos sustantivos a ser mejorados, e informes de cumplimiento.
- 7) Documentos sobre seguridad de la información y cumplimiento LOTAIP.

Cambio y Cultura Organizacional.

- 1) Informe de medición del clima y cultura laboral.
- 2) Planes de acción, insumos e informes para la gestión del cambio, clima y cultura organizacional.
- 3) Informes de percepción de uso y mejoramiento de los servicios públicos.

Tecnología de la Información y Comunicación.

- 1) Planes estratégicos y operativos de Tecnologías de la Información T.I.
- 2) Proyectos de políticas, normativas e instructivos para el uso de las T.I.
- 3) Proyectos informáticos.
- 4) Informes e insumos para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.
- 5) Sistemas y aplicaciones desarrolladas.
- 6) Reportes de soporte técnico institucional.
- 7) Informes de gestión interna y externa de T.I.
- 8) Inventarios de códigos fuente, scripts de base de datos, instaladores, archivos de configuración y parametrización de los aplicativos y sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adaptados.

1.3.1.3 Unidad de Comunicación Social.

Misión.- Difundir, promocionar y posicionar la gestión institucional a través de la administración de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas, en cumplimiento de la misión y de las directrices emitidas por la máxima autoridad de la institución y las entidades rectoras.

Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social.

Entregables:

Comunicación Interna.

- 1) Registro de productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales.
- 2) Cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de la entidad.
- 3) Registro de cobertura de fotos, redes sociales y boletín informativo de las actividades institucionales.
- 4) Manual, instructivo y procedimiento de gestión de la comunicación, imagen, y estilo actualizados,



- 5) Agenda de eventos y actos protocolarios institucionales, presenciales, virtuales y en cualquier otra modalidad
- 6) Reportes diarios de monitoreo de prensa, análisis de tendencias mediáticas y escenarios.
- 7) Contenidos para la Página web institucional, y de las cuentas de redes sociales conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 8) Plan de comunicación anual y estrategias diseñadas.

Publicidad y Marketing.

- 1) Memoria gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
- 2) Brief publicitario institucional.
- 3) Material pop institucional, digital (afiches, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, etc.).

Relaciones Públicas y Comunicación Externa.

- 1) Base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la difusión de la gestión.
- 2) Agenda de medios y ruedas de prensa institucionales, presenciales, virtuales y en cualquier otra modalidad.
- 3) Informe de difusión de la gestión institucional en los medios y resultados.

1.3.2 Nivel de Apoyo

1.3.2.1 Gestión Administrativa Financiera

Misión.- Dirigir la administración y gestión oportuna de los recursos humanos, financieros y servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización, con la finalidad de apoyar de manera eficiente a su desempeño y accionar.

Responsable: Director/a Administrativo/a Financiero/a.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Proveer la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos;
- b) Supervisar los procedimientos de contratación pública;
- c) Vigilar la integridad del personal y la seguridad de los bienes institucionales;
- d) Supervisar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes institucionales;
- e) Disponer los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de control interno y previo en los procesos administrativos, financieros y de talento humano de la entidad;
- f) Revisar la razonabilidad, oportunidad y consistencia de la información generada en los procesos contables, presupuestarios y de tesorería de la institución; y aprobar los gastos establecidos en el presupuesto y ordenar pagos en el ámbito de su competencia;
- g) Controlar la gestión del sistema integrado de talento humano y sus subsistemas;
- h) Supervisar la ejecución de la planificación del talento humano de la institución;



- i) Supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión del talento humano, gestión financiera y administrativa de la entidad, dentro del marco legal vigente;
- j) Aprobar la Planificación Estratégica de la Dirección Administrativa financiera, y,
- k) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad nominadora, mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.

Entregables:

Servicios Generales.

- 1) Plan de trabajo del Área de Servicios Generales.
- 2) Informe de seguimiento y control de contratos y convenios inherentes al área.
- 3) Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, equipos, seguridad institucional y otros.
- 4) Informe de seguimiento de convenio de uso, o alquiler de inmuebles.
- 5) Reporte de control de pasajes aéreos nacionales.
- 6) Informe de control de abastecimiento de combustible.
- 7) Informe de mantenimientos preventivos, correctivos y condiciones del parque automotor del CNIG.
- 8) Reporte de movilización de vehículos y asignación de salvo conductos.
- 9) Informe del proceso de matriculación, revisión técnica vehicular y aplicación de normativas de tránsito.

Bienes.

- 1) Documentos de propuestas de Instrumentos técnicos, manuales de procedimientos, guías de políticas internas, para la administración y control de los bienes.
- 2) Informe de los procesos de transferencia gratuita, remate, venta y/o comodato, compra, así como baja de bienes, donación, chatarrización, destrucción o reciclaje, de bienes institucionales.
- 3) Expedientes integrales de la administración de seguros de los bienes institucionales.
- 4) Informe de constataciones físicas, inventarios de bienes sujetos a control y de larga duración.
- 5) Informe de ingresos y egresos de bodega de los bienes y suministros institucionales.
- 6) Informe de adquisiciones, provisión y consumo de suministros, materiales y productos de vehículos.
- 7) Informes de control, monitoreo o reposición de bienes, suministros, materiales y equipos.
- 8) Reportes del buen uso y mantenimiento de los bienes institucionales.
- 9) Actas de entrega recepción de servicios institucionales.

Compras Públicas.

- 1) Plan anual de contrataciones y sus reformas.
- 2) Pliegos, órdenes de compra y cartas de adjudicación para la adquisición de bienes, obras y servicios alineados al PAC.
- 3) Informe cuatrimestral de Ejecución del PAC.
- 4) Informe de avance de procesos de contratación.
- 5) Informe de Gestión del área.
- 6) Documentos de propuestas normativas (manuales, instructivos, disposiciones, guías, formularios, procedimientos) relacionados a los procesos de contratación pública.
- 7) Documento de seguimiento de publicación de información relevante requerida en el portal del sistema oficial de contratación del estado (SOCE) del SERCOP, en la fase de ejecución del contrato.



Gestión Documental y Archivo.

- 1) Plan anual de manejo documental y archivo institucional.
- 2) Reporte de cumplimiento de los procedimientos establecidos por el ente rector de los archivos públicos.
- 3) Reporte de la situación actual de los archivos institucionales.
- 4) Informe de documentos certificados y copias entregadas sobre actos administrativos en el ámbito de sus competencias.
- 5) Informe consolidado de expedientes, transferencias y baja documental.
- 6) Reporte consolidado del sistema de gestión documental y traspasos de documentos.
- 7) Reporte de encuestas de atención al usuario/a externo/a.

Presupuesto.

- 1) Proforma presupuestaria institucional.
- 2) Programación Anual.
- 3) Reprogramaciones financieras.
- 4) Certificaciones presupuestarias y certificaciones plurianuales.
- 5) Compromisos presupuestarios.
- 6) Reporte de cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.
- 7) Reformas presupuestarias.
- 8) Informes de ejecución, evaluación, seguimiento, clausura y liquidación presupuestaria.

Contabilidad.

- 1) Comprobante único de registra de devengado y regularización del Impuesto al Valor Agregado-IVA.
- 2) Reporte de depreciación, revalorización y ajustes de bienes.
- 3) Reporte de regularización y liquidación de fondos.
- 4) Reportes para declaración de impuestos, conciliaciones bancarias.
- 5) Reportes contables.
- 6) Reportes de anticipos y amortizaciones de contratos de obras, bienes y servicios.
- 7) Informe de análisis de cuentas contables.
- 8) Informe de arqueo de caja chica y fondos rotativos.
- 9) Comprobante de registro de ingresos y reintegros al tesoro de la nación.
- 10) Comprobantes de retención de impuestos.
- 11) Comprobante de registro de los contratos en el Sistema Integrado de Gestión Financiera e SIGEF.

Tesorería.

- 1) Comprobante único de pago.
- 2) Registro de ingresos y reintegros de gastos.
- 3) Informe de garantías en custodia (renovación, devolución, ejecución).
- 4) Informes de recaudación y pago de cuentas por cobrar y por pagar.
- 5) Informe de disponibilidad de cuentas bancarias.

Administración del Talento Humano.

- 1) Informe de planificación anual del Talento Humano aprobado.
- 2) Informe Técnico para la creación de puestos, listas de asignación, aprobadas.



- 3) Informe Técnico para los procesos de desvinculación por supresión de puestos, renunciaciones, jubilaciones, etc.; listas de asignación aprobadas.
- 4) Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o área.
- 5) Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y reformas.
- 6) Plan Anual de Capacitación.
- 7) Informe de Ejecución de Plan de Capacitación.
- 8) Plan Anual de Evaluación del Desempeño.
- 9) Informe de Evaluación del desempeño.
- 10) Expedientes de concursos de méritos y oposición.
- 11) Informe de ejecución de procesos de selección (concursos de méritos).
- 12) Contratos ocasionales, nombramientos provisionales y otros.
- 13) Expedientes de personal actualizados.
- 14) Plan de Vacaciones Anuales.
- 15) Informe de implementación y cumplimiento del Plan Anual de Vacaciones.
- 16) Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH) actualizado.
- 17) Informes técnicos de movimientos de personal (traspasos, traslados, cambios administrativos, licencias, comisiones de servicio).
- 18) Reporte de control de asistencia.
- 19) Documentos de propuestas normativas (reglamentos, instructivos, disposiciones, guías, formularios, procedimientos).
- 20) Informes de aplicación del régimen disciplinario (informes de procesos administrativos, sanciones, sumarios administrativos).
- 21) Informe técnico sobre observaciones MDT, al estudio y evaluación efectuado a la UATH CNIG.
- 22) Informe técnico de cumplimiento sobre la generación de estadísticas mensuales del CNIG.

Remuneraciones y Nómina.

- 1) Nómina y rol de pagos de remuneraciones del personal.
- 2) Comprobante de Registro de Novedad IESS.
- 3) Nómina y rol de pagos de ingresos complementarios del personal, (subrogaciones, encargos, horas suplementarias, extraordinarias).
- 4) Liquidaciones de haberes.
- 5) Reporte de reformas al distributivo de remuneraciones.

Seguridad y Salud Ocupacional.

- 1) Plan anual de Bienestar Social, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
- 2) Reglamento interno de Seguridad Integral Organizacional.
- 3) Informe de ejecución del Plan anual de Bienestar, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los y las funcionarias, servidores y servidoras de los niveles directivos, asesor, profesional, técnico, administrativo y de servicios, que laboren en cada una de las direcciones y unidades, conforme su ámbito de competencia, se sujetarán a las disposiciones determinadas en el presente instrumento y las impartidas por el o la Secretaria Técnica.



SEGUNDA.- Los o las responsables de la gestión de los procesos sustantivos y adjetivos de asesoría y de apoyo, así como todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo, además de cumplir y hacer cumplir las misiones y ámbitos de acción de los procesos constantes en la presente reforma al estatuto, cumplirán y harán cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ámbito de competencia del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

TERCERA.- Los equipos técnicos de enlace y accionar territorial dependen administrativamente de cada una de las Unidades pertenecientes a la Dirección Técnica.

CUARTA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

QUINTA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la difusión de esta Resolución.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos encárguese a las Direcciones/ Unidades Administrativa - Financiera y de Planificación y Gestión Estratégica en el ámbito de sus competencias.

El presente instrumento, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo de 2021.



Dra. Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO



Oficio Nro. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0056-OF

Quito, D.M., 19 de mayo de 2015

Asunto: Informe Aprobatorio Matriz Temática -MT y Análisis de Presencia Institucional en el Territorio-APIT del Consejo Nacional para la Igualdad de Género-CNIG

Señora
Yina Del Pilar Quintana Zurita
Representante del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. CNIG-PRESI-2015-0156-OFI de 18 de marzo de 2015, mediante el cual el Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG solicita la aprobación de sus insumos institucionales (Matriz de Competencias - MC y Análisis de Presencia Institucional en el Territorio – APIT), acorde a la emisión de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad publicada el 7 de junio de 2014. Al respecto, me permito informar que, una vez revisados los citados insumos, se concluye que los mismos guardan armonía con los lineamientos y metodología para el proceso de reestructuración de las entidades de la Función Ejecutiva en el marco de la Transformación del Estado.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 literal e) del Decreto Ejecutivo Nro. 1577, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 106 y, el artículo 31 literal 1 del “Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, esta Secretaría de Estado emite informe favorable (con una observación puntual) a los insumos institucionales del Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG conforme anexo, a fin de que la entidad continúe con el proceso de institucionalidad respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Gustavo Adolfo Bedón Tamayo
SUBSECRETARIO GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO PARA EL BUEN VIVIR

Referencias:

- SENPLADES-SNPD-2015-0491-E

Anexos:

- CNIG analisis presencia territorio Mayo 2015.pdf
- CNIG_matriz temática_Mayo 2015.pdf
- IA_CNIG_Mayo 2015.pdf



Oficio Nro. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0056-OF

Quito, D.M., 19 de mayo de 2015

Copia:

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco Vicuña
Ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO

Señor Economista
Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Ministro de Finanzas
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor Doctor
Vinicio Alvarado Espinel
Secretario Nacional de la Administración Pública
SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Señor Ingeniero
Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt
Subsecretario de Desconcentración

me/rp/as/bs





Consejo Nacional
para la **Igualdad**
de Género

Modelo de Gestión Institucional

Julio 2018

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1.1 ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. CNI-PRESI-2015-0156-OFI, de 18 de marzo de 2015, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) sus insumos institucionales (Matriz Temática-MT y Análisis de la Presencia Institucional en el Territorio – APIT), conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 283, de 7 de julio de 2014.

Posterior a ello, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0056-OF, de 19 de mayo de 2015, la Senplades emite su Informe Aprobatorio a los insumos institucionales: Matriz Temática (MT) y Análisis de Presencia Institucional en el Territorio (APIT), del CNIG.

Con los documentos habilitantes el CNIG continuó el proceso de aprobación del Modelo de Gestión con la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP) y posteriormente con el Ministerio del Trabajo (MDT); finalmente de conformidad a las nuevas atribuciones otorgadas a la Senplades de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo Nro. 248, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Consejo solicitó asistencia técnica a esta entidad para avanzar en el diseño y aprobación del Modelo de Gestión Institucional. (Ver Anexo 1).

1.2. NECESIDAD INSTITUCIONAL

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), se encuentra en un proceso de transición desde mayo del año 2009, fecha en la cual mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1733, se crea la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que Garantice la Igualdad entre Hombres y Mujeres, cuya atribución principal era diseñar la estructura institucional que se deba implementar para garantizar la igualdad entre hombre y mujeres.

Por otro lado en el Art. 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, promulgada el 7 de julio de 2014, se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en concordancia al Art. 1 del Reglamento General a la citada Ley.

Por lo expuesto para hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación en razón de género en el país, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, debe contar con un modelo de gestión que asegure su presencia en territorio, con una estructura institucional sólida ubicada al más alto nivel del Estado, que faculte una correcta articulación con las diferentes instancias del sector público a todo nivel de Gobierno y con la sociedad civil.

Por otro lado con la finalidad de asumir dichas atribuciones en todo nivel de gobierno el Consejo debe contar con equipos técnicos de enlace ubicados en determinadas provincias, para formular, transversalizar, observar y realizar seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Género en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tanto a nivel provincial, cantonal y parroquial, brindando asesoría técnica especializada al más alto nivel, a todas las instituciones rectoras de las políticas públicas, coordinar con los Consejos sectoriales de Política, a nivel central y desconcentrado.

Por tanto, es imprescindible avanzar en la construcción y aprobación de los instrumentos del diseño institucional del CNIGajustados a la realidad y a los requerimientos actuales, que aseguren el cumplimiento de sus mandatos.

1.3 BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su Art.11, inciso 2 consagra que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”*. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, edad, sexo, identidad de género, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, entre otros.

El Art. 70 de la Carta Magna, estipula que el Estado debe formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando el enfoque de género en planes y programas, en este contexto el Consejo como organismo técnico especializado en Género, es el llamado a brindar dicha asesoría técnica especializada en la materia, para hacer efectivo el principio constitucional de igualdad y no discriminación en el País.

Por otro lado el Art. 156 *Ibidem*, determina que el Consejo es el órgano encargado de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en el Ecuador, para tal efecto cumple atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de género, debiendo para el efecto coordinar con todas las instituciones del Sector público, en todos los niveles de Gobierno.

El Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 283, de 7 de julio de 2014, se promulgó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, mediante la cual se crea el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en el artículo 6, en concordancia al Art. 1 del Reglamento General a la citada Ley.

En dichos instrumentos se establecen las funciones de los Consejos determinándose que inicia un proceso de transición para que los mismos cumplan su nuevo rol institucional.

El Art. 2 de la Ley *Ibidem* establece que: *“Esta Ley es de aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad.”*

Adicional a ello mediante Decreto Ejecutivo Nro. 686 publicado en el Registro Oficial Nro. 521, de 12 junio de 2015, se emite el Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, que en su artículo 1 dice: *“los Consejos Nacionales para la Igualdad son: 1.- De Género.- Órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género. (...)”*

Es importante recalcar que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 175 del 5 de febrero de 2018, impulsa el abordaje de la violencia contra las mujeres mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas y establece nuevas atribuciones para el CNIG, que debe cumplirlas en todo nivel de gobierno.

En el **Anexo 2**, se detallan las funciones del Consejo en Pleno establecidas en la Ley Orgánica de los Consejos.

1.4 MARCO PROGRAMÁTICO

El CNIG es el órgano encargado de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI y responsable de garantizar la igualdad de género, en el ejercicio de sus atribuciones, aporta directamente a alcanzar el Objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo, garantizando una vida digna con iguales oportunidades, es decir haciendo efectivo el principio de igualdad y no discriminación en razón de género.

De igual forma brinda asesoría técnica especializada en género para sensibilizar, capacitar y fortalecer capacidades en esta temática, tendientes a modificar patrones socioculturales sexistas y discriminatorios, aportando a la revalorización de las identidades diversas y al cumplimiento de los objetivos del PND 2, 7 y 8.

Aporta a los objetivos 4, 5 y 6; en virtud de que promueve la formulación de políticas públicas de igualdad, tendientes a alcanzar la autonomía económica de las mujeres y personas LGBTI y asegurar su plena participación en la economía popular y solidaria y en los beneficios del desarrollo.

De igual forma aporta al objetivo 9 del PND, puesto que promueve la garantía de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, además de propender a la transversalización del enfoque de género en las diferentes líneas de cooperación internacional.

En el **Anexo 3** se observan los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, a los cuales se alinean los Objetivos estratégicos institucionales del CNIG.

2. INSTITUCIONALIDAD

2.1 TIPOLOGIA

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG es un órgano de derecho público que no requiere de estructura desconcentrada ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones, puesto que su accionar es a nivel nacional; esto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que cita que *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencia a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”*¹;

En función de lo mencionado el CNIG cuenta con su oficina matriz en la ciudad de Quito y no tiene unidades desconcentradas; sin embargo, para el cumplimiento de sus competencias podrá contar con equipos técnicos con accionar territorial a nivel nacional, anclados al nivel central.

¹ Art. 4 Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad

El CNIG se integra de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estará presidido por quien represente a la Función Ejecutiva.

Para el cumplimiento de sus fines coordinará con las entidades rectoras y ejecutoras de las políticas públicas; y, con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

2.2 MATRIZ TEMÁTICA

El CNIG, ejerce atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la temática de "género", el abordaje de la misma lo desarrolla a través de diecinueve (19) atribuciones, de las cuales tres (3) se enmarcan en la facultad de planificación, para tal efecto diseña metodologías, indicadores, sistemas y otras herramientas. Adicional a ello prepara la propuesta de la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI, conjuntamente con las mujeres y colectivos LGBTI, la cual forma parte de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

De igual forma tiene cuatro (4) atribuciones que se enmarcan en la facultad de coordinación, con diferentes instancias de las Instituciones Públicas, para la transversalización, observancia seguimiento y evaluación, tanto a nivel central como desconcentrado.

Ejerce además nueve (9) atribuciones en la facultad de gestión, generando insumos y documentos técnicos tendientes a asegurar las condiciones necesarias para transversalizar, observar y hacer seguimiento y evaluación de las políticas públicas de género.

Finalmente tiene tres (3) atribuciones que ejerce en la facultad de evaluación, mediante la cual evalúa el cumplimiento de la Agenda para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI, de las políticas públicas de igualdad implementadas y las medidas de acción afirmativa.

El detalle de las atribuciones y facultades del CNIG, constan en la matriz temática aprobada mediante Oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0056-OF, de fecha 19 de mayo de 2015. (Ver Anexo 4).

3. ANALISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO

3.1 SITUACIÓN ACTUAL

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), mantiene actualmente su nivel central en la ciudad de Quito, no cuenta con presencia institucional en territorio, por lo tanto para cumplir sus atribuciones el equipo de transversalización conformado por cinco personas, brinda asistencia técnica a nivel central a todas las instituciones de las cinco Funciones del Estado; y, para llegar al territorio se moviliza en base a una priorización y análisis de los recursos disponibles.

El equipo técnico se desplaza al territorio con la finalidad de brindar asesoría técnica, fortalecer capacidades, diseñar metodologías, herramientas y otros insumos técnicos,

acciones que se limitan a pocas localidades y a los GAD cercanos, presencia que es importante ya que facilita la transversalización del enfoque de género en el territorio, al momento esta asistencia en su mayoría es remota -vía internet y por teléfono-, lo cual no asegura la continuidad de los procesos. En el presente año, únicamente se ha podido asistir a los GAD's de Latacunga, Ibarra y Riobamba, debido a la falta de equipos técnicos en territorio lo que ha limitado su accionar.

En este contexto el CNIG tiene limitaciones para ejercer las atribuciones que conllevan un trabajo con actores territoriales, justificándose de manera certera la necesidad de contar con equipos técnicos de enlace territorial que aseguren el cumplimiento de su rol (Ver Anexo 5).

3.1.1 Niveles y roles de la entidad (central y desconcentrados)

El CNIG ejerce atribuciones de Planificación, Coordinación, Gestión y Evaluación, desde el nivel central en la ciudad de Quito, brindando asesoría técnica especializada a las instituciones de las cinco funciones del Estado a nivel central.

Para asegurar una mejor coordinación y gestión con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, debe contar con equipos técnicos de enlace en el territorio, que le permitan generar cobertura nacional, con la finalidad de operativizar de manera coordinada dichas atribuciones y asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.

3.1.2. Rol del Nivel Central

Dentro de la facultad de Planificación, el CNIG elabora la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI, como un instrumento técnico político que se posiciona de manera transversal, cuyo objetivo primordial es la superación de las brechas de desigualdad para alcanzar la igualdad real, haciendo efectiva la garantía de los derechos. Para tal efecto debe permear todo el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, es decir, desde los procesos, instrumentos y herramientas, hasta las instituciones, equipos y estructuras que lo conforman. En esta misma facultad genera las condiciones necesarias para realizar observancia de la política pública, planes programas y proyectos, en el marco de sus atribuciones constitucionales.

Para cumplir la facultad de Coordinación y asegurar la transversalización del enfoque de género en la gestión del Sector Público, desarrolla un conjunto de mecanismos que facilitan el proceso de articulación entre el CNIG y las diversas instancias de las cinco funciones del Estado a nivel central y desconcentrado.

Dentro de la facultad de Gestión, desarrolla metodologías, instrumentos, herramientas y otros insumos técnicos, que permiten el seguimiento a la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI, a las políticas públicas, planes programas proyectos, para analizar el avance hacia la igualdad real; genera información estratégica de género y estudios, que contribuyen a la integralidad de las políticas públicas, asegurando la transversalización del enfoque de género, para el cumplimiento del principio constitucional de igualdad y no discriminación.

Finalmente en la facultad de Evaluación, participa en el proceso de evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, de la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y

Personas LGBTI, en cuanto a la implementación de políticas públicas de igualdad y políticas de acción afirmativa de género.

Por otro lado una vez promulgada la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres, el CNIG asume roles dentro de las facultades de planificación, coordinación, gestión y evaluación, de la implementación de Ley, como órgano asesor de las instituciones públicas, a nivel central y en todos los niveles de Gobierno y de conformidad a lo establecido en la Disposición General Sexta de la Ley en el caso de las autoridades establecidas en el artículo 131 de la Constitución de la República, que incumplan sus responsabilidades y las funciones contempladas, serán susceptibles de enjuiciamiento político por parte de la Asamblea Nacional.

Tabla No. 1 Rol del Nivel Central

NIVEL DE COBERTURA	FACULTADES	ATRIBUCION	PRODUCTOS POR ATRIBUCION	USUARIOS
Nacional	PLANIFICACIÓN	Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género a fin de que se integre al Sistema Nacional de Planificación.	Agenda para la Igualdad de Género construida.	Instituciones de las 5 Funciones del Estado Organizaciones de mujeres y colectivos LGBTI
		Diseñar metodologías, indicadores, sistemas y demás herramientas necesarias para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.	Metodologías, indicadores, sistemas, herramientas, estudios, investigaciones, entre otros, para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de la temática de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.	Instituciones de las 5 Funciones del Estado Organizaciones de mujeres y colectivos LGBTI
	COORDINACIÓN	Coordinar y poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos por condición de género.	Informes de coordinación para la observancia de casos de amenaza o violación de derechos por condición de género.	Instituciones de las 5 funciones del Estado y Organizaciones de mujeres y colectivos LGBTI
		Coordinación para la Implementación de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres	Actas, informes, acuerdos y estrategias de coordinación con las demás instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y erradicación de la violencia de Género	Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y erradicación de la violencia de Género
GESTIÓN	Elaborar los informes de Estado, en coordinación con las demás instancias responsables ante los organismos que realizan seguimiento a la aplicación de las recomendaciones de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género.	<p>Informes de Estado sobre cumplimiento de instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género.</p> <p>Insufos con información estadística de género para el análisis y elaboración de informes país.</p> <p>Reportes de seguimiento a la aplicación de recomendaciones a los informes de Estado sobre el cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.</p>	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana,</p> <p>Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.</p>	

EVALUACIÓN	Evaluar el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y las políticas públicas para la igualdad de género.	Informes de evaluación sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y de las políticas públicas de igualdad de género articulados a los Consejos Sectoriales y SENPLADES.	SENPLADES, Ministerios sectoriales, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, GAD, Función Ejecutiva.

FUENTE: Matriz de Competencias CNIG- 2015.

3.1.3 Roles de los equipos técnicos de enlace

El trabajo de los equipos técnicos de enlace con accionar a nivel territorial, es de vital importancia para asegurar que la gestión del CNIG llegue a todo el país y coordine dicha gestión tanto con las unidades desconcentradas, como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para promover los derechos; y, garantizar la participación de las mujeres y los colectivos locales.

El trabajo en territorio es de suma relevancia, puesto que promoverá la formulación e implementación de políticas públicas de igualdad acorde a las particularidades de cada localidad, considerando las necesidades básicas, intereses estratégicos y las interseccionalidades desde las mujeres y personas LGBTI. Para cumplir con este objetivo los equipos técnicos de enlace brindarán asistencia técnica a los GAD, para fortalecer sus capacidades y dotarles de metodologías, herramientas y otros insumos técnicos.

Este proceso permitirá hacer efectivo el principio constitucional de igualdad y no discriminación en razón de género en el territorio. Es así que los equipos técnicos cumplen con los siguientes roles:

Tabla No. 2 Rol de los equipos técnicos de enlace territorial

NIVEL DE COBERTURA	Facultades	Atribuciones	Productos/ Servicios	USUARIOS
Equipos técnicos de enlace con	GESTIÓN	Apoyar en la conformación y convocatoria en el ámbito de sus competencias de los Consejos Consultivos de Género.	Informes y actas de constitución de los Consejos Consultivos de género. Aportes de los sujetos de derechos para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad y no discriminación de género. Informes/reportes sobre procesos de fortalecimiento de capacidades y de promoción del principio de igualdad y no	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social GAD Organizaciones de Mujeres y Colectivos LGBTI

accionar a nivel territorial			discriminación en razón de género.	
		Dar seguimiento al cumplimiento de la Agenda Nacional de la Igualdad de Género y de las políticas de acción afirmativa de género.	<p>Informes de seguimiento sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y de las políticas de acción afirmativa.</p> <p>Informes de asignación y ejecución presupuestaria del Presupuesto General del Estado, aplicando el Clasificador Orientador de Gasto por Género.</p>	GAD Comisiones Permanentes de Igualdad y Género. Consejos cantonales de Protección de Derechos
		Coordinación para la implementación de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres	Actas, informes, acuerdos y estrategias de coordinación con las demás instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y erradicación de la violencia de Género	Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y erradicación de la violencia de Género

3.2 SITUACIÓN PROPUESTA

3.2.1. Criterios Territoriales y Sectoriales

Para el establecimiento de los criterios territoriales y sectoriales, se analizaron las recomendaciones realizadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación (CEDAW), de la cual el Estado Ecuatoriano es firmante, así como de la Convención Belem do Pará para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, ratificada por el Ecuador, cuyo objetivo es asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres en toda su diversidad.

En este contexto se han analizado un conjunto de variables que por su relevancia definirán la presencia institucional en territorio, las cuales se detallan a continuación:

Tabla No. 3 Identificación de criterios territoriales y sectoriales

CRITERIOS	CONCEPTO Y RELEVANCIA	VARIABLES	FUENTE	PARÁMETRO	JUSTIFICACIÓN
Población Femenina	El rol del Consejo es asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres. La CEDAW insta a los Estados a tomar las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres, durante todo su ciclo de vida, razón por la cual se ha tomado toda la población femenina de conformidad a la proyección realizada por el INEC.	Población femenina Número de mujeres	Proyección provincias, Sexos y Áreas 2010-2020, INEC No se incluyeron las zonas no delimitadas	15.352a 230.242→ (1) Bajo 230,243 a 310.059→ (2) Medio > 310.059→ (3) Alto	Para la asignación de los valores a cada uno de los criterios, se ha procedido a ajustarlos a una escala común, para poder realizar un análisis y comparación, bajo una misma categoría de análisis. En este contexto se utilizaron cuartiles, como una medida de
Brechas de Desigualdad	Las brechas de desigualdad	Índice de violencia	Encuesta de	47,70a 59,4% →(1) Bajo	

	que aún están latentes en todas las zonas de planificación, evidencian las diferentes formas de discriminación por las que atraviesan las mujeres y personas LGBTI, para alcanzar el ejercicio pleno de sus derechos.	% de mujeres que han sufrido violencia	Relaciones familiares y violencia de Género 2011. INEC	59,41 a 67,6% →(2) Medio > 67,6% → (3) Alto	posición, que permitieron dividir los datos en cuatro partes iguales, diferenciando rangos, de esta forma se definió el cuartil 1, el cuartil 2 que permite calcular la mediana y el cuartil 3.
	Radica en la diferencia existente entre los salarios de los hombres y los de las mujeres, expresada como un porcentaje del salario masculino, ya que generalmente, las mujeres reciben inferior remuneración que los hombres. Este indicador es una forma de medir discriminación en el mercado laboral	Brecha Salarial % Diferencia en porcentaje de ingresos que reciben las mujeres en relación al ingreso de los Hombres	Sistema Nacional de Información	1a 20,89%→ (1) Bajo 20,90 a 22,08% →(2) Medio > 22,08% →(3) Alto	
Cantones	El Consejo en el marco de sus atribuciones debe brindar asistencia técnica a los GAD, para tal efecto es necesario analizar el número de cantones de cada provincia para establecer los territorios que requieren mayor presencia institucional.	No. De cantones por provincia	SENPLADES	1 a 7 →(1) Bajo 8 a 12 →(2) Medio > 12 →(3) Alto	
Instancias de coordinación pública.	Las Comisiones permanentes de Igualdad y Género tienen la atribución de transversalizar las políticas de Igualdad y Equidad, en cada Consejo se encuentran conformadas por mandato legal,	Comisiones permanentes de igualdad y género Instancias Técnicas Consejos cantonales de protección de derechos. No. De instancias	Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1 a 21 →(1) Bajo 22 a 36 →(2) Medio > 36 →(3) Alto	
	Las instancias técnicas por su parte, son equipos al interior de los GAD, encargados de asesorar técnicamente a la Comisión de Igualdad y Género con la finalidad de asegurar la incorporación del enfoque de género en la planificación.				
	Los Consejos cantonales de protección de derechos ejecutan la transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas del CNIG. Por ello resulta importante saber el número de instancias con las que se cuenta para poder desarrollar en forma óptima el accionar				
No. De Instancias de coordinación con la sociedad civil	El Consejo aporta al fortalecimiento de las Organizaciones de mujeres y colectivos, para asegurar su participación	Organizaciones de Mujeres y Colectivos LGBTI No. De organizaciones y colectivos	Consejo Nacional para la Igualdad de Género	1 a 13 → (1) Bajo 14 a 17 → (2) Medio > 17 →(3) Alto	

	<p>El Consejo debe conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Por lo tanto, es necesario considerar el número de instancias de coordinación con la sociedad civil a fin de garantizar la participación de la ciudadanía, conocer sus requerimientos y poder transversalizar debidamente la intervención del Consejo.</p>	Consejos Consultivos			
Centralidad en la Zona (accesibilidad en km)	<p>Es la distancia que existe entre las ciudades de mayor relevancia socio – económica dentro de la zona de planificación.</p> <p>Es necesario conocer que ciudades con relevancia socio – económica presentan una mayor centralidad dentro de cada zona de planificación, para establecer desde donde se podrá dar cobertura de forma eficaz y eficiente.</p>	Km de distancia	IGM cartografía	60 a 115 → (1) Alto 116 a 175 → (2) Medio 176 a 460 → (3) Bajo	Para el caso de este criterio se utilizó una medida de posición, que permitió dividir los datos en tres partes iguales, diferenciando así tres rangos.

3.2.2.- Definición de número y ubicación de los equipos técnicos de enlace

Para el análisis de la información se utilizaron cuartiles, como una medida de posición, que permite dividir los datos en cuatro partes iguales, diferenciando rangos, de esta forma el Cuartil 1, Q1, es aquél que representa el límite debajo del cual queda el 25% de los datos; el cuartil 2 Q2, por su parte divide los datos en 2 partes iguales e implica es el límite debajo del cual están el 50% de los datos y permite calcular la mediana; y, el cuartil 3 Q3, en tanto es el límite debajo del cual se encuentran el 75% de los datos a analizar.

El uso de cuartiles permite la diferenciación de rangos, y asignación de valores a cada uno de ellos, para facilitar la comprensión ya que son medidas de posición que fraccionan una serie de datos en diferentes partes, y por lo tanto permiten analizar las diferentes situaciones de orden y no solo la mediana.

Para la asignación de los valores a cada uno de los criterios, se ha procedido a ajustarlos a una escala común, para realizar un análisis y comparación, bajo una misma categoría.

Además, con la finalidad de definir el número y ubicaciones de los equipos técnicos de enlace en territorio, se procedió a realizar un análisis estratégico de presencia institucional en territorio (Ver Anexos 6 y 7).

3.2.2.1 Análisis de criterios territoriales y sectoriales

El Nivel Central del CNIG está ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, atenderá las zonas de planificación 2 y 9 con su equipo técnico, razón por la cual en el análisis se unificaron, debido a la cercanía geográfica.

Por otro lado se ha procedido a unificar las zonas de planificación 5 y 8, debido a la disponibilidad de datos y que el desglose de los mismos para el análisis se realizó a nivel provincial.

En la siguiente tabla se observa el análisis de cada una de las variables:

*Debido a las diferentes situaciones de inequidad por las que atraviesan las mujeres y personas LGBTI, es evidente la necesidad de contar con un equipo técnico de enlace que permitirá cubrir las provincias de Imbabura, Carchi, Esmeraldas y Sucumbios.

Cabe indicar que las 7 variables analizadas podrían alcanzar un puntaje máximo de 21 puntos, equivalentes al 100%. De allí que cada variable tiene una ponderación máxima de 3 puntos que equivalen al 14,29%; y, cada punto en la ponderación tiene un peso del 4,76%.

Una vez realizado el análisis y obtenidos los puntajes totales de cada provincia, para proceder a definir la necesidad de la presencia de equipos técnicos de enlace en territorio, se establece como puntaje mínimo 15 puntos, lo cual representan que se priorizan aquellos territorios que hayan alcanzado por lo menos el 70% de la puntuación total.

3.2.2.2.- Análisis cualitativo

a) ZONA 1

De los datos se desprende que la provincia que tiene más alto índice de violencia es Imbabura, con un 63,5%, la brecha salarial en el caso de esta provincia es menor y alcanza el valor de 12,65%, que representa la diferencia de ingresos recibidos entre mujeres y hombres, por lo que en esta provincia las mujeres reciben el 87.35% de salario de los hombres. Siguiendo con el análisis, la provincia del Carchi tiene un índice de violencia del 56,3% y es la provincia en la cual se observa uno de las más altas brechas salariales del país. Esmeraldas por su parte tiene un índice de violencia del 58,2% y una brecha salarial alta del 21,4%. Finalmente en Sucumbios, el índice de violencia alcanza el 54,8% en tanto que mantiene una brecha salarial entre mujeres y hombres del 20.89%.

En base a los resultados alcanzados del análisis realizado, se desprende que esta zona no alcanzó el puntaje mínimo para contar con presencia en territorio, sin embargo debido a las diferentes situaciones de inequidad por las que atraviesan las mujeres y personas LGBTI, es evidente la necesidad de contar con un equipo técnico de enlace que permitirá cubrir las provincias de Imbabura, Carchi, Esmeraldas y Sucumbios.

Por tal razón, por cercanía geográfica y facilidad de movilización, se propone sea en la ciudad de Ibarra, de esta manera se podrá trabajar con todas las instancias tanto estatales como de la sociedad civil, con la finalidad de asegurar la incorporación del enfoque de género en los planes programas y proyectos que se diseñen e implementen en dicha zona de planificación.

b) ZONA 2 Y 9

En esta zona se observa que la provincia de Pichincha tiene un alto índice de violencia que llega al 69,8%, es decir casi 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia, en tanto que la brecha salarial alcanza el 16,28%. La provincia de Napo presenta un índice de violencia del 65,34% en tanto que su brecha salarial llega al 20,89%. En Orellana se observa un índice de violencia menor del 49,4% y mantiene una brecha salarial del 20,89%.

En virtud del proceso de priorización institucional, el CNIG desde el Nivel Central localizado en Quito, brindará cobertura a la zona 2 y 9.

c) ZONA 3

La provincia de Tungurahua refleja un índice de violencia que alcanza el 70,8 %, el más alto de la zona, su brecha salarial es el 7,2%; en tanto que Pastaza mantiene un índice de violencia igualmente alto que llega al 69,8% en tanto que su brecha salarial representa el 20,89%; y, la provincia de Cotopaxi tiene un índice de violencia del 63,2% en tanto que la brecha salarial es la más alta de la zona ubicándose en el 22,88%. Finalmente la provincia de Chimborazo tiene un índice de violencia del 57,8% y la brecha salarial alcanza el 21,49%.

Por la información antes analizada en la zona 3 es necesario contar con un equipo técnico de enlace, que permita brindar asistencia técnica a las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Tungurahua y Pastaza. De conformidad al análisis de las variables, la provincia que cumple con el valor de aceptación es Cotopaxi, sin embargo por cercanía geográfica, se propone que el equipo de enlace se ubique en la provincia de Tungurahua siendo la que alcanzó el segundo puntaje más alto en la zona, esta localización permitirá facilitar la movilización del equipo técnico de enlace para la optimización de recursos económicos.

d) ZONA 4

En la zona 4 luego del análisis de las diferentes variables, se observa necesario el contar con un equipo técnico de enlace ubicado en la provincia de Manabí, lo cual permitirá cubrir la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y trabajar en los 24 cantones, tanto con las instancias desconcentradas de las instituciones públicas, como con los GAD, sociedad civil, entre otros.

La provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas alcanza un índice de violencia del 59,5%, su brecha salarial que es la más alta de la zona llega al 25,15%, en tanto que Manabí presenta un índice de violencia del 48,4% y su brecha salarial alcanza el 5,42%, si bien es cierto estas cifras son menores, sin embargo con respecto al resto de criterios analizados, es relevante que el equipo técnico se encuentre ubicado en Manabí, debido a que alcanza el valor de 16 en la suma de variables el cual se establece para justificar la necesidad de presencia en territorio.

En lo referente a la movilización, las dos provincias son colindantes, por lo que al localizarse en la ciudad de Portoviejo se acorta la distancia con la cabecera cantonal de Santo Domingo de los Tsáchilas.

e) ZONA 5 y 8

En el caso de la zona 5 se puede apreciar que la provincia de Bolívar tiene el índice de violencia más alto de la zona ubicándose en el 61,1%, su brecha salarial es negativa lo cual involucra que en esta provincia los hombres reciben un menor ingreso que las mujeres.

La provincia de Los Ríos por su parte mantiene un índice de violencia del 57,6% en tanto que su brecha salarial alcanza el 22,08%.

La provincia del Guayas conforme se aprecia en el cuadro tiene un índice de violencia del 56,6%, su brecha salarial es la más alta de la zona y alcanza el 24,28%.

La provincia de Galápagos presente un índice de violencia del 55,3%.

Finalmente la provincia de Santa Elena refleja el menor índice de violencia ubicándose en el 47,7%, si bien es cierto es menor, sin embargo representa que 5 de cada 10 mujeres han sufrido violencia en esa provincia; en tanto que la brecha salarial es negativa -18.79%.

Por otro lado, la zona 5 y 8 cuenta con 51 cantones, lo cual representa un mayor número de contrapartes tanto del Estado como de la sociedad civil, con las cuales hay que coordinar, articular mecanismos, brindar asistencia técnica, por lo que de conformidad con el análisis realizado, se debe contar con 2 equipos técnicos de enlace, que permitan abarcar las provincias de Bolívar, los Ríos, Santa Elena, Galápagos y Guayas.

Conforme los resultados alcanzados en el análisis se determina que es necesario contar con un equipo técnico de enlace con base en la ciudad de Guayaquil, debido a que en esta provincia se cumple con el 90% de aceptación que justifica presencia institucional, y desde esta se brindará cobertura las provincias de Guayas, Santa Elena y Galápagos

El segundo equipo técnico de enlace estaría ubicado en la ciudad de Quevedo y brindará cobertura a las provincias de Los Ríos y Bolívar.

f) ZONA 6

En la zona 6 la provincia de Morona Santiago refleja el mayor índice de violencia con un 72,6%, y una brecha salarial del 20,89%. La provincia del Azuay por su parte también presenta un índice de violencia elevado con un 68,8% y su brecha salarial es una de las más altas del país con el 45,45%. La provincia de Cañar por su parte refleja un índice de violencia del 67,7% y una brecha salarial del 21,48%.

Los datos evidencian la problemática, adicional a ello la zona 6 tiene un total de 34 cantones, tiene conformadas 18 espacios de la sociedad civil, 103 instancias del Estado con las cuales hay que coordinar, interlocutar, brindar asistencia técnica, generar insumos, lo cual requiere contar con un equipo técnico de enlace en el territorio, ubicado en la provincia del Azuay, como una zona céntrica en la ciudad de Cuenca, que permitirá dar cobertura a las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.

g) ZONA 7

En la zona 7, se observa que la provincia con más alto índice de violencia es Zamora Chinchipe que alcanza el 67,6%, y una brecha salarial del 20,89%. Por otra parte la provincia de Loja, representa un índice de violencia del 59,3% y una brecha salarial del 20,13%. Finalmente la provincia de El Oro mantiene un índice de violencia del 59,2% y una brecha salarial la más alta de la zona que alcanza el 21,04%.

Por otro lado la zona 7 cuenta con un total de 39 cantones, se debe coordinar con 118 instancias del estado y más de 20 espacios de la sociedad civil funcionando, además de conformar otras plazas necesarias para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en este contexto luego del análisis se requiere contar con 2 equipos técnicos de enlace, el primero ubicado en la provincia del Oro en la ciudad de Machala, que permitirá dar cobertura a esta provincia; y, el segundo equipo en la provincia de Loja, en la cabecera cantonal Loja que facilitará el trabajo en Zamora Chinchipe.

3.2.4 Resumen de la presencia institucional en Territorio

Tabla No. 5 Resumen de la presencia institucional en Territorio

Presencia institucional en el territorio	Nro. De equipos técnicos de enlace	Ubicación		Cobertura	Estado		Implementación	Observación
		Provincia	Cantón		Implementada	Nuevo		
Equipo técnico de enlace Zona 1	1	Imbabura	Ibarra	Zona 1: Imbabura Carchi, Esmeraldas y Sucumbios	NO	SI	1 AÑO	
Equipo técnico de enlace Zona 2 y 9	1	Pichincha	Quito	Zona 2: Pichincha Napo y Orellana	SI			Las zonas de planificación 2 y 9 serán cubiertas por el equipo técnico de la Oficina Matriz del CNIG
Equipo técnico de enlace Zona 3	1	Tungurahua	Ambato	Zona 3: Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo y Pastaza	NO	SI	1 AÑO	
Equipo técnico de enlace Zona 4	1	Manabí	Portoviejo	Zona 4: Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas	NO	SI	1 AÑO	
Equipos técnicos de enlace Zona 5 y 8	1	Guayas	Guayaquil	Santa Elena Guayas, Galápagos	NO	SI	1 AÑO	
	1	Los Ríos	Quevedo	Los Ríos y Bolívar	NO	SI	1 AÑO	
Equipos técnicos de enlace Zona 6	1	Azuay	Cuenca	Zona 6: Azuay, Cañar y Morona Santiago	NO	SI	1 AÑO	
Equipos técnicos de enlace Zona 7	2	El Oro	Machala	El Oro	NO	SI	1 AÑO	
		Loja	Loja	Loja Zamora Chinchipe	NO	SI	1 AÑO	

Una vez realizado el análisis, se desprende la necesidad de contar con 8 equipos técnicos de enlace territorial y la oficina matriz para poder cubrir el 100% del territorio nacional.

4. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

4.1 INTERNO

El CNIG de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de los Consejos para la Igualdad y su Reglamento de aplicación, está conformado paritariamente por diez consejeros y consejeras, de los cuales 5 representan a cada una de las funciones del Estado (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y de participación y transparencia) y 5 a la sociedad civil, que representan a las mujeres, hombres y personas LGBTI. Está presidido por la/el representante designada/ o por el o la Presidente de la República (Art. 7 de la LOCNI). La gestión del CNIG se ejerce a través de una Secretaría Técnica (Art. 10 de la LOCNI). La o el secretario técnico es designado por la o el Presidente del Consejo. El Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género conforma el nivel estratégico del Consejo y es el encargado de

aprobar los lineamientos estratégicos para el cumplimiento de las funciones del Consejo y de aprobar la Agenda Nacional para la Igualdad de Género.

La Secretaría Técnica conforma el nivel operativo, es decir, ejerce la gestión del CNIG. La o el Secretaria/o Técnica/o es la o el representante legal, judicial y extrajudicial del Consejo y dirige la gestión administrativa, financiera y técnica de la entidad, en base a los lineamientos aprobados por el pleno del Consejo, la Ley y su reglamento. (Ver Anexo 8).

Para asegurar un adecuado relacionamiento institucional interno, es necesario definir los niveles de articulación entre la oficina central y los equipos técnicos en el territorio, para tal efecto desde el nivel central se emiten las directrices referentes a la transversalización, formulación, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de género.

El instrumento técnico político que constituye la principal herramienta técnica, es la Agenda Nacional para la Igualdad de Mujeres y Personas LGBTI.

En el siguiente gráfico se visualiza el relacionamiento interno:

Gráfico No. 1 Relacionamento Interno



4.2. EXTERNO

El CNIG se relaciona con todas las instituciones del Sector Público de las 5 Funciones del Estado y en todos los niveles de gobierno, así como con la sociedad civil, organismos internacionales de Derechos Humanos, e instituciones de la Cooperación Internacional y la Academia, para hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación en razón de Género en el país. En el siguiente gráfico se observa el relacionamiento institucional externo:

Gráfico No. 2 Relacionamiento externo del CNIG

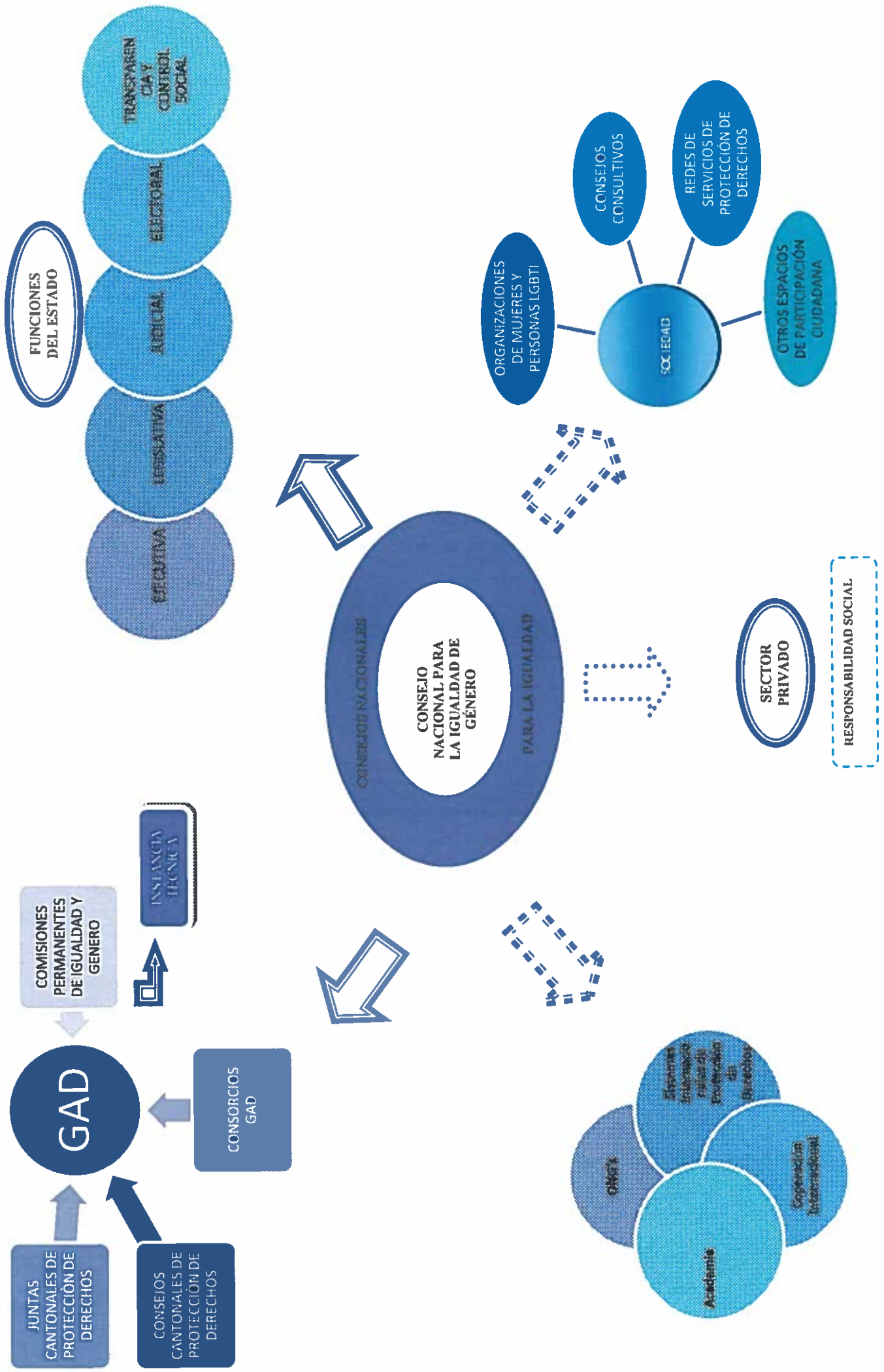
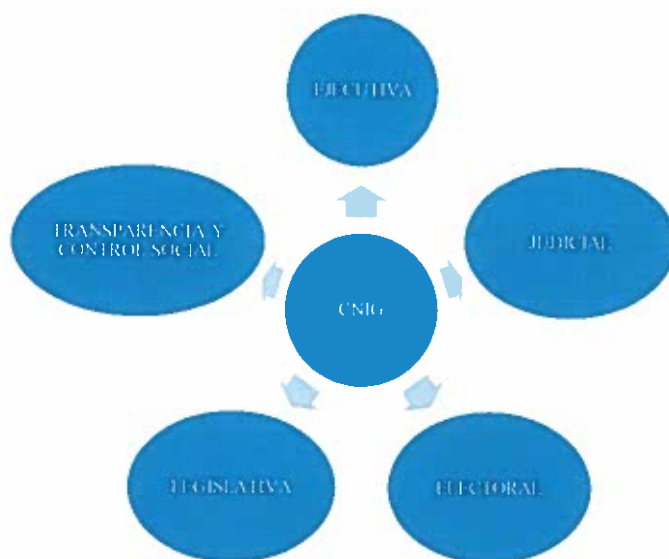


Gráfico No. 3 Relacionamiento CNIG con las Funciones del Estado



ELABORACIÓN: CNIG, 2018

El CNIG se relaciona con todas las instituciones de las 5 Funciones, con la finalidad de asegurar la transversalización del enfoque de género en planes, programas y proyectos, políticas públicas, Agendas intersectoriales y territoriales.

El instrumento técnico político que guía el accionar del Consejo es la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI, documento que se posiciona de manera estratégica, siendo transversal a todos los instrumentos de planificación.

Gráfico No. 4 Relacionamiento del CNIG, con los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa



FUENTE: Senplades, PND 2017-2021
ELABORACIÓN: CNIG, 2018

Para asegurar la transversalización, el CNIG debe articularse con todas las instituciones del Sector público y a todo nivel de Gobierno, realizando un proceso estratégico a nivel técnico y político, que permita en un primer momento comprender las desigualdades estructurales, evidenciando las brechas de género, que demuestran que las personas LGBTI y las mujeres, se encuentran en situación de desventaja frente a una sociedad patriarcal y heteronormada, en el ejercicio de sus derechos; siendo imprescindible realizar un análisis diferenciado de los problemas y sus causas y la forma en que estas afectan de manera distinta a los sujetos de derechos.

El siguiente paso es asegurar que se considere estas desigualdades y diferencias en el diseño y formulación de las políticas públicas, para que éstas se conviertan en el instrumento fundamental que permita revertir la desigualdad, de manera articulada e intersectorial; finalmente, se debe establecer un mecanismo para evaluar permanentemente el impacto de las políticas públicas y poder medir los avances alcanzados para el logro de la igualdad entre mujeres, hombres y personas LGBTI.

En este contexto debe articularse principalmente con actores clave, entidades rectoras en planificación, presupuesto y talento humano, que faciliten el proceso, incorporando en sus resoluciones, acuerdos, normativa y directrices claras, tendientes a la obligatoriedad del cumplimiento del principio constitucional de igualdad y no discriminación, tanto en la gestión como en la cultura organizacional de las Instituciones.

Su relación con la Función Legislativa tiene como finalidad armonizar la normativa nacional, para garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTI y asegurar el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución.

Por otro lado con la Función Electoral se relaciona al asegurar el cumplimiento de la paridad en los procesos electorales; así como, en los partidos y movimientos políticos; y, promover la erradicación de la violencia política.

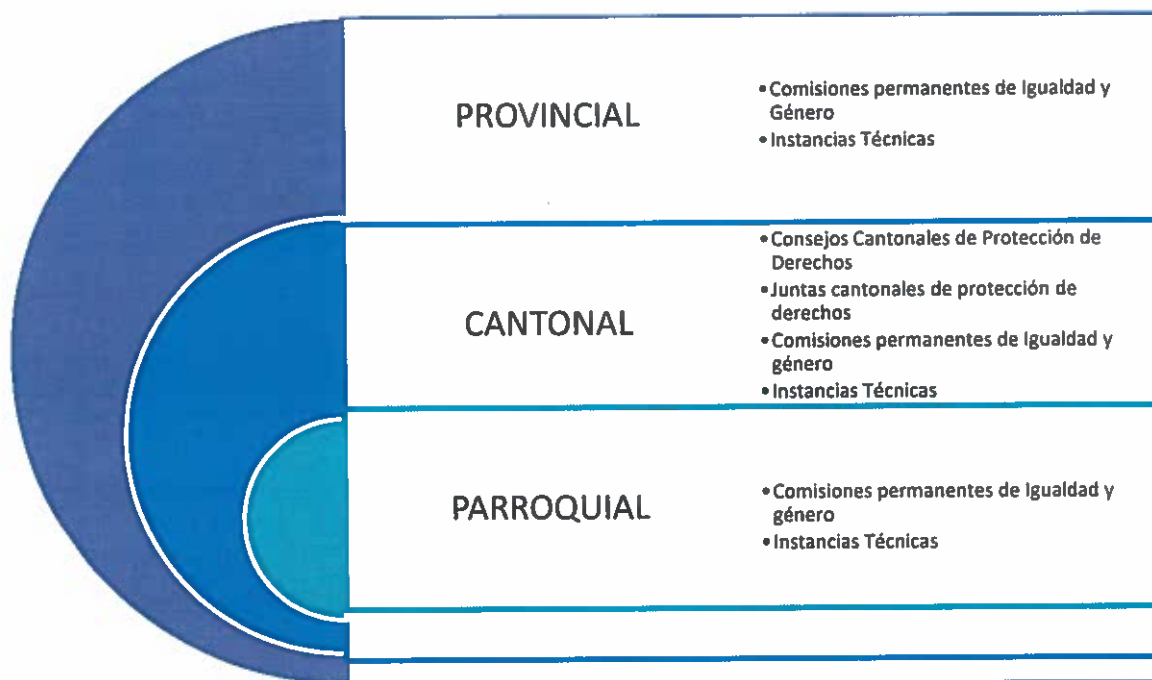
Se relaciona con la Función Judicial al asegurar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI, la Justicia Especializada Integral y el desarrollo de jurisprudencia.

Por su parte se relaciona con la Función de Control Social, al asegurar el empoderamiento, participación y control ciudadano.

El relacionamiento más detallado con cada una de las funciones del Estado, se observa en el **Anexo 9**.

4.2.1 Relacionamiento en territorio

Gráfico No. 5 Relacionamiento en Territorio



ELABORACIÓN: CNIG, 2018

En el territorio el CNIG se relaciona con los GAD provinciales, cantonales y parroquiales, con la finalidad de asegurar la incorporación del enfoque de género en su gestión y en los planes, programas y proyectos que implemente.

Para tal efecto tiene una relación directa con las Comisiones permanentes de igualdad y Género y las Instancias técnicas para viabilizar la incorporación del enfoque de género en la Planificación de los GAD, brindando asesoría especializada, fortaleciendo capacidades y realizando acompañamiento técnico.

De igual forma coordina con los organismos especializados para la incorporación del enfoque de género en la gestión pública local y con los organismos especializados para la protección de derechos de mujeres y personas LGBTI en todos los niveles de gobierno (Consejos Cantonales y Junta Cantonales de protección de derechos).

Por otro lado coordina en la promoción de la participación de las mujeres y las personas LGBTI en los espacios de participación ciudadana locales, además de promover la conformación de Consejos Cultivos de Género.

En el territorio nuestros aliados serán los Consorcios GAD: AME, CONGOPE y CONAGOPARE, instancias encargadas de dar asistencia técnica a los GAD, en los diferentes niveles de gobierno, con los cuales se implementarán estrategias de trabajo, guiadas a generar conocimiento y capacidades, definir y construir metodologías, instrumentos y herramientas que faciliten el proceso de transversalización del enfoque de género y que aporten efectivamente a la formulación, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas de género a nivel local.

4.2.2.- Relacionamiento con la Sociedad Civil

Gráfico No. 6 Relacionamiento con la Sociedad Civil



En el marco del relacionamiento institucional externo, el Consejo se relaciona con las organizaciones de mujeres y personas LGBTI, al ser parte de nuestro cuerpo colegiado y actores de las políticas públicas, se deben generar acuerdos o compromisos que faciliten sus procesos de empoderamiento político, principalmente en los territorios.

Para tal efecto el Consejo debe llevar a cabo procesos de promoción y fortalecimiento de espacios de coordinación entre sociedad civil y Estado para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de la política pública de género, nacional y local. Además se encarga de fortalecer el diálogo técnico y político para la articulación con las organizaciones locales, en la promoción de los derechos de las mujeres y personas LGBTI; y, promover el fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres y personas LGBTI en el territorio.

4.2.3 Relacionamiento institucional externo

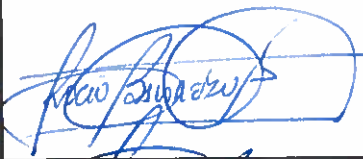



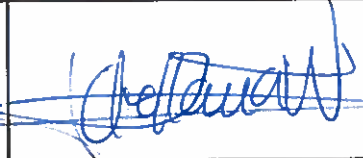
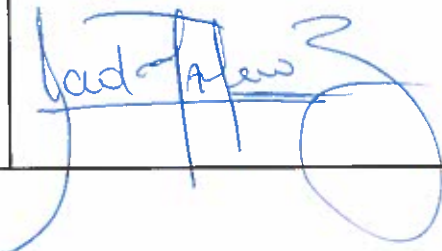
En la siguiente tabla se detalla el relacionamiento con cada uno de los actores con el Consejo:

Tabla No. 6 Relacionamento institucional externo del CNIG

ACTORES	RELACIONAMIENTO	ROL DEL CNIG	ROL DEL ACTOR
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA</p> <p>Ministerios rectores de la Política Pública, Secretaría Nacionales y Técnicas</p>	<p>Constitución. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Agenda Nacional para la igualdad de las Mujeres y personas LGBTI</p>	<p>El Consejo es el órgano encargado de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.</p> <p>Ejerce atribuciones en la Formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas de Género, en las 5 Funciones del Estado, a todo nivel de gobierno.</p>	<p>Rectores de las políticas públicas sectoriales, responsables de la gestión y coordinación de las mismas.</p>
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA</p> <p>Comisiones legislativas Grupo parlamentario por los derechos de las mujeres CAL</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI</p>	<p>En concordancia a lo establecido en el Art. 70 de la Constitución, el Consejo brinda asistencia técnica a todo el Estado para formular y ejecutar políticas públicas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando el enfoque de género en planes y programas, para hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación en razón de género.</p>	<p>Elaboran y aprueban la normativa nacional en concordancia a la Constitución de la República e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos</p>
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI</p>		<p>Garantizan el acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de derechos con igualdad, eficacia, integridad y transparencia asegurando el debido proceso y la seguridad jurídica.</p>
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCION ELECTORAL</p> <p>Consejo Nacional Electoral Tribunal contencioso electoral</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI</p>		<p>Garantizan los derechos de participación política de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, mediante la ejecución de los mecanismos democráticos constitucionales, a través de la organización de procesos electorales y del fortalecimiento de la cultura cívica democrática</p>
<p>INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI</p>		<p>Promueven e impulsan el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, asegurando la participación ciudadana.</p>
<p>CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD</p>	<p>Agendas Nacionales para la Igualdad Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad</p>		<p>Aseguran la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos</p>
<p>GAD</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad COOTAD Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.</p>		<p>Construyen los modelos de gestión territorial equitativos, participativos y solidarios, articulados a políticas nacionales,</p>
<p>CONSEJOS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE</p>	<p>Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI Ley Orgánica de los Consejos</p>		<p>Formulan, transversalizan, observan; hacen seguimiento y evaluación de las políticas</p>

DERECHOS	Nacionales para la Igualdad COOTAD Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.		públicas municipales de protección de derechos.
JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	Ley Orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres COOTAD Código Orgánico de Niñez y Adolescencia		Otorgan medidas administrativas de protección y restitución de derechos.
CONSORCIOS GAD	Articulación de la Agenda en territorio		Promueven el fortalecimiento de los GAD, diseñan y proponer políticas públicas y brindan asistencia técnica.
ORGANIZACIONES DE MUJERES Y COLECTIVOS LGBTI	Implementación, seguimiento y evaluación de la ANI a nivel nacional Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad COOTAD Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Ley de participación ciudadana		Participan, exigen y vigilan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
MECANISMOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD, DESDE UN ENFOQUE DE GÉNERO	Ley Orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres Observatorio		Desarrollaran acciones de seguimiento, veeduría control social u observancia a las actuaciones de los organismos que conforman el sistema previsto en la Normativa vigente.
COMITÉS CIUDADANOS DE VIGILANCIA	Ley Orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres		Instancia administrativa de protección de derechos
ACADEMIA	Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI Observatorio		Forma, educa e investiga
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI Observatorio		Brinda asistencia técnica y financiera, para aportar al cumplimiento de los objetivos nacionales y territoriales, constantes en el Plan Nacional de Desarrollo
SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Mecanismo de seguimiento de la CEDAW, Mesecvi, mecanismo de seguimiento de la convención Belem Do Parà Corte interamericana de Derechos Humanos.	Informes país Recomendaciones instrumentos internacionales de derechos humanos		Promueven la garantía y defensa de los derechos humanos en la gestión de los Estados

El relacionamiento del CNIG con los diferentes actores, deja en evidencia los servicios que debe brindar y los procesos clave a desarrollar los cuales se presentan en el (Anexo 10).

<p>Elaborado por: <i>Rocío Balarezo Bustamante</i> Responsable de Planificación</p>	
<p>Revisado por: <i>Gloria Minango Narváz</i> Coordinadora de Transversalización y Participación <i>Eliana Muñoz Sotomayor</i> Coordinadora de Observancia, seguimiento y evaluación (e) <i>Janina Duque Vanegas</i> Coordinadora de Formulación, información y estudios.</p>	  
<p>Validado por: <i>Ibeth Orellana Naranjo</i> Directora Técnica</p>	
<p>Aprobado por: <i>Paola Mera Zambrano</i> Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género</p>	

ANEXO 1. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN MODELO DE GESTIÓN

Mediante oficio Nro. CNI-PRESI-2015-0156-OFI, de 18 de marzo de 2015, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género-CNIG, remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) sus insumos institucionales (Matriz Temática-MT y Análisis de la Presencia Institucional en el Territorio – APIT), conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 283 de 7 de julio de 2014.

Posterior a ello mediante Oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0056-OF, de fecha 19 de mayo de 2015, la Senplades, emite su Informe Aprobatorio de los insumos institucionales: Matriz Temática MTy Análisis de Presencia Institucional en el Territorio APIT del Consejo Nacional para la Igualdad de Género-CNIG, documento que fue remitido con copia a la SNAP, entidad con la cual se procedió con el diseño del Modelo de Gestión y Estructura Institucional, de conformidad a las directrices establecidas

Mediante Oficio Nro. CNIG-PRESI-2016-0523-OFI, de 13 de octubre de 2016, el Consejo solicita a la SNAP, el aval técnico correspondiente al Documento Modelo de Gestión enviado para continuar con el proceso de diseño de estructura institucional.

Mediante oficio NO. SNAP-SAI-2016-0550-OFI, la SNAP informa que la estructura adjunta al documento modelo de gestión enviado por el Consejo, no se encuentra diseñada bajo los lineamientos de la SNAP y debido a las nuevas competencias asumidas por el Ministerio del Trabajo, informa que el citado proceso debe seguirse con dicha institución.

El Consejo mediante Oficio No. CNIG-PRESI-2016-0550-OFI, de 31 de octubre de 2016, solicita al Ministerio de Trabajo, se sirva emitir los lineamientos que el Consejo debe seguir para el diseño de estructura institucional, el 30 de enero de 2017, el Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-STF-2017-0081, informa la designación de contrapartes.

El 6 de junio de 2017, el Consejo remitió al Ing. Andrés Castillo, del Ministerio del Trabajo, el documento Modelo de Gestión del Consejo Nacional para la Igualdad de Género para la respectiva revisión, posteriormente el 8 de agosto de 2017 se remite la última versión al MDT del Modelo de Gestión para sus observaciones, el citado documento fue revisado pero no se concluyó el proceso en el Ministerio.

De conformidad a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 248, de fecha 22 de diciembre de 2017, a partir del 22 de febrero de 2018, las competencias para aprobación de los modelos de gestión institucionales se le otorgaron a la Senplades, en virtud de lo cual, mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0297-O, de fecha 13 de marzo de 2018, el Consejo solicitó se brinde asesoría técnica a este organismo, con la finalidad de avanzar en el diseño y aprobación del Modelo de Gestión Institucional.

ANEXO 2. BASE LEGAL

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Consejos Nacionales para la Igualdad, en el Art. 7 en cuanto a la Integración, establece que los Consejos estarán integrados por 10 Consejeros, los 5 Consejeros de la sociedad civil serán seleccionados mediante concurso público de méritos, convocado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad a lo dispuesto en el Art. 8 de la citada Ley.

De igual forma según lo estipula el Reglamento a la Ley de Consejos, en el Art. 3, los consejeros de la sociedad civil, deberán ser sujetos destinatarios de la política pública en nuestro caso en la temática de género

En el Art. 8 del citado cuerpo legal, establece las funciones del Pleno del Consejo, las cuales se detallan a continuación:

- a) Brindar lineamientos estratégicos para el cumplimiento de las funciones de los Consejos Nacionales para la Igualdad establecidas en el artículo 9 de la Ley;
- b) Conocer los informes anuales de gestión la Secretaría Técnica;
- c) Conformar los consejos consultivos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;
- d) Desarrollar lineamientos para la coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno;
- e) Aprobar las Agendas para la Igualdad en los términos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejo Nacionales para la igualdad;
- f) Aprobar los informes para seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de los instrumentos internacionales;
- g) Aprobar los informes de seguimiento y evaluación (sic) de las políticas;
- h) Evaluar, conocer y aprobar el informe anual de gestión de las o los Secretarios técnicos; y, i) Las demás establecidas en la Ley.

ANEXO 3. MARCO PROGRAMÁTICO

OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	POLÍTICAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	METAS	OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES CNIG	ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ACTORES RELACIONADOS
<p>OBJETIVO 1.- Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.</p>	<p>1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerándolos contextos territoriales y la diversidad sociocultural.</p>	<p>N/A</p>	<ul style="list-style-type: none"> Formular políticas públicas para disminuir las brechas que generan desigualdad y discriminación hacia las mujeres y la población LGBTI, con las diferentes funciones del Estado e instituciones del sector 	<p>El Consejo no implementa Política pública, sus estrategias se basan principalmente en la articulación de la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y personas LGBTI, con la institucionalidad pública en</p>	<p>Las instituciones de las 5 Funciones del Estado a nivel Central y desconcentrado Gobiernos Autónomos descentralizados Instancias de Género locales Consortios GAD</p>

	<p>1.6 Garantizar el derecho a la salud, la educación y al cuidado integral durante el ciclo de vida, bajo criterios de accesibilidad, calidad y pertinencia territorial y cultural</p> <p>1.7 Garantizar el acceso al trabajo digno y la seguridad social de todas las personas.</p> <p>1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.</p> <p>1.12 Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación.</p> <p>1.15 Promover el uso y el disfrute de un hábitat seguro, que permita el acceso equitativo a los espacios públicos con enfoque inclusivo.</p> <p>2.1 Erradicar la discriminación y la exclusión social en todas sus manifestaciones, especialmente el machismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas, mediante acciones afirmativas y de reparación integral, para la construcción de una sociedad inclusiva.</p>			
<p>Objetivo 2.- Afirmar la interculturalidad y pluralidad, revalorizando las identidades diversas.</p>				

<p>Objetivo Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario y afianzar la dolarización.</p>	<p>2.4. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos culturales junto con la apertura y fortalecimiento de espacios de encuentro común que promuevan el reconocimiento, la valoración y el desarrollo de las identidades diversas, la creatividad, libertad, estética y expresiones individuales y colectivas.</p> <p>2.5 Garantizar la preservación de las lenguas tradicionales, el multilingüismo y el sostenimiento de sistemas de educación intercultural y conocimiento de las diversidades.</p>			
<p>Objetivo Impulsar la productividad y competitividad para</p>	<p>4.8 Incrementar el valor agregado y el nivel de componente nacional en la contratación pública, garantizando mayor participación de las MIPYMES y de los actores y actoras de la economía popular y solidaria.</p> <p>4.9 Fortalecer el apoyo a los actores de la economía popular y solidaria mediante la reducción de trámites, acceso preferencial a financiamiento y a contratación pública, para su inclusión efectiva en la economía.</p>			
<p>Objetivo Impulsar la productividad y competitividad para</p>	<p>5.1 Generar trabajo y empleo dignos fomentando el aprovechamiento de las infraestructuras construidas y las capacidades instaladas.</p>			

	<p>5.3 Fomentar el desarrollo industrial nacional mejorando los encadenamientos productivos con participación de todos los actores de la economía.</p> <p>5.9 Fortalecer y fomentar la asociatividad, los circuitos alternativos de comercialización, las cadenas productivas, negocios inclusivos y el comercio justo, priorizando la Economía Popular y Solidaria, para consolidar de manera redistributiva y solidaria la estructura productiva del país.</p>			
<p>Objetivo 6.- Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural.</p>	<p>6.1 Fomentar el trabajo y el empleo digno con énfasis en zonas rurales, potenciando las capacidades productivas, combatiendo la precarización y fortaleciendo el apoyo focalizado del Estado e impulsando el emprendimiento.</p> <p>6.7 Garantizar la participación plural, con enfoque de género y énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.</p>			
<p>Objetivo 7.- Incentivar una sociedad participativa con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.</p>	<p>7.4 Institucionalizar una administración pública democrática, participativa, incluyente, intercultural y orientada hacia la ciudadanía, basada en un servicio meritocrático profesionalizado que se desempeñe en condiciones dignas.</p>			

<p>Objetivo 8.- Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social.</p>	<p>7.7 Democratizar la prestación de servicios públicos territorializados, sostenibles y efectivos, de manera equitativa e incluyente, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.</p>				
<p>8.1 Impulsar una nueva ética laica, basada en la honestidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo, la igualdad, la equidad y la justicia social como valores y virtudes que orientan el comportamiento y accionar de la sociedad y sus diversos sectores.</p>					

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021
Elaboración: Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018.

ANEXO 4. MATRIZ TEMATICA CNIG

Norma	Atribuciones	Facultades	Productos/ Servicios	Otros actores	
				Públicos	Privados
Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 12, inciso 3:	Diseñar metodologías, indicadores, sistemas y demás herramientas necesarias para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.	PLANIFICACIÓN	Metodologías, indicadores, sistemas, herramientas, estudios, investigaciones, entre otros, para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de la temática de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.	Consejo Nacional Electoral, Comisión de Estadísticas de Género y otras instituciones de producción de información: Banco Central del Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Finanzas, etc.	Academia, Expertas/os en temáticas de género, Observatorios ciudadanos en temas de derechos humanos desde una perspectiva de género, Organismos internacionales: CEPAL, FAO, OEA, CIM (Comisión Interamericana de Mujeres), UNASUR, CELAC, ALBA, NNUU, etc.
Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70, 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 12, inciso 1:	Preparar la propuesta de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, bajo un enfoque de participación ciudadana para someterla a conocimiento y aprobación del Consejo Nacional.	PLANIFICACIÓN	Propuesta de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.	INEC, SENPLADES.	Organizaciones no Gubernamentales especializadas en defensa de los Derechos Humanos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.
Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70; 156; 157; Ley de los Consejos de Igualdad Art. 13.2 y Art. 9, inciso 5:	Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género a fin de que se integre al Sistema Nacional de Planificación.	PLANIFICACIÓN	Agenda para la Igualdad de Género construida.	SENPLADES, Ministerios sectoriales y GAD	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.

<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11; 35; 66.3b; Para Arts. 2. c y 4. Declaración Universal de los derechos Humanos Arts. 7-8 y 12 Convención Interamericana de Derechos Humanos Arts. 1.1, 2, 24, 25.1-2; Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 3, Disposición transitoria Novena y Décima:</p>	<p>Coordinar y poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos por condición de género.</p>	<p>COORDINACIÓN</p>	<p>Informes de coordinación de las comisiones especializadas interinstitucionales y/o entidades competentes para la observancia de casos de amenaza o violación de derechos por condición de género.</p> <p>Informes de coordinación de las recomendaciones sobre medidas correctivas para ser incorporadas en las políticas públicas para garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTI contemplados en la normativa nacional e internacional.</p>	<p>Instituciones de las 5 funciones del Estado y Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, Comisiones Permanentes de Igualdad y Género.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11.2; 70; 156; 157; 340; 342; Código Orgánico de Finanzas Arts. 14 y 21. COOTAD Art. 327. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 13.2 y 9, inciso 7:</p>	<p>Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados, por la garantía y protección de los derechos de las mujeres y personas LGBTI en todos los niveles de gobierno.</p>	<p>COORDINACIÓN</p>	<p>Informes/documentos de transversalización de la perspectiva de género en los Consejos Sectoriales, ejecutores de política pública y en los niveles de Gobierno para la igualdad de género en el país.</p> <p>Convenios/acuerdos/planes de coordinación para la transversalización y observancia de políticas de igualdad y no discriminación, que permitan la garantía y protección de los derechos, con los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y otras entidades públicas en todos los niveles de gobierno en el ámbito del cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI</p>	<p>Ministerios coordinadores, Ministerios en línea, Serplades, Secretaría Nacional de Gestión de la Política, Defensoría del Pueblo, SUPERCOM, CORDICOM, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Secretaría Nacional de la Administración Pública, Fiscalía, GAD: Provinciales, Cantonales, Parroquiales, Gremios GAD, Consejos Cantonales de Protección de Derechos.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>

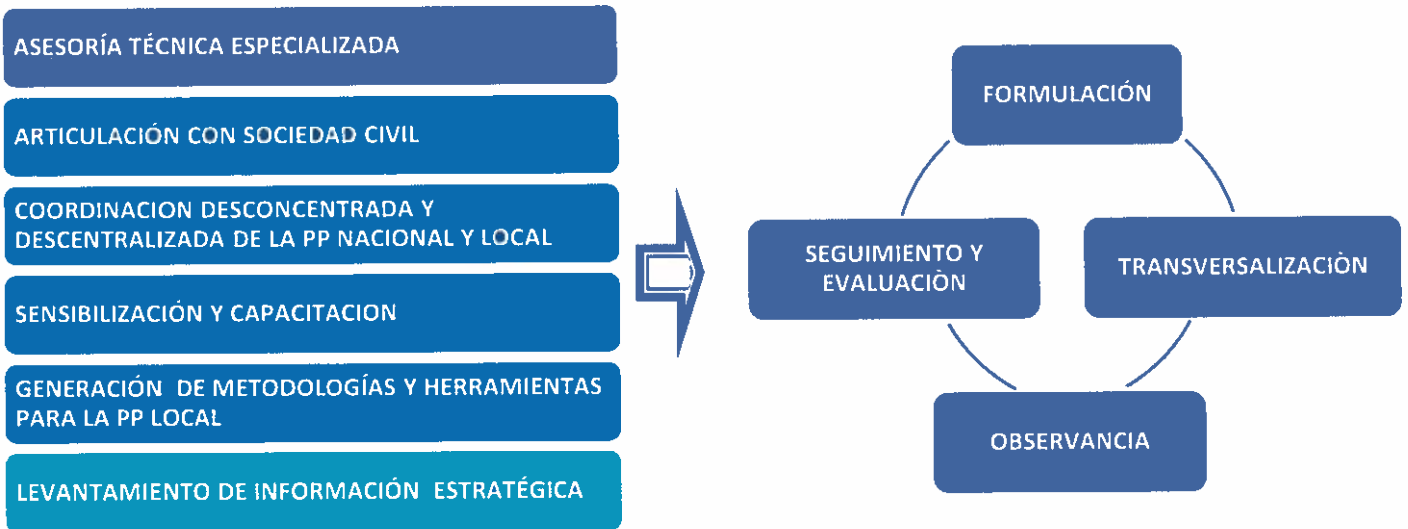
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad, Art. 12, inciso 6;</p>	<p>Desarrollar mecanismos de coordinación con los demás Consejos Nacionales para la Igualdad a través de las Secretarías Técnicas para garantizar la intersectorialidad de la gestión en el ámbito del cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI</p>	<p>COORDINACIÓN</p>	<p>Actas, informes, acuerdos y estrategias de coordinación con los demás Consejos Nacionales para la igualdad para garantizar la intersectorialidad de la gestión respecto al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación por condición de género.</p>	<p>Consejos Nacionales para la Igualdad.</p>	<p>Organismos Internacionales, ONG's de Cooperación Internacional especializadas en derechos humanos, organizaciones de Mujeres y LGBTI.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 12, inciso 7;</p>	<p>Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial en el ámbito de género</p>	<p>COORDINACIÓN</p>	<p>Convenios de cooperación interinstitucional con Gremios GAD y GAD a nivel provincial, cantonal y parroquial en el ámbito de género. Actas, informes y estrategias de articulación y coordinación territorial e intersectorial en el ámbito género.</p>	<p>GAD: Provinciales, cantonales, parroquiales, Gremios: AME, CONGOPE, CONAGOPARE y Consejos Cantonales de Protección de Derechos.</p>	<p>Organismos Internacionales, ONG's de Cooperación Internacional especializadas en derechos humanos, organizaciones de Mujeres y LGBTI.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11.2; 11.3; 32; 43; 66.4; 70; 156;157; 280; 331; 340; 341; 358 y 363. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Arts.: 1; 2 y 7. Código Orgánico de Finanzas Públicas, Art. 14. COOTAD Arts. 327 y 598. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 1:</p>	<p>Participar en el proceso de formulación del Plan Nacional del Buen Vivir, en coordinación con las instituciones de planificación del órgano ejecutivo para transverzar los enfoques de igualdad y no discriminación por condición de género.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Documentos de propuestas de políticas públicas de igualdad de género, para su incorporación en el Plan Nacional del Buen Vivir. Informes de análisis cualitativo de los resultados de las políticas de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir. Informes de observancia con recomendaciones para el cumplimiento de políticas de igualdad de género.</p>	<p>Senplades</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 85; 95; 156 y 157. Ley de Participación Ciudadana, Art. 80. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 2.</p>	<p>Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias Consejos Consultivos de Género.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Informes y actas de constitución del Consejo Consultivo de género nacional y territoriales. Documento de sistematización de los aportes de los sujetos de derechos para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad y no</p>	<p>Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>

<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11; 35; 66; 70; 75; 78; 81; 82; 417; 424 y 426. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9. Inciso 3. Disposición Transitoria Novena y Décima:</p>	<p>Dar seguimiento a las denuncias de los casos de amenaza o violación de derechos humanos por condición de género, y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Informes de observancia sobre violación de derechos por condición de género, en casos de comoción social o de afectación a colectivos, y de ser el caso de las medidas cautelares solicitadas a través del Defensor del Pueblo.</p> <p>Informes de recomendaciones de creación y/o mejoramiento de mecanismos de política pública y gestión institucional, en todas las instancias y niveles de gobierno, para la prevención, protección y restitución a víctimas de amenaza o violación de derechos por condición de género.</p>	<p>Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts.:156 y 157; Plataforma de Beijing, Art. 206. Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo sobre Población y Desarrollo Arts. A4; E 62, 63 y 64; G 84; N 90; i 94, 98; J 102, 103, 104, 108, 110 y 111. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas, informes sobre el sexagésimo período de sesiones, literales: A, K, D, mmm, nnn y ooo. Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, Disposición General Octava. Ley de estadísticas Arts. 13 y 14. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, Art. 9, inciso 4:</p>	<p>Crear e institucionalizar un sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación de género.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación de género, vinculado al SNI y demás sistemas relacionados.</p> <p>Indicadores e índices de cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.</p>	<p>Consejo Nacional Electoral, Comisión de Estadísticas de Género, otras instituciones productoras de información: Banco Central del Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Finanzas, etc.</p>	<p>Academia, expertas/os en temáticas de género, Observatorios ciudadanos en temas de derechos humanos desde una perspectiva de género, Organismos internacionales: CEPAL, FAO, OEA, CIM (Comité Interamericano de Mujeres), UNASUR, CELAC, NNUU, etc.</p>

<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70; 156; 157. Ley de los Consejos de Igualdad, Art. 9, inciso 6;</p>	<p>Conocer y aprobar la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, y demás informes que provengan de la Secretaría Técnica.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Informes elaborados por la Secretaría Técnica aprobados en el ámbito de género. Acta de aprobación de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.</p>	<p>Consejeros Consejo Nacional para la Igualdad</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70; 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 6;</p>	<p>Dar seguimiento al cumplimiento de la Agenda Nacional de la Igualdad de Género</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Informes de seguimiento sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género. Informes de asignación y ejecución presupuestaria del Presupuesto General del Estado, aplicando el Clasificador Orientador de Gasto por Género. Informes de Estado sobre cumplimiento de instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género.</p>	<p>Instituciones de las 5 funciones del Estado, GAD: Provinciales, cantonales, parroquiales, Gremios: AME, CONGOPE, CONAGOPARE y Consejos Cantonales de Protección de Derechos, Ministerio de Finanzas.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11.3; 70; 416 y 417. CEDAW Art. 18. Belem do Para Art. 10. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 8;</p>	<p>Elaborar los informes de Estado, en coordinación con las demás instancias responsables ante los organismos que realizan seguimiento a la aplicación de las recomendaciones de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Insunmos con información estadística de género para el análisis y elaboración de informes país. Reportes de seguimiento a la aplicación de recomendaciones a los informes de Estado sobre el cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.</p>	<p>Ministerio de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11; 35; 70, 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 9;</p>	<p>Establecer el seguimiento de las políticas de acción afirmativa de género, para ello desarrollará indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Informes de seguimiento y recomendaciones a las políticas de acción afirmativa de género vigentes y/o para la adopción de nuevas acciones afirmativas. Informes de propuestas de indicadores e instrumentos de género para seguimiento y evaluación de políticas públicas.</p>	<p>INEC, Senplades, Otras Instituciones de las 5 Funciones del Estado y Consejos Cantonales de Protección de Derechos.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>

<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 12, inciso 2;</p>	<p>Realizar análisis y estudios que contribuyan a la integridad de las políticas públicas sectoriales para transverzar las políticas de género.</p>	<p>GESTIÓN</p>	<p>Documentos de análisis, investigaciones analíticas y estudios de impacto que contribuyan al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en las políticas públicas sectoriales para transverzar al enfoque de género.</p>	<p>INEC, Banco Central del Ecuador y Ministerio de Justicia y otros.</p>	<p>ONU Mujeres, Cooperación Internacional, Academia, Organizaciones de Mujeres y LGBTI, expertas/os.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 156 y 157. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, Art. 9, inciso 6;</p>	<p>Evaluar el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y las políticas públicas para la igualdad de género.</p>	<p>EVALUACIÓN</p>	<p>Informes de evaluación sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y de las políticas públicas de igualdad de género articulados a los Consejos Sectoriales y SENPLADES.</p>	<p>Senplades, Ministerios sectoriales, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, GAD, Función Ejecutiva.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11.2; 11.3; 32; 43; 66.4; 70; 156; 157; 280; 331; 340; 341; 358; 363. Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 1; 2 y 7. Código Orgánico de Finanzas Públicas Art. 14. COOTAD Art. 327 y 598. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 1;</p>	<p>Participar en el proceso de evaluación del Plan Nacional del Buen Vivir para verificar los resultados de la implementación de las políticas de igualdad de género.</p>	<p>EVALUACIÓN</p>	<p>Informes y reportes de evaluación a la política pública de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir.</p>	<p>Senplades, Ministerios Sectoriales, Consejo Nacional de Planificación, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, GAD y Función Ejecutiva.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>
<p>Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11; 35; 70; 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 9;</p>	<p>Evaluar el cumplimiento de las políticas de acción afirmativa de igualdad de género</p>	<p>EVALUACIÓN</p>	<p>Informes de evaluación a las políticas de acción afirmativa de género.</p>	<p>Senplades, Ministerios Sectoriales, Consejo Nacional de Planificación, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, GAD y Función Ejecutiva.</p>	<p>Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.</p>

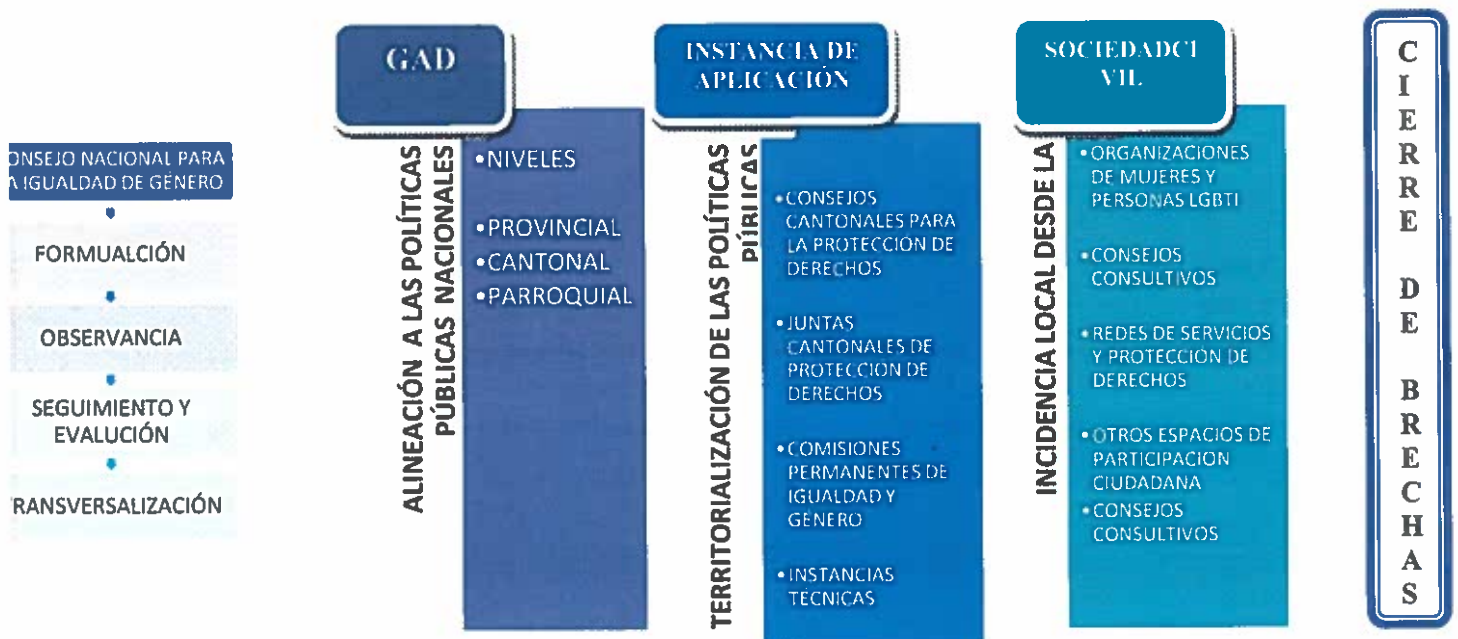
ANEXO 5. ALCANCE DEL RELACIONAMIENTO DEL CNIG EN TERRITORIO



El Consejo Nacional para la Igualdad de Género se relaciona en el territorio con las siguientes instancias locales en los niveles de gobierno en el territorio:

RELACIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO

MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL



ANEXO 6. ANÁLISIS DE CRITERIOS TERRITORIALES

A) BRECHAS DE DESIGUALDAD

DERECHOS	DIAGNÓSTICO
Derecho a una Vida libre de violencia	<p>En el país, 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia de género</p> <p>1 de cada 10 mujeres (10,4%) o 557.207 mujeres fueron abusadas sexualmente durante su infancia o adolescencia, al 46,3% le sucedió en su niñez de 5 a 12 años y al 44,1% le sucedió entre los 13 y 16 años de edad.</p> <p>En el Ecuador 6 de cada 10 mujeres independientemente de su autoidentificación étnica han vivido algún tipo de violencia de género, sin embargo, en el caso de las mujeres indígenas (67,8%) y afro descendientes (66,7%) el porcentaje es mayor al promedio de mujeres y alrededor de 8 puntos más alto con respecto a las mujeres mestizas (59,1%).</p> <p>Las personas LGBTI han sufrido violencia en distintos ámbitos de la vida, pero es importante destacar la violencia sufrida en el ámbito educativo (25,8%), de salud (10,3%), trabajo (22%) y espacio público (65,6%). Estos porcentajes se incrementan (salvo en el tema de espacio público) si se analiza la discriminación que sufre en estos mismos espacios educación 40%, salud 33,7%, trabajo 43,8% y espacio público 55,8% la población LGBTI.</p>
Derecho a la educación	En el 2017 a nivel nacional el 28.9% de las mujeres de 65 y más años son analfabetas, a diferencia del 20.5% de los hombres
Derechos sexuales y reproductivos	Según INEC-Estadísticas Vitales – Nacimientos del total de nacidos vivos en el país en el año 2016, el 19,4% son de mujeres entre 15 y 19 años de edad, y un 0,8% o 2.115 son nacimientos en niñas de 11 a 14 años de edad.
Derecho a la Salud	Según Estadísticas Vitales del INEC por cada 100.000 nacimientos, al 2016 existieron 39,67 muertes maternas
	Las principales causas de muerte materna para el año 2014, son las siguientes: condiciones médicas preexistentes 23%, trastornos hipertensivos de la gestación 20%, las hemorragias obstétricas 19% y otras causas directas 19%. (MSP, 2017).
Derechos económicos	<p>La Encuesta del Uso del Tiempo -EUT³, muestra que a nivel nacional, el tiempo total de trabajo³ de las mujeres en promedio es de 77:39 horas semanales, mientras que el de los hombres es de 59:57 horas a la semana</p> <p>Las mujeres trabajan 17:42 horas más que los hombres a nivel nacional, 14:53 horas más en el área urbana y 23:14 horas más que los hombres, en el área rural. (INEC-CDT, 2012)</p> <p>El 21% de los hogares con jefatura femenina es pobre, lo cual es un signo claro de la feminización de la pobreza⁴</p> <p>Según datos de la EUT (2012), el 40.5% de la población considerada⁵ es pobre de tiempo, desagregando por sexo, se observa que el 11,6% hombres, en tanto que el 65,6% de las mujeres son pobres de tiempo.</p> <p>El 49,5% de hombres tiene un empleo adecuado en relación al 32,4% de mujeres</p> <p>Las mujeres tanto en el área urbana como rural reciben un ingreso laboral menor que el de los hombres, reflejándose una brecha del 21,1% en el área urbana y del 32,9% en el</p>

³La Encuesta del Uso el Tiempo EUT, es una herramienta analítica que permite dimensionar: el aporte de las mujeres en el trabajo doméstico no remunerado, el de la economía del cuidado a la economía en su conjunto y analizar la organización social de las actividades de cuidado (CNIG-INEC, A, 2016, p. 11).

³Trabajo remunerado: Es todo el trabajo que realiza la PEA ocupada, y que se encuentra incorporado en el valor de la producción de bienes y servicios incluida en la frontera del SCN y cuya contraparte es una remuneración a los asalariados, o un ingreso en dinero o en especie, o mediante un beneficio.

Trabajo No remunerado: Está fuera de la producción económica pero se encuentra dentro de la frontera de la producción general que abarca la producción del SCN. Comprende el trabajo doméstico no remunerado y de cuidado familiares realizado en y para el propio hogar, como para otros hogares, las actividades comunitarias no remuneradas, y el trabajo voluntario no remunerado.

Tiempo Total de trabajo: Es la sumatoria del tiempo dedicado al trabajo remunerado más el tiempo dedicado al trabajo no remunerado, calculada sobre la población ocupada.

⁴ENEMDU Diciembre 2017

⁵Para estimar la pobreza de tiempo, se fijó como límite a 1,5 veces la mediana del tiempo de trabajo doméstico y de cuidado de las personas ocupadas y no ocupadas. La mediana estimada fue de 12,92 horas/semana, por lo que las personas cuyo tiempo de trabajo doméstico y de cuidado era igual o mayor a 19,38 horas/semana se la considera que tiene pobreza de tiempo

	<p>área rural, es decir las mujeres reciben en promedio el 78,1% del ingreso que reciben los hombres</p> <p>Según datos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, al año 2016, el crédito promedio otorgado a las mujeres alcanza la suma de US\$ 1.318,78 dólares, en tanto que a los hombres responde al valor de US\$ 2.348,64 dólares, es decir las mujeres reciben el 56,17% en promedio del monto de los créditos otorgados a los hombres</p> <p>En el país existen aproximadamente 842.882 Unidades de producción agrícola –UPA’S, de las cuales el 25,4% están en manos de mujeres productoras y el 74,6% de los hombres⁶</p>
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	En las Elecciones Seccionales del año 2014, las mujeres lograron una representación del 25,7%.
	En las Prefecturas, apenas el 8,7% están representadas por mujeres y en las Alcaldías, el 7,2%
	En el gabinete ministerial, según se detalla a continuación, la participación femenina es de apenas el 37% a mayo 2017

La desigualdad de las mujeres “constituye un caso especial entre todas las discriminaciones sociales”. En efecto, a diferencia de otros casos, no constituyen una clase social, ni un grupo específico; no son una comunidad, ni una minoría social o racial, atraviesan todos los grupos y pueblos; y, en todos ellos, son una inseparable mitad. Acabar con las condiciones que han permitido su desigualdad social y política sería, después de la liberación de los esclavos, la mayor revolución emancipadora” (Villoro, 1997, citado en CEPAL, 2010).

1. Índice de Violencia

INDICADORES	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7
Porcentaje de mujeres que han vivido violencia de género	60,0%	64,5%	64,5%	50,7%	52,2%	69,0%	59,8%
Porcentaje de mujeres que han vivido violencia psicológica	51,9%	58,2%	59,2%	43,2%	46,3%	61,6%	53,1%
Porcentaje de mujeres que han vivido violencia física	38,4%	41,4%	42,5%	31,8%	32,9%	44,4%	34,9%
Porcentaje de mujeres que han vivido violencia patrimonial	16,6%	16,4%	17,3%	13,4%	14,7%	21,3%	17,4%
Porcentaje de mujeres que han vivido violencia sexual	23,3%	29,0%	21,2%	17,7%	20,4%	28,4%	24,6%
Porcentaje de mujeres que han vivido violencia por parte de la pareja o expareja.	77,5%	73,8%	80,8%	71,5%	79,2%	77,5%	74,2%
Porcentaje de mujeres que han sido abusadas sexualmente en su niñez o adolescencia	8,9%	13,8%	8,7%	7,0%	8,9%	12,4%	9,5%

Fuente: Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres 2011
Elaboración: CNIG KG, 8/05/2018

2. Brecha Salarial

La brecha salarial representa la diferencia entre los ingresos recibidos por hombre y una mujer, que evidencian que los hombres tienen un salario mayor que las mujeres, a pesar de realizar una misma actividad y contar con un mismo nivel de formación y experiencia, representando una forma directa de discriminación hacia las mujeres por hecho de ser mujeres.

⁶ENEMDU, Diciembre 2017

En el siguiente cuadro se observa la brecha salarial por zona de planificación, visibilizando la problemática por la que atraviesan las mujeres.

ZONA	PORCENTAJE
ZONA 1	23,08%
ZONA 2	-3,68%
ZONA 3	19,22%
ZONA 4	10,67%
ZONA 5	37,03%
ZONA 6	16,71%
ZONA 7	23,97%
ZONA 8	27,98%
ZONA 9	19,37%

B) VARIABLES TERRITORIALES

1. Población femenina

ZONA DE PLANIFICACIÓN	MUJERES
ZONA 1	745.340,00
ZONA 2	1.732.611,00
ZONA 3	864.116,00
ZONA 4	990.337,00
ZONA 5	2.905.059,00
ZONA 6	679.748,00
ZONA 7	659.755,00
TOTAL	8.576.966,00

La población de mujeres representa más del 50% de la población nacional, por lo que es relevante el diseño e implementación de políticas públicas, para asegurar que a más de la mitad de la población del país, se garanticen sus derechos.

2. Cantones por provincia

El Consejo debe trabajar en todo nivel de gobierno, esto implica brindar asesoría técnica a los GAD provinciales, cantonales y parroquiales, por lo que es evidente analizar el número de instancias con las cuales debe articularse en territorio, en el siguiente cuadro se observan el número de cantones por zonas de planificación:

ZONA	NO. CANTONES
ZONA 1	26
ZONA 2	17
ZONA 3	30
ZONA 4	24

ZONA 5	51
ZONA 6	34
ZONA 7	39
	221

3. Instancias de coordinación pública

3.1 Comisiones Permanentes de Igualdad y Género e Instancias técnicas

ZONA	COMISIONES PERMANENTES DE IGUALDAD Y GÉNERO	INSTANCIAS TÉCNICAS	TOTAL
ZONA 1	26	26	52
ZONA 2	17	17	34
ZONA 3	30	30	60
ZONA 4	24	24	48
ZONA 5	51	51	102
ZONA 6	34	34	68
ZONA 7	39	39	78
	221	221	442

De conformidad a la normativa deberían estar conformadas 221 Comisiones permanentes de Igualdad y Género, en los GAD con sus respectivas instancias técnicas, lamentablemente debido a la falta de capacidades técnicas en género en los cantones, su accionar es limitado, lo cual se evidencia claramente por la ausencia de políticas de igualdad en las planificaciones cantonales, por lo expuesto se evidencia la necesidad de trabajar con estas instancias, para brindar asesoría técnica especializada, diseñar metodologías, herramientas y otros insumos necesarios tendientes a asegurar la incorporación del enfoque de género en la planificación y su gestión interna, además del fortalecimiento de capacidades en género.

3.2 Consejos Cantonales de protección de Derechos

ZONA	CCPD.
ZONA 1	26
ZONA 2	17
ZONA 3	29
ZONA 4	23
ZONA 5	51
ZONA 6	34
ZONA 7	39
ZONA 8	1
ZONA 9	1
TOTAL	221

Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos son organismos de nivel asesor y ejecutor, integrados de manera paritaria por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Está presidido por la máxima autoridad de la función ejecutiva del GAD Municipal.

Su rol fundamental es formular, transversalizar, hacer observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

En este contexto el Consejo debe articularse con los CCPD, para asegurar el aterrizaje del Agenda Nacional para la Igualdad de Género en los PDyOT y en la Planificación cantonal.

Adicional a ello el Consejo en territorio también debe trabajar con las subsecretarías zonales de planificación de la Senplades, las cuales lideran el proceso de construcción de las Agendas de Coordinación Zonal, en este contexto el Consejo brinda asistencia técnica a estas instancias, para asegurar que concilien los lineamientos de política y propuestas de la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI, con los planes, programas y proyectos de los diferentes sectores y de los GAD.

En el marco de la expedición de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, las Juntas cantonales de protección de derechos tienen como misión el conocer los casos de amenaza o violación de derechos de mujeres, en el marco de su jurisdicción y disponer las medidas administrativas de protección que fueren necesarias. El Consejo en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley debe brindar asistencia técnica a estas 221 instancias a nivel nacional, lo cual establece la necesidad de contar con equipos técnicos de enlace en territorio que faciliten el cumplimiento de sus atribuciones.

4. Instancias de coordinación con la sociedad civil

4.1.- Consejos consultivos

El consejo en el marco de sus funciones debe conformar y convocar en el ámbito de sus competencias Consejos Consultivos a nivel nacional y territorial, promoviendo la participación de las mujeres y personas LGBTI, incorporándolas en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Nacional para la Igualdad.

En la actualidad el número de Consejos consultivos de Género creados son 22, y se encuentran ubicados en San Pedro de Pimampiro, Tulcán, El Dorado de Cascales, Quito, Pedro Vicente Maldonado, San Miguel de los Bancos, Archidona, Pangua, Bolívar, Chone, Manta, Pichincha, La Concordia, Quinsaloma, Valencia, Santa Cruz. Galápagos, Déleg, Cuenca, El Pan, Gualaquiza, Celica, Yacuambi.

Es importante avanzar en la conformación de los Consejos Consultivos, como instancia de la sociedad civil, que aporta en la formulación, seguimiento y evaluación de la Agenda.

4.2.- Organizaciones de Mujeres y colectivos LGBTI

El Consejo mantiene contacto con organizaciones de mujeres y Colectivos LGBTI en todas las zonas de planificación, para asegurar su participación en diversos espacios de toma de decisiones, definición de políticas entre otros.

ZONAS	MUJERES	LGBTI	CONSEJOS CONSULTIVOS	TOTAL
ZONA 1	39	12	3	54
Imbabura	10	6	1	17
Carchi	3	1	1	5
Esmeraldas	16	5		21
Sucumbios	10		1	11
ZONA 2	72	81	5	158
Napo	7	2	1	10
Orellana	1			1
Pichincha	64	79	4	147
ZONA 3	16	10	1	27
Cotopaxi	2	2	1	5
Chimborazo	6	1		7
Pastaza	2	2		4
Tungurahua	6	5		11
ZONA 4	12	16	3	31
Manabí	10	13	2	25
Santo Domingo de los Tsáchilas	2	3	1	6
ZONA 5	21	78	4	103
Bolívar			1	1
Los Ríos	1	4	2	7
Santa Elena	7	5		12
Galápagos			1	1
Guayas	13	69		82
ZONA 6	16	15	4	35
Azuay	9	13	2	24
Cañar	5	1	1	7
Morona Santiago	2	1	1	4
ZONA 7	20	15	2	37
El Oro	8	14		22
Loja	11	1	1	13
Zamora Chinchipe	1		1	2
TOTAL	196	227	22	445

Por otro lado entre las atribuciones que la Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, otorga al Consejo el contribuir a la creación de comités ciudadanos de vigilancia del cumplimiento de la Ley, a todo nivel de gobierno, y brindarles asistencia técnica, por lo que es necesario contar con los equipos técnicos de enlace en territorio que aseguren su cumplimiento.

5. Centralidad en la zona

También es importante realizar un análisis de la distancia que debían recorrer los equipos técnicos de enlace para poder cubrir toda la zona, en este contexto se analiza la distancia de las diferentes provincias hasta la cabecera cantonal donde se encuentran las oficinas desconcentradas de otras instituciones públicas, como punto de referencia.

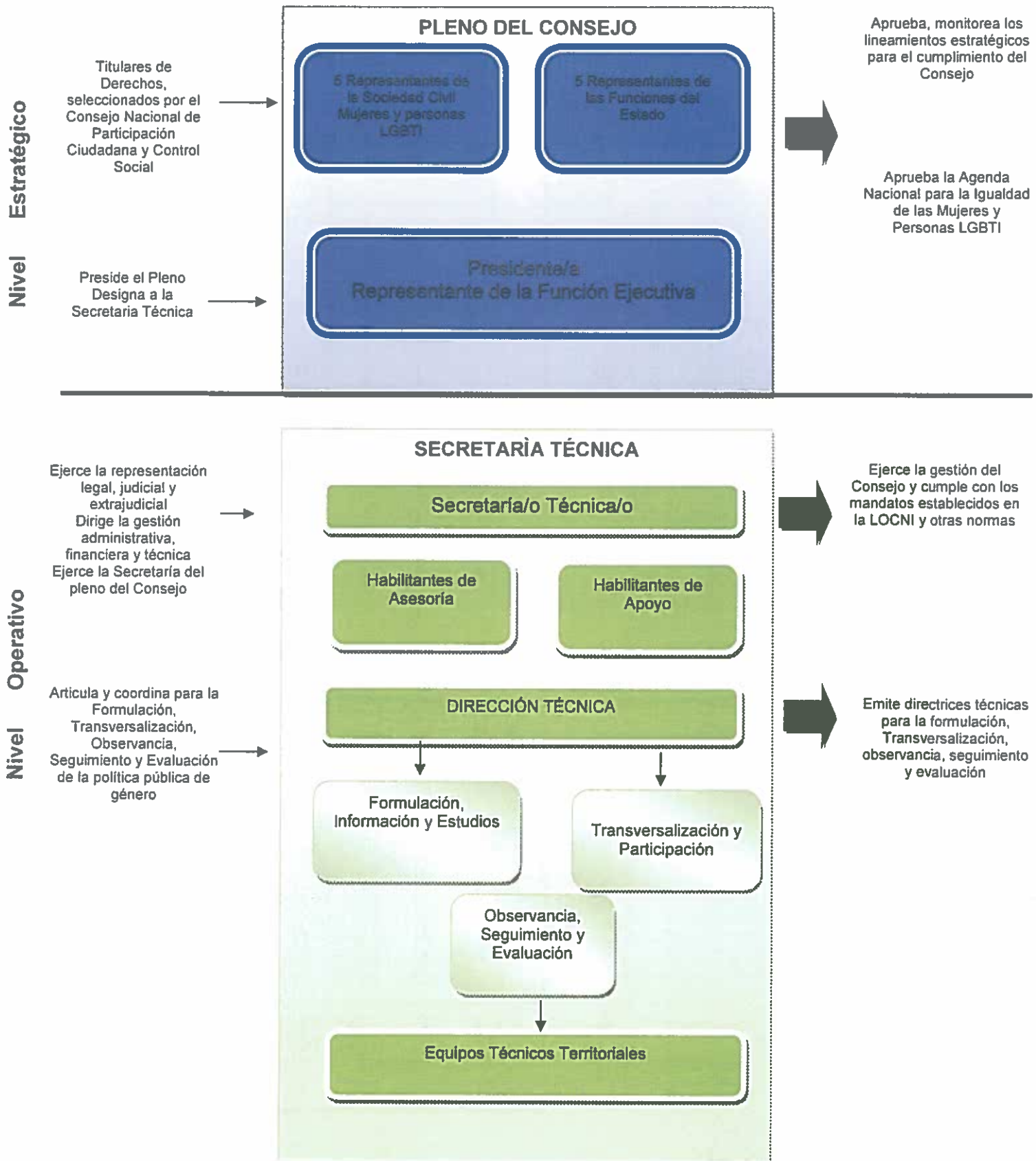
ZONA 1	Km.
Imbabura	249
Carchi	310
Esmeraldas	432
Sucumbíos	460
ZONA 2	
Napo	160
Orellana	207
Pichincha	212
ZONA 3	
Cotopaxi	91
Chimborazo	85
Pastaza	111
Tungurahua	60
ZONA 4	
Manabí	175
Santo Domingo de los Tsáchilas	299
ZONA 5	
Bolívar	203
Los Ríos	132
Santa Elena	229
Galápagos	
Guayas	123
ZONA 6	
Azuay	115
Cañar	113
Morona Santiago	204
ZONA 7	
El Oro	219
Loja	121
Zamora Chinchipe	145

ANEXO 7 ANÁLISIS CUANTITATIVO

INDICADOR	MIN.	CUARTIL 1	MEDIANA	CUARTIL 3	MAX	ALTA	MEDIA	BAJA
POBLACION OBJTIVO	15.352	91.564	230.242	310.059	2.152.493	Población Mayor a 310.059	Mayor a 230.242 pero menor a 310.059	Menor a 230.242
VIOLENCIA	47,70%	56,30 %	59,40%	67,60	72,60	Mayor a 67,6%	Mayor a 59,4% pero menor a 67,6	Menor a 59,4%
BRECHA SALARIAL	- 18,79	16,28	20,89	22,08	45,45	Mayor a 22,08%	Mayor a 20,89% pero menor a 22,08%	Menor a 20,89
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PÚBLICA	6,00	15,00	21,00	36,00	75,00	Mayor a 36	Mayor a 21 pero menor a 36	Menor a 21
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN SOCIEDAD CIVIL	1,00	4,00	13	17	147	Mayor a 17	Mayor a 13 pero menor a 17	Menor a 13
NO. CANTONES	2,00	5,00	7,00	12,00	25,00	Mayor a 12	Mayor a 7 menor a 12	Menor a 7
CENTRALIDAD DE LA ZONA	60 Km.		115		176 Km.	Mayor a 60 menor a 115 Km.	Mayor a 115 Km. pero menor a 175 Km.	Menor a 176 Km.

La tabla deja en evidencia los valores para la priorización, los cuales están directamente relacionados con la distribución de los indicadores nacionales, al utilizar los cuartiles, se puede determinar la centralidad, dispersión y densidad de los mismos, visualizando la situación de cada uno de los territorios referente al sujeto de derechos.

ANEXO 8. RELACIONAMIENTO INTRAINSTITUCIONAL DEL CNIG



ANEXO 9 RELACIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO CON LAS FUNCIONES DEL ESTADO.

FUNCIÓN DEL ESTADO	RELACIONAMIENTO
Ejecutivo	Incidencia para incorporar el enfoque de género en todo el ciclo de las Políticas públicas a nivel zonal, distrital y circuitos a nivel nacional y territorial.
	Fortalecimiento de unidades o mecanismos de género para la articulación con el CNIG.
	Coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública, para la garantía y protección de derechos de las mujeres y las personas LGBTI
	Seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad de género
	Fortalecimiento de capacidades en el sector público
	Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación en razón de género.
Legislativo	Articulación con las comisiones especializadas y casas legislativas, para la transversalización del enfoque de género en la normativa y en la gestión legislativa
	Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico
	Apoyar en la creación de mecanismos de género para la articulación con el CNIG.
	Seguimiento a la Agenda Legislativa para asegurar la incorporación del enfoque de género.
Judicial	Fortalecimiento de la política judicial para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y las personas LGBTI.
	Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para incorporar el enfoque de género en la Función Judicial
	Coordinación con el órgano rector de la Función Judicial, para el seguimiento y observancia en casos de amenaza o vulneración de derechos de las mujeres y las personas LGBTI.
	Fortalecimiento de instancias especializadas en género para mejorar el acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTI.
	Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre acceso a la justicia.
Electoral	Fortalecimiento de la política electoral para garantizar la participación política de las mujeres y las personas LGBTI.
	Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para incorporar el enfoque de género en la Función Electoral
	Vigilancia a la aplicación efectiva de la paridad de puestos de designación y nominación en todos los niveles de gobierno.
	Coordinación para la promoción de la participación política de las mujeres y las personas LGBTI en las organizaciones políticas.
	Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre participación política de las mujeres y personas LGBTI
Transparencia y control social	Fortalecimiento de las políticas de participación ciudadana para garantizar la representación de mujeres y las personas LGBTI.

Asesoría especializada, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico para incorporar el enfoque de género en la Función de Transparencia y Control Social
Vigilancia a la aplicación efectiva de la paridad de puestos de designación y nominación en las funciones del Estado y en mecanismos de participación y control social.
Coordinación para la promoción de la participación de las mujeres y las personas LGBTI en las organizaciones y mecanismos de participación y control social.
Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre participación de las mujeres y personas LGBTI
Coordinación para la creación de mecanismos especializados de vigilancia a la implementación de políticas para la igualdad, desde un enfoque de género.
Coordinación con el organismo especializado para la protección de derechos de mujeres y personas LGBTI en todos los niveles de Gobierno (Defensoría del Pueblo)
Coordinación para el levantamiento y análisis de información sobre participación de las mujeres y personas LGBTI.

De igual forma se requiere para asegurar una adecuada supervisión, brindar asistencia técnica a actores claves que se detallan a continuación:

RELACIONAMIENTO CON ACTORES CLAVE DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA



ACTORES CLAVE DE LA FUNCIÓN DE CONTROL SOCIAL

<p style="text-align: center;">CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>Incidir en procedimientos, normas e instrumentos, de Rendición de Cuentas, que incorpore lineamientos para que las instituciones informen políticas implementadas y presupuestos asignados, para alcanzar la igualdad</p>	<p style="text-align: center;">CONTRALORÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de directrices presupuestarias • Cumplimiento de directrices de planificación 	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión al sistema financiero para asegurar la democratización en el acceso a recursos y servicios financieros 	<p style="text-align: center;">DEFESORIA DEL PUEBLO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento y evaluación a la política institucional de igualdad de Género. • Articulación para la respuesta ante casos emblemáticos de vulneración de derechos
---	---	--	---

ANEXO 10 SERVICIOS Y PROCESOS CLAVE

Servicios

Para revertir las brechas de desigualdad y cumplir sus atribuciones el Consejo brindará varios servicios los cuales se detallan a continuación:

- a) Asesoría y asistencia técnica para incorporar el enfoque de género y el principio de igualdad y no discriminación en las políticas públicas y en la gestión del sector público;
- b) Generación y difusión de información, estudios, propuestas de Políticas sobre igualdad y no discriminación de Género;
- c) Promoción y sensibilización en derechos humanos, igualdad y no discriminación de género;
- d) Vigilancia al cumplimiento del ejercicio y plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.

Procesos Clave

Para brindar la asesoría técnica especializada y los demás servicios que otorga el Consejo, se han establecido varios procesos clave que deben desarrollarse, para asegurar el cumplimiento de las atribuciones constitucionales

- a) Gestión de Planificación y Políticas Públicas nacionales y territoriales (Plan de desarrollo, Agendas sectoriales, zonales, territoriales, PDyOT, Agendas Locales para la Igualdad);
- b) Gestión de Generación de conocimiento (formulación de estudios e investigaciones, estadísticas de género);
- c) Gestión del Sistema de Información de Igualdad y No Discriminación (LOCNI, Art 9 num.4);
- d) Gestión de Promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI. (biblioteca y centro de difusión);
- e) Gestión de Institucionalización y territorialización del principio de Igualdad y No Discriminación en razón de Género;
- f) Gestión para la generación y fortalecimiento de capacidades;
- g) Gestión para la creación de instancias institucionales y definición de políticas internas de género;
- h) Gestión para el fortalecimiento de la participación y empoderamiento de las mujeres y personas LGBTI;
- i) Gestión de Observancia de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI;
- j) Gestión de Seguimiento y Evaluación de la política pública;
- k) Gestión de Seguimiento a instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;
- l) Gestión de coordinación con la cooperación internacional.

MATRIZ TEMÁTICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

 <p>Consejo Nacional para la Igualdad de Género</p>		Levantado por:	CNIG	Equipo técnico, Dirección Técnica
		Validado por:	Doris Duque	Directora Técnica
		Fecha:	8 de mayo 2015	8 de mayo 2015

Temática	Norma	Atribuciones	Institución atribuida	Facultades	Productos/ Servicios	Se cumple	Otros actores		Niveles de desconcentración				
							Públicos	Privados	Central	Zonal	Distrital	Circuital	
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art.12, inciso 3:	Diseñar metodologías, indicadores, sistemas y demás herramientas necesarias para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.	Consejo Nacional	PLANIFICACIÓN	Metodologías, indicadores, sistemas, herramientas, estudios, investigaciones, entre otros, para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de la temática de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.	SI	Consejo Nacional Electoral, Comisión de Estadísticas de Género y otras instituciones productoras de información: Banco Central del Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Finanzas, etc.	Academia, Expertas/os en temáticas de género, Observatorios ciudadanos en temas de derechos humanos desde una perspectiva de género, Organismos internacionales: CEPAL, FAO, OEA, CIM (Comisión Interamericana de Mujeres), UNASUR, CELAC, ALBA, NNUU, etc.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70, 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 12, inciso 1:	Preparar la propuesta de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, bajo un enfoque de participación ciudadana para someterla a conocimiento y aprobación del Consejo Nacional.	Consejo Nacional	PLANIFICACIÓN	Propuesta de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.	SI	INEC, Senplades.	Organizaciones no Gubernamentales especializadas en defensa de los Derechos Humanos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70; 156; 157; Ley de los Consejos de Igualdad Art. 13.2 y Art. 9, inciso 5:	Construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía la Agenda Nacional de Género a fin de que se integre al Sistema Nacional de Planificación.	Consejo Nacional	PLANIFICACIÓN	Agenda para la Igualdad de Género construida.	SI	Senplades, Ministerios sectoriales y GAD	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11; 35; 66.3b; 340 y 34. CEDAW Arts. 1 y 2. Belem do Para Arts. 2. c y 4. Declaración Universal de los derechos Humanos Arts. 7-8 y 12 Convención Interamericana de Derechos Humanos Arts. 1.1, 2, 24, 25.1-2; Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 3, Disposición transitoria Novena y Décima:	Coordinar y poner en conocimiento de las instituciones competentes casos de amenaza o violación de derechos por condición de género.	Consejo Nacional	COORDINACIÓN	Informes de coordinación de las comisiones especializadas interinstitucionales y/o entidades competentes para la observancia de casos de amenaza o violación de derechos por condición de género. Informes de coordinación de las recomendaciones sobre medidas correctivas para ser incorporadas en las políticas públicas para garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTI contemplados en la normativa nacional e internacional.	SI	Instituciones de las 5 funciones del Estado y Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, Comisiones Permanentes de Igualdad y Género.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11.2; 70; 156; 157; 340; 342; Código Orgánico de Finanzas Arts. 14 y 21. COOTAD Art. 327. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 13.2 y 9, inciso 7:	Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados, por la garantía y protección de los derechos de las mujeres y personas LGBTI en todos los niveles de gobierno.	Consejo Nacional	COORDINACIÓN	Informes/documentos de transversalización de la perspectiva de género en los Consejos Sectoriales, ejecutores de política pública y en los niveles de gobierno para la igualdad de género en el país. Convenios/acuerdos/planes de coordinación para la transversalización y observancia de políticas de igualdad y no discriminación, que permitan la garantía y protección de los derechos, con los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y otras entidades públicas en todos los niveles de gobierno en el ámbito del cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI	SI	Ministerios coordinadores, Ministerios en línea, Senplades, Secretaría Nacional de Gestión de la Política, Defensoría del Pueblo, SUPERCOM, CORDICOM, Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Secretaría Nacional de la Administración Pública, Fiscalía, GAD: Provinciales, Cantonales, Parroquiales, Gremios GAD, Consejos Cantonales de Protección de Derechos.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad, Art. 12, inciso 6:	Desarrollar mecanismos de coordinación con los demás Consejos Nacionales para la Igualdad a través de las Secretarías Técnicas para garantizar la intersectorialidad de la gestión en el ámbito del cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI	Consejo Nacional	COORDINACIÓN	Actas, informes, acuerdos y estrategias de coordinación con los demás Consejos Nacionales para la Igualdad para garantizar la intersectorialidad de la gestión respecto al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación por condición de género.	SI	Consejos Nacionales para la Igualdad.	Organismos Internacionales, ONG's de Cooperación Internacional especializadas en derechos humanos, organizaciones de Mujeres y LGBTI.	X				

Temática	Norma	Atribuciones	Institución atribuida	Facultades	Productos/ Servicios	Se cumple	Otros actores		Niveles de desconcentración				
							Públicos	Privados	Central	Zonal	Distrital	Circuital	
GÉNERO	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 12, inciso 7:	Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial en el ámbito de género	Consejo Nacional	COORDINACIÓN	Convenios de cooperación interinstitucional con Gremios GAD y GAD a nivel provincial, cantonal y parroquial en el ámbito de género. Actas, informes y estrategias de articulación y coordinación territorial e intersectorial en el ámbito género.	SI	GAD: Provinciales, cantonales, parroquiales, Gremios: AME, CONGOPE, CONAGOPARE y Consejos Cantonales de Protección de Derechos.	Organismos Internacionales, ONG's de Cooperación Internacional especializadas en derechos humanos, organizaciones de Mujeres y LGBTI.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11.2; 11.3; 32; 43; 66.4; 70; 156;157; 280; 331; 340; 341; 358 y 363. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Arts.: 1; 2 y 7. Código Orgánico de Finanzas Públicas, Art. 14. COOTAD Arts. 327 y 598. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 1:	Participar en el proceso de formulación del Plan Nacional del Buen Vivir, en coordinación con las instituciones de planificación del órgano ejecutivo para transversalizar los enfoques de igualdad y no discriminación por condición de género.	Consejo Nacional	GESTIÓN	Documentos de propuestas de políticas públicas de igualdad de género, para su incorporación en el Plan Nacional del Buen Vivir. Informes de análisis cualitativo de los resultados de las políticas de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir. Informes de observancia con recomendaciones para el cumplimiento de políticas de igualdad de género.	SI	Senplades	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 85; 95; 156 y 157. Ley de Participación Ciudadana, Art. 80. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 2:	Conformar y convocar en el ámbito de sus competencias Consejos Consultivos de Género.	Consejo Nacional	GESTIÓN	Informes y actas de constitución del Consejo Consultivo de género nacional y territoriales. Documento de sistematización de los aportes de los sujetos de derechos para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad y no discriminación de género. Informes/reportes sobre procesos de fortalecimiento de capacidades y de promoción del principio de igualdad y no discriminación en razón de género.	SI	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11; 35; 66; 70; 75; 78; 81; 82; 417; 424 y 426. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 3, Disposición Transitoria Novena y Décima:	Dar seguimiento a las denuncias de los casos de amenaza o violación de derechos humanos por condición de género, y de ser necesario, solicitar a través del Defensor del Pueblo el planteamiento de medidas cautelares ante las juezas y jueces de garantías constitucionales.	Consejo Nacional	GESTIÓN	Informes de observancia sobre violación de derechos por condición de género, en casos de connotación social o de afectación a colectivos, y de ser el caso de las medidas cautelares solicitadas a través del Defensor del Pueblo. Informes de recomendaciones de creación y/o mejoramiento de mecanismos de política pública y gestión institucional, en todas las instancias y niveles de gobierno, para la prevención, protección y restitución a víctimas de amenaza o violación de derechos por condición de género.	SI	Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts:156 y 157; Plataforma de Beijing, Art. 206. Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo sobre Población y Desarrollo Arts. A4; E 62, 63 y 64; G 84; N 90; i 94, 98; J 102, 103, 104, 108, 110 y 111. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas Arts.: A,K; D mmm, nnn y ooo. Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, Disposición General Octava. Ley de estadísticas Arts. 13 y 14. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, Art. 9, inciso 4:	Crear e institucionalizar un sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación de género.	Consejo Nacional	GESTIÓN	Sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación de género, vinculado al SNI y demás sistemas relacionados. Indicadores e índices de cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.	NO	Consejo Nacional Electoral, Comisión de Estadísticas de Género, otras instituciones productoras de información: Banco Central del Ecuador, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Ministerio de Finanzas, etc.	Academia, expertas/os en temáticas de género, Observatorios ciudadanos en temas de derechos humanos desde una perspectiva de género, Organismos internacionales: CEPAL, FAO, OEA, CIM (Comité Interamericano de Mujeres), UNASUR, CELAC, NNUU, etc.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70; 156; 157. Ley de los Consejos de Igualdad, Art. 9, inciso 6:	Conocer y aprobar la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, y demás informes que provengan de la Secretaría Técnica.	Consejo Nacional (pleno)	GESTIÓN	Informes elaborados por la Secretaría Técnica aprobados en el ámbito de género. Acta de aprobación de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.	NO	Consejeros Consejo Nacional para la Igualdad	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				

Temática	Norma	Atribuciones	Institución atribuida	Facultades	Productos/ Servicios	Se cumple	Otros actores		Niveles de desconcentración				
							Públicos	Privados	Central	Zonal	Distrital	Circuital	
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 70; 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 6:	Dar seguimiento al cumplimiento de la Agenda Nacional de la Igualdad de Género	Consejo Nacional	GESTIÓN	Informes de seguimiento sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género. Informes de asignación y ejecución presupuestaria del Presupuesto General del Estado, aplicando el Clasificador Orientador de Gasto por Género.	NO	Instituciones de las 5 funciones del Estado, GAD: Provinciales, cantonales, parroquiales, Gremios: AME, CONGOPE, CONAGOPARE y Consejos Cantonales de Protección de Derechos, Ministerio de Finanzas.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11.3; 70; 416 y 417. CEDAW Art. 18. Belem do Para Art. 10. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 8:	Elaborar los informes de Estado, en coordinación con las demás instancias responsables ante los organismos que realizan seguimiento a la aplicación de las recomendaciones de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género.	Consejo Nacional	GESTIÓN	Informes de Estado sobre cumplimiento de instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género. Insumos con información estadística de género para el análisis y elaboración de informes país. Reportes de seguimiento a la aplicación de recomendaciones a los informes de Estado sobre el cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.	SI	Ministerio de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11; 35; 70, 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 9:	Establecer el seguimiento de las políticas de acción afirmativa de género, para ello desarrollarán indicadores y otros instrumentos de seguimiento que permitan evaluar el avance obtenido en el logro de sus objetivos de igualdad.	Consejo Nacional	GESTIÓN	Informes de seguimiento y recomendaciones a las políticas de acción afirmativa de género vigentes y/o para la adopción de nuevas acciones afirmativas. Informes de propuestas de indicadores e instrumentos de género para seguimiento y evaluación de políticas públicas.	NO	INEC, Senplades, Otras Instituciones de las 5 Funciones del Estado y Consejos Cantonales de Protección de Derechos.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 12, inciso 2:	Realizar análisis y estudios que contribuyan a la integralidad de las políticas públicas sectoriales para transversalizar las políticas de género.	Consejo Nacional	GESTIÓN	Documentos de análisis, investigaciones analíticas y estudios de impacto que contribuyan al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en las políticas públicas sectoriales para transversalizar el enfoque de género.	SI	INEC, Banco Central del Ecuador y Ministerio de Justicia y otros.	ONU Mujeres, Cooperación Internacional, Academia, Organizaciones de Mujeres y LGBTI, expertas/os.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art.156 y 157. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, Art. 9, inciso 6:	Evaluar el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y las políticas públicas para la igualdad de género.	Consejo Nacional	EVALUACIÓN	Informes de evaluación sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y de las políticas públicas de igualdad de género articulados a los Consejos Sectoriales y Senplades.	NO	Senplades, Ministerios sectoriales, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, GAD, Función Ejecutiva.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 3.1; 11.2; 11.3; 32; 43; 66.4; 70; 156;157; 280; 331; 340; 341; 358; 363. Declaración Universal de Derechos Humanos, Art: 1; 2 y 7. Código Orgánico de Finanzas Públicas Art. 14. COOTAD Art. 327 y 598. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 1:	Participar en el proceso de evaluación del Plan Nacional del Buen Vivir para verificar los resultados de la implementación de las políticas de igualdad de género.	Consejo Nacional	EVALUACIÓN	Informes y reportes de evaluación a la política pública de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir.	NO	Senplades, Ministerios Sectoriales, Consejo Nacional de Planificación, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, GAD y Función Ejecutiva.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				
	Constitución de la República del Ecuador, 2008, Arts. 11; 35; 70; 156 y 157. Ley de los Consejos de Igualdad Art. 9, inciso 9:	Evaluar el cumplimiento de las políticas de acción afirmativa de igualdad de género	Consejo Nacional	EVALUACIÓN	Informes de evaluación a las políticas de acción afirmativa de género.	NO	Senplades, Ministerios Sectoriales, Consejo Nacional de Planificación, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, GAD y Función Ejecutiva.	Consejos Consultivos, organizaciones de mujeres, personas LGBTI y ciudadanía en general.	X				



CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO

1. Antecedentes

En el marco de lograr la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres como una cuestión de derechos humanos y como requisito básico de la justicia y el desarrollo; y por cuanto es prioridad erradicar la discriminación, a través de potenciar el papel de las mujeres en el desarrollo del país, en el año 1970, se crea la Oficina Nacional de la Mujer como una unidad adscrita al Ministerio de Previsión Social y Trabajo, cuyo objetivo fue ejecutar programas para las mujeres. En el año 1980 paso a ser parte del naciente Ministerio de Bienestar Social.

En el año 1997, en base al compromiso del Estado ecuatoriano respecto a los acuerdos de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer desarrollada en Beijing en septiembre de 1995, el entonces Presidente Fabián Alarcón, mediante Decreto Ejecutivo Nº 764 del 24 de octubre del mismo año, creó el Consejo Nacional de las Mujeres como un organismo de derecho público con finalidad social y pública con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, adscrito a la Presidencia de la República.

Este consejo, fue creado como organismo rector de las políticas públicas, con facultades para normar y regular la inserción del enfoque de género en los planes, programas y proyectos y su obligatoria aplicación en todos los organismos del Estado. Entre sus principales objetivos estuvieron la formulación, promoción ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con enfoque de género, así como promover el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, con énfasis en las que se encuentran en situación de pobreza.

En base al nuevo marco constitucional, aprobado en el año 2008, cuya visión se enmarca en la construcción de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, mismo que supone una transformación de la estructura jurídica e institucional con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas. El Art. 3, de la Constitución de la República señala como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos en ella establecidos y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador. En el ejercicio de los derechos se rige por el principio de igualdad y de no discriminación así como la posibilidad de adoptar acciones afirmativas para las y los titulares que se encuentren en situación de desigualdad.

El 1 de julio de 2014, la Asamblea Nacional de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, cuyo texto posteriormente fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 283, del lunes 7 de julio de 2014. Los Consejos para la Igualdad forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera. Están integrados por consejeros nacionales, su conformación es paritaria y por representantes de las funciones del Estado y la Sociedad Civil. La gestión de los Consejos se ejerce a través de las Secretarías Técnicas, cuyos miembros/as son nombrados por la/el Presidenta/e del Consejo.

El ámbito de la Ley es de obligatoria aplicación en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos





especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

2. Base legal

El Ecuador, a partir de la Constitución de la República del 2008, se constituye como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (Art. 1). Uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano es garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...) (Art. 3,1). El ejercicio de los derechos se regirá, entre otros por el siguiente principio: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Según la Constitución vigente, delimita a población de atención prioritaria por quien el Estado tiene que poner especial atención, entre los cuales nombra a las adultas y adultos mayores (Art. 36, 37, 38, 39), jóvenes (Art. 39), movilidad humana (Art. 40, 41 y 42), mujeres embarazadas (Art. 43), niñas, niños y adolescentes (Art. 44, 45, 46), personas con discapacidad (Art. 47, 48 y 49).

Las mujeres y hombres tienen derecho a la participación política, a elegir y ser elegidos con criterios de equidad y paridad de género (Art. 61), así como la representación paritaria en los cargos de nominación o designación de la función pública en sus instancias de dirección y decisión y en los partidos políticos, etc. (Art. 65) y los derechos a la libertad (Art. 66).

Para el cumplimiento de los derechos, en el Art. 70 de la Constitución *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”*.

En este contexto y con el fin de asegurar la plena vigencia de los derechos, se define a los consejos nacionales para la igualdad según reza el Art. 156 de la Constitución: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos”*. *“Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley”*.

Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno. Y Art. 157 de la Constitución, *“Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma*





paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”.

En relación a los derechos del Régimen del Buen Vivir (Art. 340, 341 y 342) de la Constitución se dispone que el Estado debe generar las condiciones, incluyendo la asignación de recursos financieros para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia. Así mismo, en el Art. 393 se garantiza la convivencia pacífica de las personas y una vida libre de violencia y discriminación.

Los artículos de la Constitución que describen temas de: trabajo, educación, salud, comunicación e información, protección se enuncian a continuación:

- Los Arts. 325, 326 y 331 abordan el trabajo y la distribución en el que se incorpora el reconocimiento productivo del trabajo de cuidado y doméstico que realizan las mujeres.
- En educación, los Art. 343 y 347 describen el desarrollo de las capacidades y potencialidades y una actuación sobre las demandas poblacionales y las problemáticas más desfavorecidas.
- El Art. 32 considera a la salud como un derecho y el Art. 66 enuncia específicamente sobre la salud sexual y salud reproductiva.
- Otro factor de vital importancia es la comunicación y la información, en cuyo caso el Art. 19, prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

En temas de protección, los Arts. 78 y 81 de la Constitución tratan la problemática de la violencia intrafamiliar, sexual y de género, retirando impedimentos de ley para denunciar a cónyuges o parientes con relaciones consanguíneas de hasta el cuarto grado; además, que garantiza los derechos de la víctima, incluida su no revictimización.

A nivel de instrumentos internacionales de derechos humanos, también encontramos disposiciones que obligan al Estado parte a adoptar medidas y reformas legislativas con el objetivo de cambiar los patrones culturales que mantienen la desigualdad en razón del género¹. Entre los instrumentos se destacan la Convención CEDAW, la Convención Belém do Pará, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este último señala en su Artículo 3: “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”; y el Artículo 25.

Desde el ámbito jurídico, hay un campo legal extenso que recogen los instrumentos más sustantivos que abogan por los derechos de las mujeres, las niñas y por la igualdad y no discriminación en razón de género, como los siguientes: Código Orgánico de la Función Judicial,

¹ Artículo 8, Convención Belém do Pará; artículos 2, 3, 5, 10, 24, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer; artículos 2 y 3, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 3, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.





Código de la Democracia o Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Función Legislativa, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPFP-, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones –COPCI-, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, entre otros.

Así mismo, hay varios instrumentos operativos, como: el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres; el Plan Decenal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia 2004 -2014, Plan Nacional para Combatir la Trata, Explotación Sexual, Laboral y otros medios de Explotación de Personas, en particular Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes; Plan Nacional de Erradicación de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo; Plan Nacional para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas de Trata; Programa Nacional del SIDA, entre otros.

La planificación con enfoque de derechos

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017, en estricto apego al mandato constitucional se eleva como uno de los instrumentos más importantes para la planificación nacional; mismo que desde la multicausalidad de las desigualdades sociales y de la pobreza, organiza en 12 objetivos nacionales, una amplia gama de políticas y lineamientos estratégicos para garantizar la igualdad y no discriminación para todas y todos los ecuatorianos, con especial énfasis en aquellos sectores con mayor persistencia de desigualdades y en situación de vulnerabilidad.

A su vez, incorpora una serie de obligaciones y responsabilidades estatales para combatir las causas estructurales de las desigualdades a partir de una serie de mecanismos, tanto normativos, como de transformación institucional e integración y articulación de servicios y bienes públicos.

El Plan Nacional del Buen Vivir, entre los principios orientadores esta construir una sociedad con trabajo liberador y tiempo creativo. Es decir lograr la posibilidad de asegurar su propio sustento y autonomía. En este sentido se plantea partir hacia una agenda igualitaria que consiste en repartir toda la carga de trabajo (asalariado, autónomo, doméstico y comunitario) y no solo la parte que se realiza como trabajo asalariado. En un sentido emancipador, se trata de transformar las relaciones sociales existentes, de reequilibrar los tiempos sociales y de abolir la división sexual del trabajo. Con ello se busca reducir la presión en el trabajo, sin descartar que se trata también de un espacio para el desarrollo de facultades humanas, en beneficio de otras dimensiones de la existencia social: el ocio creador, el arte, el erotismo, el deporte, la participación democrática, la celebración festiva, el cuidado de las personas y de la naturaleza y la participación en actividades comunitarias.

Entre los principales instrumentos de planificación para lograr la igualdad real, están la: Estrategia Nacional para el Cambio de la Matriz Productiva y la Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de la Pobreza.

Desde este marco, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG-, construyó la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2013-2017. Está planteada como una herramienta técnico-política que tiene como objetivo principal efectivizar el cumplimiento de los





derechos y la transversalización de la igualdad de género en el país a través de la vinculación del mecanismo especializado con las entidades rectoras y ejecutoras de la institucionalidad pública.

La Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, se vincula al Plan Nacional del Buen Vivir porque transversaliza el principio de igualdad y no discriminación en todos los objetivos, políticas y lineamientos estratégicos planteados en el Plan de Desarrollo. A través de este instrumento, se aporta a la eliminación de las brechas de desigualdad por condición de género, al cumplimiento efectivo de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI² y garantiza la igualdad de género en el país.

3.- Detalle de temática, facultades y productos por nivel.

A continuación se detallan la temática, facultades y productos a nivel nacional:

Tabla 1. Temática, facultades y productos por nivel, CNIG

Temática	Facultades	Productos/ Servicios
GÉNERO	PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Metodologías, indicadores, sistemas, herramientas, estudios, investigaciones, entre otros, para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de la temática de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.
	PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.
	PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda para la Igualdad de Género construida.
	COORDINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de coordinación de las comisiones especializadas interinstitucionales y/o entidades competentes para la observancia de casos de amenaza o violación de derechos por condición de género. • Informes de coordinación de las recomendaciones sobre medidas correctivas para ser incorporadas en las políticas públicas para garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTI contemplados en la normativa nacional e internacional.
	COORDINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes/documentos de transversalización de la perspectiva de género en los Consejos Sectoriales, ejecutores de política pública y en los niveles de Gobierno para la igualdad de género en el país. • Convenios/acuerdos/planes de coordinación para la transversalización y observancia de políticas de igualdad y no discriminación, que permitan la garantía y protección de los derechos, con los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y otras entidades públicas en todos los niveles de gobierno en el ámbito del cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI

² Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.





Temática	Facultades	Productos/ Servicios
	COORDINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Actas, informes, acuerdos y estrategias de coordinación con los demás Consejos Nacionales para la Igualdad para garantizar la intersectorialidad de la gestión respecto al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación por condición de género.
	COORDINACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Convenios de cooperación interinstitucional con Gremios GAD y GAD a nivel provincial, cantonal y parroquial en el ámbito de género. Actas, informes y estrategias de articulación y coordinación territorial e intersectorial en el ámbito género.
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Documentos de propuestas de políticas públicas de igualdad de género, para su incorporación en el Plan Nacional del Buen Vivir. Informes de análisis cualitativo de los resultados de las políticas de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir. Informes de observancia con recomendaciones para el cumplimiento de políticas de igualdad de género.
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Informes y actas de constitución del Consejo Consultivo de género nacional y territoriales. Documento de sistematización de los aportes de los sujetos de derechos para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad y no discriminación de género. Informes/reportes sobre procesos de fortalecimiento de capacidades y de promoción del principio de igualdad y no discriminación en razón de género.
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Informes de observancia sobre violación de derechos por condición de género, en casos de conmoción social o de afectación a colectivos, y de ser el caso de las medidas cautelares solicitadas a través del Defensor del Pueblo. Informes de recomendaciones de creación y/o mejoramiento de mecanismos de política pública y gestión institucional, en todas las instancias y niveles de gobierno, para la prevención, protección y restitución a víctimas de amenaza o violación de derechos por condición de género.
	GESTIÓN	<p>Sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación de género, vinculado al SNI y demás sistemas relacionados.</p> <p>Indicadores e índices de cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.</p>





Temática	Facultades	Productos/ Servicios
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes elaborados por la Secretaría Técnica aprobados en el ámbito de género. Acta de aprobación de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de seguimiento sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género. • Informes de asignación y ejecución presupuestaria del Presupuesto General del Estado, aplicando el Clasificador Orientador de Gasto por Género.
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Estado sobre cumplimiento de instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género. • Insumos con información estadística de género para el análisis y elaboración de informes país. • Reportes de seguimiento a la aplicación de recomendaciones a los informes de Estado sobre el cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de seguimiento y recomendaciones a las políticas de acción afirmativa de género vigentes y/o para la adopción de nuevas acciones afirmativas. • Informes de propuestas de indicadores e instrumentos de género para seguimiento y evaluación de políticas públicas.
	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de análisis, investigaciones analíticas y estudios de impacto que contribuyan al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en las políticas públicas sectoriales para transversalizar el enfoque de género.
	EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y de las políticas públicas de igualdad de género articulados a los Consejos Sectoriales y Senplades.
	EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes y reportes de evaluación a la política pública de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir.
	EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación a las políticas de acción afirmativa de género.



4.- Presencia en el territorio y relacionamiento de la institución en el territorio

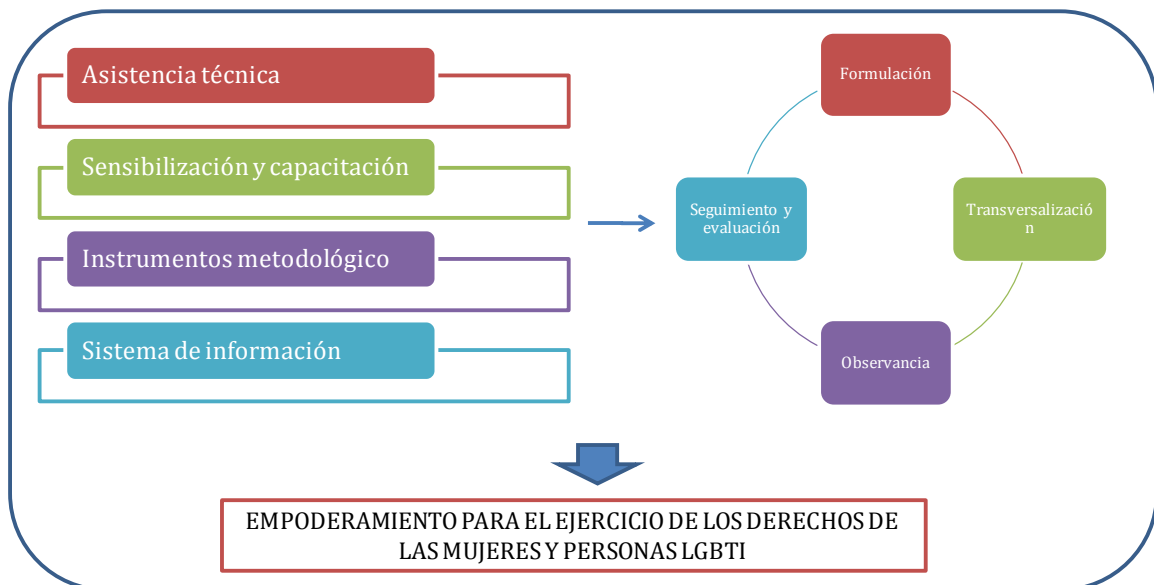
El Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG no se desconcentra, puesto que su accionar es a nivel nacional; esto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que cita que *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y **no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones...**”*

En función de lo mencionado el CNIG no posee unidades desconcentradas; sin embargo, para el cumplimiento de sus competencias contará con equipos técnicos de enlace y acción territorial, anclados al nivel central.

A continuación se describe la relación que tendrá el Consejo Nacional para la Igualdad de Género con el territorio, según lo establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

El ámbito establecido para el relacionamiento del Consejo con las instancias de coordinación en el territorio será a través de la asistencia técnica para la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas y la gestión institucional, sensibilización y capacitación en género y derechos humanos para las y los funcionarias/os así como para los sujetos destinatarios de la política pública, el diseño de instrumentos metodológicos, así como la construcción y alimentación del Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no Discriminación; mecanismos que permitirán consolidar las atribuciones del Consejo, a fin de lograr el empoderamiento de las mujeres y las personas LGBTI para el pleno ejercicio de sus derechos.

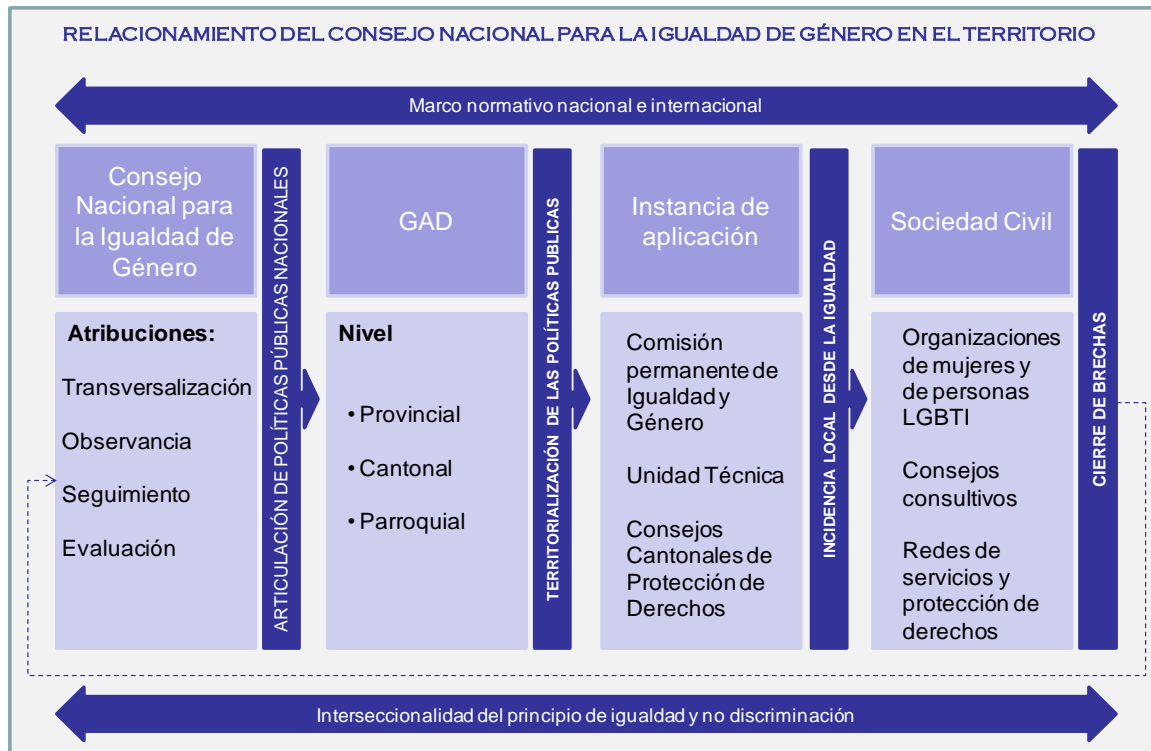
Gráfico 1. Alcance del relacionamiento CNIG-TERRITORIO





El Consejo Nacional para la Igualdad de Género se relaciona en el territorio con las siguientes instancias locales en los niveles de gobierno en el territorio:

Gráfico 2. Relacionamiento del CNIG en el territorio



NIVEL ZONAL

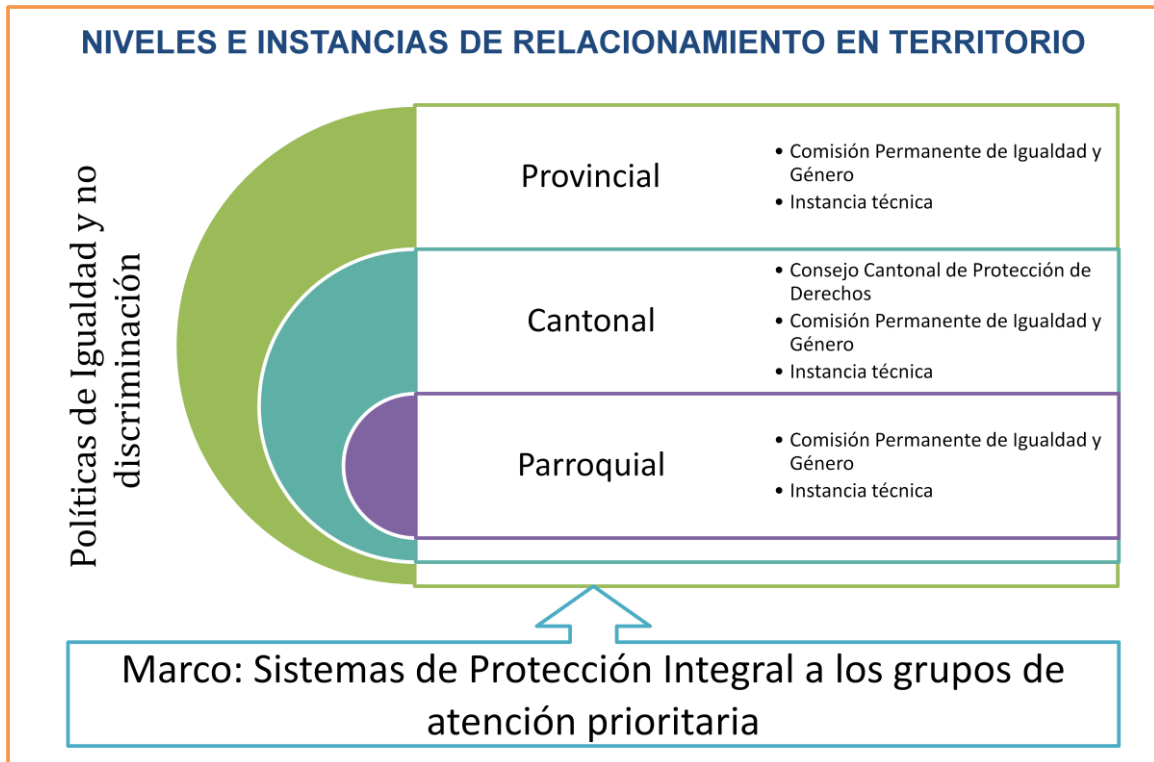
1. **Subsecretarías Zonales de Planificación (SENPLADES).** Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 14.- *Enfoques de igualdad.- En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género.../Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores.*

El CNIG brinda asistencia técnica para la transversalización del enfoque de género en los instrumentos de planificación, agendas zonales, directrices para la elaboración de PDyOTs y herramientas para la implementación en todo el ciclo de las políticas públicas. Fortalecimiento de capacidades técnicas para la transversalización del enfoque de género.



NIVEL PROVINCIAL Y CANTONAL

Gráfico 3. Niveles e instancias de Relacionamento en el territorio



- 1. Comisión Permanente de Igualdad de Género:** Art. 327 COOTAD. Atribución en la transversalización de las políticas de Igualdad y Equidad.

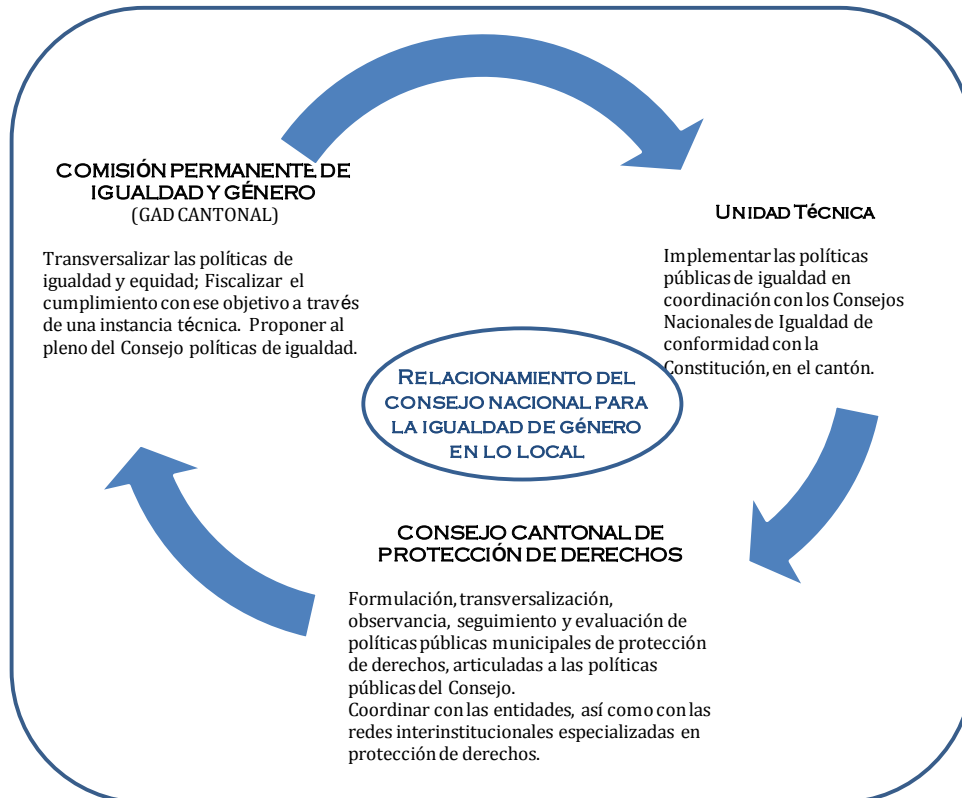
El CNIG brinda Asistencia Técnica para la formulación de normativa para la igualdad de género, fortalecimiento de capacidades técnicas y empoderamiento de autoridades locales para la transversalización del enfoque de género.
- 2. Instancia técnica:** Art. 327 COOTAD. Implementa las políticas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacional para la Igualdad.

El CNIG brinda asistencia técnica para la transversalización, seguimiento y evaluación de la implementación del principio de igualdad y no discriminación en razón de género, en las políticas públicas de gobierno a nivel provincial, fortalecimiento de capacidades técnicas para la transversalización del enfoque de género.
- 3. Consejo Cantonal para la Protección de Derechos:** Art. 598 COOTAD. Atribuciones de transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas del CNIG.

El CNIG brinda asistencia técnica para la implementación de sus atribuciones, para la creación de un Subsistema de gestión de información de igualdad y no discriminación en razón de género; fortalecimiento de capacidades técnicas y empoderamiento de los sujetos de derechos para la igualdad de género.

4. **Sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria a nivel provincial.**
Art. 41 (g) COOTAD. Promover el funcionamiento de estos sistemas incorporando a los grupos histórica y estructuralmente excluidos (mujeres y personas LGBTI).
El CNIG brinda asistencia técnica para la transversalización del enfoque de derechos humanos y género en los sistemas de protección integral.

Gráfico 4. Instancias de coordinación GAD municipal



NIVEL PARROQUIAL

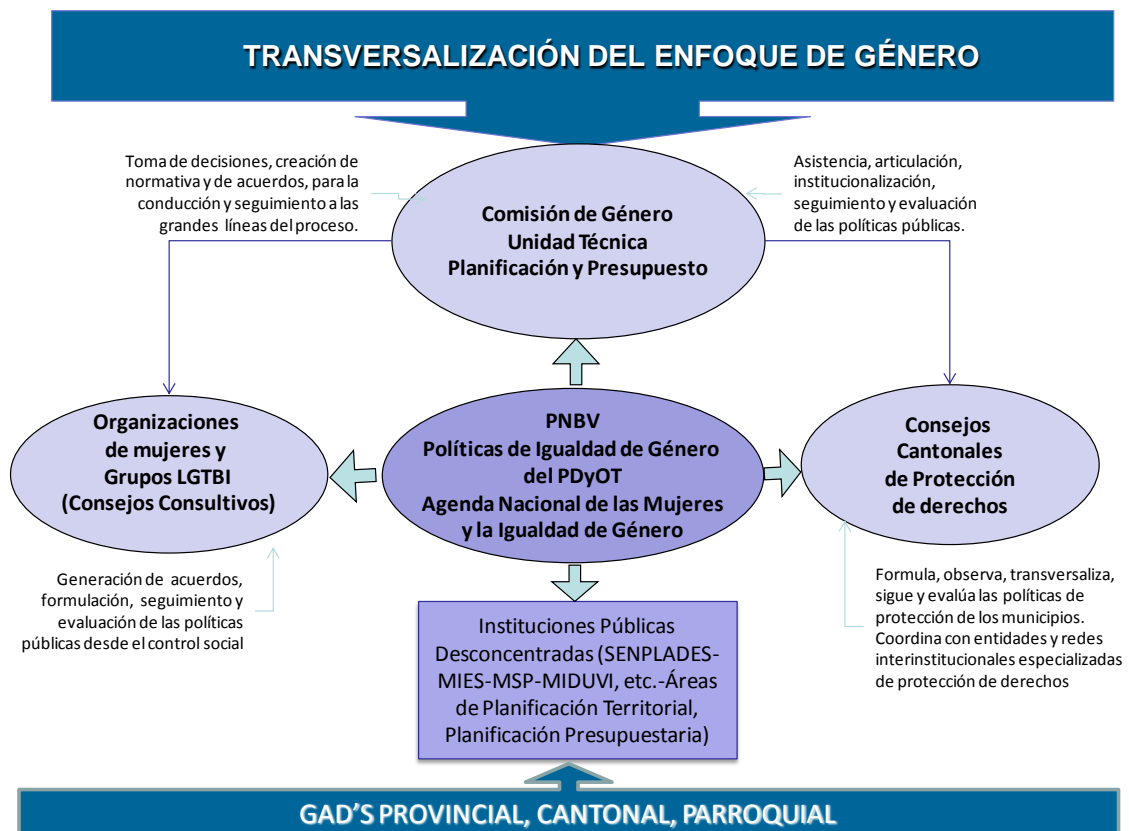
El CNIG brinda Asistencia Técnica para la formulación de normativa para la igualdad de género, fortalecimiento de capacidades técnicas y empoderamiento de autoridades locales para la igualdad de género.

Tomando en cuenta los mandatos constitucionales, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, del COOTAD, la Resolución del Consejo Nacional de Planificación N° CNP-001-2013 (R.O. N° 950, 09-05-2013), el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, para cumplir a cabalidad con sus atribuciones, requiere contar con una representación o delegación técnica en las Zonas de Planificación establecidas por Senplades, quienes se encargarán del relacionamiento directo, para la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en razón de género, con autoridades y equipos técnicos de los distritos y circuitos, de la zona correspondiente; a fin de lograr la efectiva articulación de las políticas de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género-ANMIG, en los tres

niveles de gobierno local y la institucionalidad pública desconcentrada de las 5 funciones del Estado, presentes en el territorio.

El CNIG ha previsto el relacionamiento a nivel de distritos y circuitos a través de la coordinación directa y permanente con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos establecidos en el COOTAD, cuyas atribuciones coinciden con las de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y en cuya conformación se contempla la representación paritaria Estado-sociedad civil, considerando la participación de los representantes de distritos y circuitos del ejecutivo desconcentrado.

Gráfico 5. Modelo para Representación del CNIG en el territorio



La posibilidad de incidir de manera efectiva en los territorios demanda la articulación estratégica entre los Consejos Nacionales para la Igualdad y Senplades, basados en las siguientes consideraciones:

1. En la estructura general del Estado, los Consejos se encuentran ubicados en el nivel de planificación y articulación, tanto con Senplades como con los Ministerios Coordinadores.
2. La magnitud de las brechas y desigualdades existentes en los territorios y la escasa apropiación de los enfoques de igualdad por parte de los organismos responsables de su implementación.
3. La presencia a nivel zonal de la Senplades, posibilita un escenario idóneo para apoyar la presencia de los Consejos.

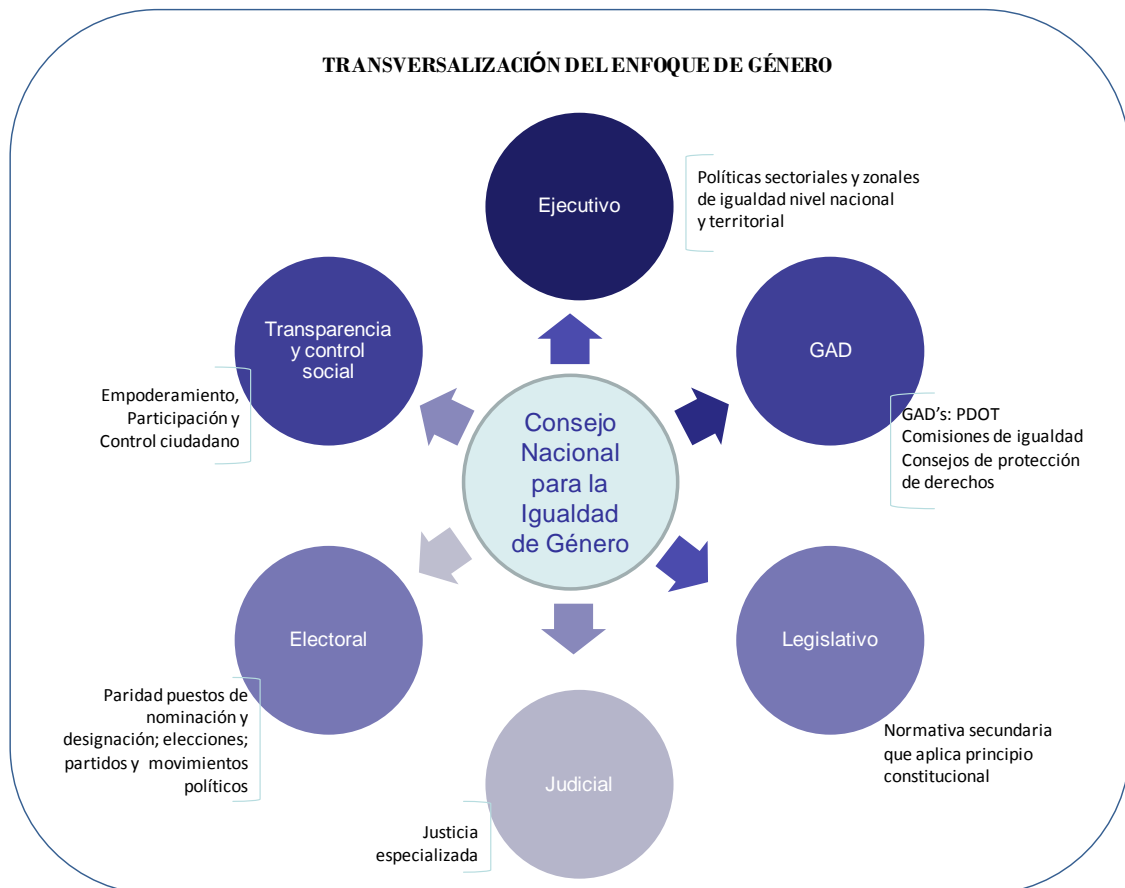


4. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género para el cumplimiento de sus competencias cuenta con equipos técnicos con acción territorial, que operan en función de las atribuciones dadas a nivel nacional y territorial.
5. La Senplades brindará un lugar de trabajo a los equipos técnicos así como facilidades logísticas y tecnológicas para el desarrollo de su trabajo, a través de la firma de una carta de entendimiento que viabilice la presencia de especialistas de los Consejos en el territorio.

5.- Relacionamiento de la institución con las funciones del Estado (énfasis en la Función Ejecutiva).

En el marco del relacionamiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Género con las entidades de la Función Ejecutiva y demás funciones del Estado; así también con los GAD y la sociedad civil, se detallan las principales acciones de articulación:

Gráfico 6. Transversalización del enfoque de género



Entre las principales acciones de articulación para el relacionamiento del CNIG con las funciones del Estado, citamos las siguientes:

A todas las funciones del Estado y GAD

- Asistencia técnica para la articulación de las políticas públicas de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género (ANIMG) con las políticas instituciones de las cinco funciones del estado en el territorio y las estrategias nacionales.





- Insumos técnicos: análisis e investigaciones, información estadística, metodologías, instrumentos y herramientas para la incorporación del enfoque de género en la gestión local y nacional.
- Desarrollo de capacidades técnicas para la aplicación del principio de igualdad y la transversalización de género en el ciclo de la política pública.
- Asistencia técnica para la formulación de indicadores locales para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la igualdad de género.
- Articulación de las y los actores sociales para la formulación de políticas públicas locales para la igualdad de género.
- Asistencia técnica para definir estrategias de observancia del proceso de incorporación del enfoque de género en las políticas públicas y casos emblemáticos de vulneración de derechos.
- Asesoría técnica para el diseño de perfiles inclusivos para la selección de las y los delegados de los consejos consultivos.

A las organizaciones sociales y ciudadanía

- Brinda elementos y herramientas para el análisis y la reflexión respecto al principio de igualdad y no discriminación en razón de género, que faciliten su empoderamiento para el ejercicio de sus derechos.

En el marco de este relacionamiento y como resultado de la incidencia técnico política del CNIG en las funciones del Estado, se espera obtener los siguientes resultados:

Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas públicas para igualdad de género a nivel zonal, distrital y circuito nivel nacional y territorial. • Creación de unidades de género para la articulación con el CNIG. • Servicios especializados para la prevención, atención y protección de derechos de las mujeres y las personas LGBTI. • Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación en razón de género.
Legislativo	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación con las casas legislativas, para la construcción participativa y socialización de la normativa secundaria que aplica el principio constitucional para la igualdad. • Creación de unidades de género para la articulación con el CNIG. • Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación en razón de género.
Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento del acceso de las mujeres y las personas LGBTI a la justicia. • Brindar justicia especializada para la protección y garantía de derechos de las mujeres y personas LGBTI víctimas de violencia. • Creación de unidades de género para la articulación con el CNIG. • Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación en razón de género.
Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar el principio de igualdad en la formulación y aplicación de las políticas electorales. • Aplicación efectiva de paridad de puestos de designación y nominación. • Formación en igualdad y liderazgo política para la consolidación de la democracia.





	<ul style="list-style-type: none">• Promover la participación política de las mujeres y las personas LGBTI en las organizaciones y movimientos políticos.• Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación en razón de género.
Transparencia y control social	<ul style="list-style-type: none">• Promover la plena participación y control social de las mujeres y personas LGBTI desde el ejercicio de su ciudadanía.• Creación de unidades de género para la articulación con el CNIG.• Incorporar acciones afirmativas para la participación de mujeres y personas LGBTI en los procesos de selección y designación de servidores públicos.• Incorporar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, en todas las instituciones que conforman esta Función, con énfasis en la Defensoría Pública.• Aplicación de normativa para la aplicación de la Ley de Comunicación con énfasis la aplicación del principio de igualdad y no discriminación.• Promover iniciativas locales para la implementación de observatorios de comunicación que garanticen la aplicación del principio de igualdad en los medios de comunicación y la generación de publicidad no discriminatoria.• Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación en razón de género.
GAD	<ul style="list-style-type: none">• Incorporación del enfoque de género en la formulación de normativa local, en la formulación de los PDyOT, y en la construcción de las Agendas Locales para la Igualdad.• Crear y dotar de presupuesto suficiente a la Instancia Especializada para la implementación de las políticas de igualdad en el territorio.• Información especializada para la alimentar el Sistema de Gestión de Información de Igualdad y no discriminación.• Promover la formación de las y los servidores municipales en materia de igualdad.
Sociedad civil	<ul style="list-style-type: none">• Participación plena en los procesos locales de construcción participativa.• Veeduría permanente a la construcción e implementación de las políticas públicas locales.• Participación en la Mesa de coordinación con la sociedad civil, representada por las organizaciones de mujeres, colectivos LGTBI y otros sujetos de derechos, que participan en procesos de generación de acuerdos, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad en el territorio; en calidad de observadoras del proceso, asumiendo su actoría social, y activando el sistema de participación previsto en la COOTAD.





INFORME DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE DESCONCENTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

Informe de la Subsecretaría de Desconcentración de la Secretaría Nacional de Planificación y

Desarrollo - Senplades

Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG

Fecha: Mayo / 2015

Mediante Oficio Nro. CNI-PRESI-2015-0156-OFI de 18 de marzo de 2015, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG, remite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades un alcance a sus insumos institucionales (Matriz Temática – MT y Análisis de la Presencia Institucional en el Territorio – APIT), conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 283 de 7 de julio de 2014.

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LOS PRODUCTOS Y APROBACIÓN

PRODUCTOS	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
Matriz temática	SI	La matriz temática del Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG, se encuentra articulada a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, de tal manera que sus atribuciones facultades y productos reflejan claramente el deber ser de la entidad.
Nivel de desconcentración	NO	El Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG funcionará a nivel central y no se desconcentra; sin embargo para el cumplimiento de sus competencias contará con equipos técnicos de enlace y acción territorial. Su rol consistirá en sensibilizar, capacitar y asesorar a las instancias políticas y técnicas de los GAD responsables de las políticas de género.
Relacionamiento Institucional	SI	El Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG presenta en sus insumos institucionales el relacionamiento tanto intra como interinstitucional especificando las atribuciones, productos y servicios por niveles, así como la complementariedad entre esta institución y otras relacionadas. Sin embargo el mismo debe ser profundizado con la entidad correspondiente para tal efecto.



2.- ANTECEDENTES

Mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 283 de 7 de julio de 2014 se expide la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, cuya base normativa es el artículo 156 de la Constitución de la República el cual establece que *"los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana. Se establece además, que para el cumplimiento de sus fines coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno"*. De igual manera se señala que todos los Consejos Nacionales para la Igualdad se regirán por los principios de: igualdad, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad y pluralismo.

El Artículo 157 de la Constitución establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. Asimismo, el Artículo 11 de la Constitución establece el principio de igualdad y no discriminación, así como la adopción de medidas de acción afirmativa a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

De acuerdo el Artículo 327 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán una comisión permanente de igualdad y género que se *"encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además, fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad, de conformidad con la Constitución"*.

La temática de género a cargo del CNIG se ampara en el Artículo. 70 de la Constitución de la República que señala que el *"Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de hombres y mujeres a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público"*.

En virtud de lo expuesto, mediante Oficio Nro. CNI-PRESI-2015-0156-OFI de 18 de marzo de 2015, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG oficializa los insumos institucionales (Matriz Temática - MT y Análisis de Presencia Institucional en el Territorio - APIT), a fin de contar con el informe aprobatorio.



En consecuencia de lo señalado, se emite el presente informe a la Matriz Temática - MT y Análisis de Presencia Institucional en el Territorio - APIT del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG.

3.- ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA MATRIZ TEMÁTICA

Una vez analizados los insumos remitidos por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG se tienen las siguientes consideraciones:

- Se ha identificado la temática de "género" para lo cual ejercerá las facultades de planificación, coordinación, gestión y evaluación.
- El Consejo Nacional para la Igualdad de Género no se desconcentra; sin embargo para el cumplimiento de sus atribuciones contará con equipos técnicos de enlace (uno por zona) con acción en el territorio.

A continuación se detalla la temática, las facultades y productos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG:

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO - CNIG

Temática	Institución	Facultades	Productos
GÉNERO	Consejo Nacional - CNIG	PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Metodologías, indicadores, sistemas, herramientas, estudios, investigaciones, entre otros, para la observancia de la política pública, planes, programas y proyectos en el ámbito de la temática de género con la finalidad de cumplir sus atribuciones constitucionales.
	Consejo Nacional - CNIG	PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Propuesta de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.
	Consejo Nacional - CNIG	PLANIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Agenda para la Igualdad de Género construida.
	Consejo Nacional - CNIG	COORDINACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes de coordinación de las comisiones especializadas interinstitucionales y/o entidades competentes para la observancia de casos de amenaza o violación de derechos por condición de género.• Informes de coordinación de las recomendaciones sobre medidas correctivas para ser incorporadas en las políticas públicas para garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTI contemplados en la normativa nacional e internacional.
	Consejo Nacional - CNIG	COORDINACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes/documentos de transversalización de la perspectiva de género en los Consejos Sectoriales, ejecutores de política pública y en los niveles de Gobierno para la igualdad de género en el país.• Convenios/acuerdos/planes de coordinación para la



			transversalización y observancia de políticas de igualdad y no discriminación, que permitan la garantía y protección de los derechos, con los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos y otras entidades públicas en todos los niveles de gobierno en el ámbito del cumplimiento de los derechos de las mujeres y personas LGBTI.
Consejo Nacional - CNIG	COORDINACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • Actas, informes, acuerdos y estrategias de coordinación con los demás Consejos Nacionales para la Igualdad para garantizar la intersectorialidad de la gestión respecto al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación por condición de género.
Consejo Nacional - CNIG	COORDINACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • Convenios de cooperación interinstitucional con Gremios GAD y GAD a nivel provincial, cantonal y parroquial en el ámbito de género. • Actas, informes y estrategias de articulación y coordinación territorial e intersectorial en el ámbito género.
Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de propuestas de políticas públicas de igualdad de género, para su incorporación en el Plan Nacional del Buen Vivir. • Informes de análisis cualitativo de los resultados de las políticas de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir. • Informes de observancia con recomendaciones para el cumplimiento de políticas de igualdad de género.
Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • Informes y actas de constitución del Consejo Consultivo de Género nacional y territoriales. • Documento de sistematización de los aportes de los sujetos de derechos para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad y no discriminación de género. • Informes/reportes sobre procesos de fortalecimiento de capacidades y de promoción del principio de igualdad y no discriminación en razón de género.
Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • Informes de observancia sobre violación de derechos por condición de género, en casos de conmoción social o de afectación a colectivos, y de ser el caso de las medidas cautelares solicitadas a través del Defensor del Pueblo. • Informes de recomendaciones de creación y/o mejoramiento de mecanismos de política pública y gestión institucional, en todas las instancias y niveles de gobierno, para la prevención, protección y restitución a víctimas de amenaza o violación de derechos por condición de género.



Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Sistema de gestión de información de igualdad y no discriminación de género, vinculado al SNI y demás sistemas relacionados.• Indicadores e índices de cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.
Consejo Nacional - CNIG (pleno)	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes elaborados por la Secretaría Técnica aprobados en el ámbito de género.• Acta de aprobación de Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.
Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes de seguimiento sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.• Informes de asignación y ejecución presupuestaria del Presupuesto General del Estado, aplicando el Clasificador Orientador de Gasto por Género.
Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes de Estado sobre cumplimiento de instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito de género.• Insumos con información estadística de género para el análisis y elaboración de informes país.• Reportes de seguimiento a la aplicación de recomendaciones a los informes de Estado sobre el cumplimiento de derechos de las mujeres y personas LGBTI.
Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes de seguimiento y recomendaciones a las políticas de acción afirmativa de género vigentes y/o para la adopción de nuevas acciones afirmativas.• Informes de propuestas de indicadores e instrumentos de género para seguimiento y evaluación de políticas públicas.
Consejo Nacional - CNIG	GESTIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Documentos de análisis, investigaciones analíticas y estudios de impacto que contribuyan al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en las políticas públicas sectoriales para transversalizar el enfoque de género.
Consejo Nacional - CNIG	EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes de evaluación sobre el cumplimiento de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género y de las políticas públicas de igualdad de género articulados a los Consejos Sectoriales y Senplades.
Consejo Nacional - CNIG	EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes y reportes de evaluación a la política pública de igualdad de género desarrolladas en el Plan Nacional del Buen Vivir.
Consejo Nacional - CNIG	EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Informes de evaluación a las políticas de acción afirmativa de género.



4.- PRESENCIA EN EL TERRITORIO

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género – CNIG no se desconcentra, puesto que su accionar es a nivel nacional; esto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que cita que *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones...”*

En función de lo mencionado el CNIG no posee unidades desconcentradas; sin embargo, para el cumplimiento de sus competencias contará con equipos técnicos de enlace con accionar a nivel territorial, anclados al nivel central; estos equipos realizarán la sensibilización, capacitación y asesoramiento a las instancias políticas y técnicas de los GAD responsables de las políticas de género, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad Art. 9, numeral 7 y Art. 12, numeral 7; que señala la necesidad de desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial, con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública, y con los organismos especializados para la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno.

5.- RELACIONAMIENTO INTRAINSTITUCIONAL

De acuerdo al Art. 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el Consejo para la Igualdad asegurará *“la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de derechos humanos”* para la Igualdad de Género con el fin de promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias.

El Consejo Nacional para la Igualdad participará en la transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas establecidas en la ley anteriormente mencionada; fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación.



A partir de las disposiciones del marco legal, se entiende que la estructura del CNIG se conforma por un "Pleno" del Consejo que es el cuerpo colegiado donde se coordinan, deliberan y adoptan decisiones, con la participación de representantes del Estado y de la sociedad civil y tendrá por finalidad el seguimiento y evaluación de las políticas de acción afirmativas en el ámbito de género; y por una Secretaría Técnica, que de acuerdo al Art. 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, es el brazo ejecutor del Consejo y se enmarca en la gestión y transversalización de los criterios de igualdad en la política pública, dentro de la Agenda para la Igualdad para lo cual ejercerá las facultades de planificación, coordinación, gestión y evaluación acorde a lo previsto en la ley.

En consecuencia de lo anteriormente señalado ambos niveles conforman al CNIG como una sola entidad.

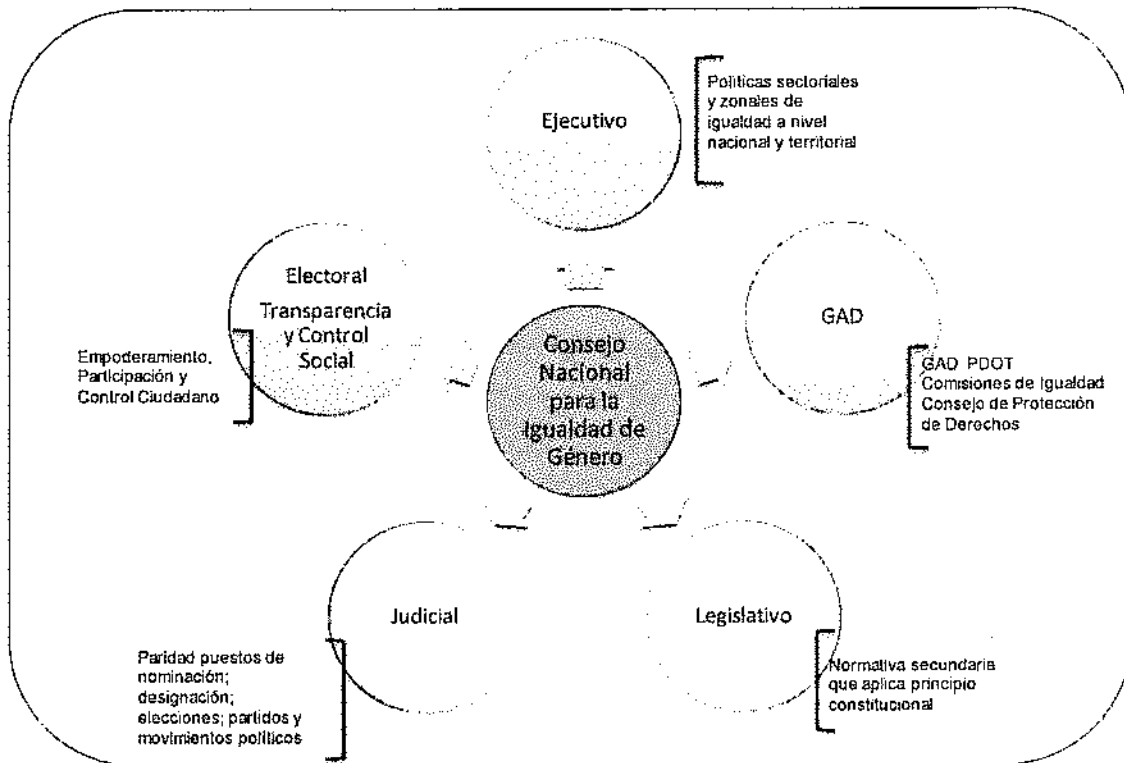
6.- RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

El CNIG, por el ámbito de acción a su cargo, se relaciona con las 5 funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de Justicia Indígena, Electoral, y de Transparencia y Control Social; y para el cumplimiento de sus fines y atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, tiene el mandato de coordinar con las entidades rectoras, ejecutoras y con los organismos especializados para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público (Art. 70 Constitución). En este sentido, su principal instrumento para la transversalización de los enfoques de igualdad de género es la Agenda Nacional para la Igualdad, misma que es construida bajo los lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades.

En el siguiente esquema se muestra el relacionamiento del CNIG con las 5 funciones del Estado y los mecanismos a través de los cuales ejerce este relacionamiento, así como las atribuciones necesarias para lograr que la prestación de servicios a los ciudadanos tenga un enfoque de igualdad de género:



Transversalización del principio de igualdad y no discriminación



Relacionamiento del CNIG con entidades del Gobierno Central y GAD:

El principal relacionamiento del CNIG con el Ejecutivo es para la articulación e implementación de las políticas de igualdad tanto a nivel nacional como local. En este contexto, se resalta la interacción con entidades como:

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - Senplades

- En la formulación y evaluación del enfoque de género en el Plan Nacional para el Buen Vivir.
- En la elaboración y aplicación de las metodologías e instructivos para la formulación, monitoreo y evaluación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género, de las acciones afirmativas y de su implementación en el ámbito de la planificación e inversión.
- En el diseño y la implementación del Sistema de Gestión de Información sobre igualdad de género y del Sistema de Observancia.



Secretaría Nacional de la Administración Pública – SNAP

- Garantizar que en la normativa de calidad de los servicios, se incluya el enfoque de igualdad de género, y que se establezcan mecanismos y protocolos de actuación en casos de amenaza o violación de derechos en la prestación de servicios públicos.

Ministerio de Finanzas

- Seguimiento a la asignación y ejecución presupuestaria del Presupuesto General del Estado, aplicando el Clasificador Orientador de Gasto para alcanzar la igualdad de hombres y mujeres; en el desarrollo y/o consolidación de herramientas de información; y en el análisis de la calidad del gasto en todos los niveles de gobierno.

Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD

- Para coordinar la implementación de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos.
- Los GAD conformarán una comisión permanente de igualdad de género que será la encargada de transversalizar las políticas de igualdad y equidad; y fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica, que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad, de conformidad con la Constitución (Art. 327 COOTAD).

Consejos Sectoriales de Política Pública

- Para asegurar la incorporación de los lineamientos de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género en cada ámbito sectorial, para su articulación con la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos competentes.

Consejos Nacionales para la Igualdad

- Para coordinar con los otros CNI y garantizar la integralidad de los enfoques, políticas y gestión de igualdad y no discriminación en el cumplimiento de sus atribuciones, así como la optimización de los recursos económicos, del tiempo, de los activos institucionales; además se relacionan para participar en el proceso de formulación y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

Consejos Consultivos y ciudadanía:

- Para elaborar la Agenda Nacional para la Igualdad de Género y los aportes al Plan Nacional de Desarrollo, se contará con la participación activa de los consejos consultivos de género y de la ciudadanía en general.

Relacionamiento con las otras funciones del Estado y otros actores:



- **Legislativa:** Incide en la incorporación del enfoque para la igualdad de género en toda la normativa que produce y en la generación de normativa específica que garantice la igualdad de género.
- **Judicial y de Justicia Indígena:** A través del Consejo de la Judicatura, Fiscalía y Defensoría Pública, asegura el acceso y garantiza el debido proceso de protección a los sujetos de derechos en el ámbito de género.
- **Electorales:** Garantiza el derecho a la participación política de las personas a través del ejercicio del sufragio y para el cumplimiento de la paridad en la designación de cargos públicos, en los procesos electorales, partidos y movimientos políticos.
- **Participación, Transparencia y Control Social:** Coordina con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la elección de los consejeros que representan a la sociedad civil en el pleno del Consejo. La relación con la Defensoría del Pueblo es fundamental en cuanto es una de las instancias más importantes para la protección y garantía de derechos.
- **Ciudadanía:** El CNIG coordina con la ciudadanía en general para el análisis y la reflexión respecto al enfoque de igualdad y no discriminación en razón de género, que faciliten su empoderamiento para el ejercicio de sus derechos.


7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Los insumos institucionales del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG se encuentran alineados tanto a la normativa legal vigente como a los lineamientos de la Transformación Democrática del Estado, por lo que son aprobados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – Senplades.
2. En el punto 5 del documento Análisis de Presencia Institucional en Territorio, el CNIG tiene como objetivo principal efectivizar el cumplimiento de los derechos y la **transversalización** del enfoque de igualdad de género en el país por lo cual no tendrá como resultado **“Políticas públicas para igualdad de género a nivel zonal, distrital y circuito nivel nacional y territorial”**. Así mismo, en el marco de relacionamiento con las demás funciones del Estado, **“la creación de unidades de género para la articulación con el CNIG”** será trabajada y profundizada en su modelo de gestión con la entidad rectora para tal efecto.
3. Los insumos institucionales remitidos por el CNIG se encuentran en el marco de la emisión de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 283 de 7 de julio de 2014, en la cual se establecen las temáticas y atribuciones para el citado Consejo. De esta manera en dichos insumos se refleja la información necesaria sobre el funcionamiento de la institución.



4. El CNIG tiene jurisdicción nacional y no se desconcentra; sin embargo acorde a su rol, contará con equipos técnicos de enlace y acción territorial anclados a nivel central de acuerdo a la vocación territorial, tomando en consideración los principios de optimización de recursos y sostenibilidad.
5. El CNIG debe trabajar y profundizar en su modelo de gestión el relacionamiento tanto intra como interinstitucional con la entidad rectora para tal efecto.
6. En consecuencia de lo anteriormente señalado, el Modelo de gestión, la Estructura Orgánica, Estatuto Orgánico por Procesos, Dimensionamiento del Talento Humano, Impacto Presupuestario y Asignación Presupuestaria deberá ser analizada y validada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública - SNAP, el Ministerio de Trabajo - MDT y Ministerio de Finanzas – MF, según corresponda.

Adicionalmente se deberá considerar la optimización de recursos, y la sostenibilidad de procesos los mismos que deberán ser analizados y validados por el ente rector correspondiente

Elaborado por:	David Erazo P.	
Revisado por:	Ruth Padilla P.	